

73

81

INV 021158

SIG

LIB

MEMORIA

PRESENTADA POR EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AL

CONGRESO NACIONAL

DE

1866

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

REIMPRESIÓN OFICIAL

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1900

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

JUSTICIA

Los estados anexos á esta Memoria harán ver á V. H. que el movimiento judicial de los Tribunales de la Nación ha doblado en el último año administrativo—Y no tanto esta circunstancia, cuanto la grave transcendencia de las resoluciones que registra la importante publicación que continúa reuniendo en un cuerpo de doctrina los fallos de la Corte Suprema, pone de manifiesto la alta y benéfica influencia que la Justicia Nacional está llamada á ejercer en la tranquilidad de la República, trayendo al terreno pacífico de la ley, la solución de cuestiones que de otra manera podrían dar materia á la agitación política.

La acción de la justicia se ha ejercitado en todo el territorio de la República sin dificultad alguna, recibiendo los Jueces de Sección de los Gobiernos locales, como era de esperarse, la más eficaz cooperación, cuando han llegado á necesitarla para la ejecución de sus sentencias. Sólo en la Provincia de Catamarca háse suscitado entre el Gobierno y el Juez Federal, un incidente lamentable, no tanto por la resistencia que el primero oponga al cumplimiento de las resoluciones del Juzgado, cuanto por el carácter personal y destemplado que han tomado las relaciones entre una y otra autoridad.

Jamás se recomendará bastante á los Jueces Federales, guarden tal circunspección y reserva en su manera de proceder que aleje hasta la sospecha de que puedan participar de las opiniones en que por lo general, y por la naturaleza misma de las cosas, está dividida toda sociedad en un pueblo libre.

Jamás se encarecerá bastante tampoco á los Gobiernos de Provincia, presten á los Jueces Federales las consideraciones que merece su alta posición y la cooperación que les fuere pedida para la ejecución de sus resoluciones.

Sólo el respeto que inspire la acción de la Justicia por la ilustración é imparcialidad del Magistrado, y el aca-

tamiento voluntario y fácil que reciba en su ejecución, podrán asegurar los altos fines de esta grande institución que perdería en mucha parte su valor y su prestigio, si hubiera de revestirse del aparato de la fuerza, que ella tiene por objeto precisamente evitar. Por otra parte, estando perfectamente deslindadas por la ley las atribuciones de una y otra Autoridad, y siendo, sobre todo, tan sencillo y expedito el medio de reparar los errores en que se estime incurrir un Juez inferior, no se concibe cómo puedan surgir entre ellas dificultades que no sea fácil allanar. No se concibe tampoco como podría resistirse el cumplimiento de una sentencia de que no hubiese recurso alguno legal, si se tiene presente que una resistencia tal tendría forzosamente que estrellarse contra todo el poder de la Nación, y la más grande reprobación de la conciencia pública, y no podría menos de ser vencida en lucha tan desigual.

Más de una vez algunos Gobiernos de Provincia han ocurrido al Gobierno General quejándose de los procedimientos de los Jueces Federales, que reputaban abusivos, olvidando que la independencia que la Constitución garante á los Poderes Públicos, inhiere al P. E. de toda intervención en materias judiciales. Es á la Corte Suprema de Justicia á la que deben ellos ocurrir, y felizmente la alta posición de este supremo Tribunal, la respetabilidad é ilustración de los Magistrados que lo componen, les ofrece las garantías posibles de que la solución que diere á sus gestiones, será la expresión de la Justicia, que es el fin á que todos debemos aspirar.

El Juez de la Provincia de Buenos Aires ha hecho presente que el creciente número de causas que á él afluía, hacía necesaria la creación de un nuevo Juzgado. Apoyada su indicación por la Corte Suprema de Justicia, en el interés del mejor servicio público, el Gobierno os presentará el correspondiente proyecto de ley.

Otros Juzgados han manifestado la conveniencia de que se asignara algún emolumento á los Escribanos, y se creara la plaza de fiscal titular.

Es indudable que siendo el movimiento de causas muy escaso todavía en algunas Secciones, los derechos que devengan los escribanos son por demás reducidos; y es también fuera de duda que la acción de la Justicia sería mejor desempeñada y más expedita, si se encomendase á una Dirección permanente. No es esta, sin embargo, la oportunidad más propicia para aumentar las cargas del Pre-

supuesto. La especialidad de condiciones en que se encontraba la Provincia de Corrientes obligó, no obstante, al Gobierno á hacer una excepción á su respecto, nombrando un fiscal interino para que no fuera entorpecida la acción pública en los diversos procesos que debían seguirse, con motivo de la participación que algunos malos ciudadanos habían prestado á la invasión que á ella trajo el Gobierno del Paragnay. Muy luego será presentado á vuestra aprobación el decreto que se dictó al efecto.

Los distinguidos jurisconsultos á quienes se encomendó la redacción de los proyectos de los Códigos Civil y Penal, han presentado una parte importante de sus trabajos. El primer libro del Código Civil está ya impreso y os será presentado. El Gobierno hubiera deseado acompañarlo con la opinión autorizada de una comisión de nuestros más competentes Abogados, pero tocó dificultades que no estaba en su mano remover—Toca á V. E. determinar la manera como haya de prepararse su sanción.

El segundo libro del mismo Código Civil, y el primero del Penal, están imprimiéndose, y es muy probable que os serán presentados en el curso del actual período legislativo.

En la Memoria del año anterior tuve ocasión de manifestaros que para asegurar los beneficios que debía esperar la República de la mejora de su legislación, creía necesario que ella fuera acompañada de un buen sistema de enjuiciamiento. En prosecución de este pensamiento se dirigió á los Gobiernos de las diversas Provincias la circular que encontrareis entre los documentos anexos, invitándoles á manifestar su opinión con respecto á la iniciativa que el Gobierno se proponía tomar, encomendando la Redacción del Código de Procedimientos á persona competente, para ser luego sometido á la sanción de las respectivas Legislaturas locales.

Todos han aceptado con aplausos el pensamiento, con excepción de los de las Provincias de Buenos Aires y de Entre Ríos, que han observado que la necesidad de arreglar la ley de enjuiciamiento á las exigencias de cada localidad, no permitiría alcanzar la uniformidad que se buscaba, sin advertir que no se trataba de llegar á una uniformidad perfecta, sino á la mayor posible, y que el medio de aproximarse á este deseado fin, era tomar por base un proyecto común que, aunque en algunos puntos pudiera modificarse, quedaría siempre uniforme en la mayor parte y en lo sustancial.

En oportunidad os pedirá el Gobierno la autorización necesaria para llevar adelante su propósito, que confía siempre ha de redundar en bien de todos.

CULTO

El servicio del culto divino que la Constitución ha dejado á cargo del Tesoro Público, ha sido atendido con toda regularidad; y aun, en cuanto la situación del Tesoro Público lo ha permitido, el Gobierno ha contribuido á la construcción y refacción de un considerable número de templos.

Los informes que encontrareis entre los documentos anexos, os informarán del estado en que se encuentran los Seminarios establecidos en los Obispados de Buenos Aires y de Córdoba, de las mejoras que han recibido y de las necesidades más urgentes á que convendría proveer. Es laudable el celo con que los dignos Prelados de las Diócesis mencionadas, atienden á estos establecimientos que continúan siendo una preciosa esperanza para el porvenir de la Iglesia Argentina.

Siendo insuficiente la cantidad designada en el Presupuesto para el alquiler de la casa que debe ocupar el Seminario de Buenos Aires, el Señor Obispo de esta Diócesis ha cedido el uso de una valiosa finca de su propiedad. Es digno de consignarse este rasgo de desprendimiento como uno de los primeros y raros ejemplos de ese espíritu laudable de simpatía por el bien de nuestros semejantes, que en otros países se manifiesta por cuantiosas donaciones en favor de la educación, y que hasta ahora encuentra, por desgracia, entre nosotros tan pocos imitadores.

Confirmada por Su Santidad la presentación que en virtud de vuestra sanción hizo el Gobierno, y con las formalidades de estilo, el Señor Gelabert entró de Gobernador de la Diócesis del Paraná, con general aplauso y simpatía.

El Gobierno tiene conocimiento de que las bulas expedidas por Su Santidad para la creación del Arzobispado que V. E. decretó en el territorio de la República, muy luego le serán presentadas; y espera que de esta manera habráse dado un paso definitivo hacia la organización de los Tribunales eclesiásticos, cuya necesidad es bien sentida.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Este importantísimo ramo de la Administración, ha sido atendido con la preferencia que merece. En cuanto del Gobierno ha dependido, en ninguno se ha sentido menos la influencia perniciosa que naturalmente ha debido ejercer en todos los demás, la guerra en que está empeñada la República.

La Universidad de Córdoba, y los Colegios que la Nación costea en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, San Juan, Catamarca, Tucumán, y Salta, continúan mejorando progresivamente.

El número de alumnos aumenta en todos, de una manera notable. Esta circunstancia hace indispensable el aumento de empleados, y especialmente el de profesores, si se considera que también aumenta cada año el número de clases. Convendría también aumentar algunas dotaciones en determinadas localidades en que la vida es más cara.

Tanto la Universidad de Córdoba como los colegios han recibido importantes mejoras en sus locales, habiéndose hecho en algunos valiosas construcciones. La Universidad de Córdoba aumentó su Gabinete de Física con los instrumentos que pidió su Rector, y el Colegio de Buenos Aires ha principiado á formar el suyo.

Vistas las circunstancias por que ha pasado la Provincia de Corrientes, y las condiciones en que se ha encontrado el país en general, el Gobierno creyó que debía suspender la fundación de los colegios, cuyas asignaciones votó V. H. en la misma Provincia de Corrientes y la de Santa Fé.

Los informes de los Rectores de estos diversos Establecimientos, os instruirán detalladamente de las mejoras que ellos han recibido y de las necesidades á que sería conveniente proveer.

La Comisión nombrada para redactar el proyecto de un Plan de Instrucción General y Universitaria, con un celo y una inteligencia que honra altamente á los ciudadanos que la componían, ha presentado un importante trabajo sobre este particular, que será presentado á V. H. Entonces os pedirá tomeis en consideración la indicación que ella hace, con noble desprendimiento, en favor de la familia del malogrado Dr. D. Amadeo Jacques, á quien tanto debe la juventud de la República y cuya falta en las filas del Profesorado y de la ciencia, será muy difícil reempla-

zar. Estableciendo reglas fijas y uniformidad en la enseñanza, y facilitando á la vez el acceso á las carreras científicas, como corresponde en un país democrático, la sanción de este proyecto hará un verdadero servicio á la juventud.

El Gobierno se hizo un deber de contribuir, en cuanto le fué posible, á fomentar la continuación de la interesante publicación de los Anales de la Educación Común, que dirige con tanto celo como inteligencia la Sra. Dña. Juana M. de Norohna. Repartida liberalmente por toda la Nación, ha de contribuir poderosamente á sembrar la buena doctrina y á formar el espíritu público en pro de la educación.

Cúmpleme ahora decir, que por grande que sea el grado de perfección á que llevemos las Universidades y los Colegios, poco, muy poco, habremos hecho todavía por la educación del pueblo. Bueno es y muy conveniente que en cada Provincia exista un Establecimiento superior de educación, tan completo como sea posible, y el Gobierno se lisonjea con la esperanza de conseguirlo. Pero lo que el país necesita no es que algunos pocos reciban una educación esmerada, que se aumente el número de los abogados y de los literatos, sino que la gran masa de la población, que yace en la más completa ignorancia, sea instruida, lo bastante al menos, para saber conocer y valorar la extensión de los derechos que á cada paso es llamado á ejercitar el ciudadano en un país que aspira á ser regido por instituciones libres. Y preciso es decirlo, hasta ahora muy poco hemos hecho en este sentido.

La agitación porque han pasado muchas Provincias con motivo de la invasión que nos trajo el Gobierno del Paraguay, y la movilización de los contingentes, no ha permitido complementar los datos que el año anterior os presenté acerca de la educación primaria en la República. Puede, sin embargo, asegurarse que la condición en que ella se encontraba el año próximo pasado, si no ha empeorado, no ha mejorado de cierto tampoco. Podemos entonces decir, sin temor de separarnos en mucho de la verdad, que los niños que reciben educación en todo el territorio de la República no pasarán de 25.000 y que los que encontrándose en estado de recibir educación, que se estima ser el quinto de la población, no reciben ninguna, excederán de 200.000. Estas cifras más que desconsoladoras, son aterradoras para el porvenir. Por otra parte, no es menos deplorable pensar que con los ele-

mentos que hoy están destinados á la difusión de la enseñanza, este estado de cosas lejos de mejorar, más bien empeora.

Veinte y cinco mil pesos destina el Presupuesto de la Nación para auxiliar á los Gobiernos de Provincia, y éstos, si se exceptúa el de la de Buenos Aires, apenas pueden destinar muy pequeñas partidas de sus Presupuestos parciales, votados casi siempre en déficit. Juntas todas, no alcanzarán muy probablemente á formar la suma de 100.000 pesos.

Ahora bien: si se considera lo que en países que están en mejores condiciones cuesta la educación de un niño, y que difícilmente puede ser menos de cinco pesos al año, se advertirá fácilmente que los elementos destinados á la educación del pueblo, son de todo punto insuficientes para contener el acrecentamiento de la ignorancia, pues que si cada año se aumenta, en algunos cientos, el número de los niños que reciben educación, crece por miles el de los que, por la naturaleza misma de las cosas, vienen á estar en condiciones de recibir educación y ninguna reciben.

Es, por tanto, evidente, que si hemos de evitar los peligros que una situación tal representa, y que por demasiado notorios es innecesario mencionarlos, debemos forzosamente hacer un gran esfuerzo; un esfuerzo supremo.

Un momento de reflexión nos hará ver que los recursos aislados de los Gobiernos locales son impotentes ante un mal de tan inmensa magnitud, y la experiencia de medio siglo lo demuestra. Parece natural entonces que el Gobierno General, aunque sea este para él un deber indirecto, en vista de la gravedad de la situación, tomara una poderosa iniciativa, bien destinando una partida proporcionada del Presupuesto general para tan sagrado objeto, ó bien, y mejor todavía, estableciendo un impuesto temporario que produjera la cantidad necesaria.

Por fortuna, gracias en muy gran parte á la propaganda infatigable del señor Sarmiento, cuyos esfuerzos en favor de la difusión de la enseñanza jamás se apreciarán bastante, la opinión está preparada y aceptará gustosa cualquier sacrificio que se le pida.

La aplicación de una partida de 300 á 500.000 pesos cada año para la difusión de la enseñanza, bajo la dirección de una Comisión de personas competentes, cambiará en diez años la condición de la República, centuplicando su poder y su riqueza; dado el primer impulso, educada

una generación y podría luego dejarse á los Gobiernos de Provincia exclusivamente, el cuidado de continuar tan grandiosa obra.

Cuando la atención del pueblo está fija toda en la lucha en que está empeñada la República, no es esta tal vez la oportunidad más propicia para iniciar un pensamiento por benéfico que sea, si ha de exigir nuevas erogaciones.

Luego que con el triunfo de las armas aliadas, vuelva la República á sus condiciones normales, ninguno más que este punto merecerá llamar vuestra seria consideración porque ninguna interesa más al porvenir de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 1^o de 1866.

EDUARDO COSTA.

ANEXO A

JUSTICIA

NÚMERO 1

Corte Suprema de Justicia

El Presidente de la
Suprema Corte de Justicia Nacional

Buenos Aires, Mayo 5 de 1866.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública, Dr. D. Eduardo Costa.*

Tengo la satisfacción de dirigirme á V. E. remitiéndole el cuadro demostrativo de las causas falladas y pendientes ante este Tribunal en el año que ha transcurrido, que V. E. se ha dignado pedir á la Suprema Corte por nota del 28 del próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FRANCISCO DE LAS CARRERAS.

**Cuadro que manifiesta las causas civiles tramitadas en la
Suprema Corte de Justicia, desde el 30 de Abril del año 65,
hasta el 1º de Mayo de 1866**

CAUSAS	Terminadas	Pendientes	Por jurisdicción originaria	Por jurisdicción apelada	TOTAL
Administración de bienes testamentarios	1	—	1	—	1
Averías	1	—	—	1	1
Arreglo de contratos	1	—	—	1	1
Cobro de pesos	8	5	1	12	13
Comiso	3	—	—	3	3
Competencia	3	—	—	3	3
Cumplimiento de contratos	3	—	—	3	3
" Tratados	1	—	—	1	1
Chancelación de escritura	1	—	—	1	1
Demanda de un particular contra una Provincia	1	—	1	—	1
Derechos de Aduana	1	—	—	1	1
Demanda de particular contra la Nación	1	—	—	1	1
Daños y perjuicios	3	1	1	3	4
Diferencia de aforo	1	—	—	1	1
Desalojo	2	—	2	—	2
Excusación de Juez	1	—	—	1	1
Extradición	1	—	—	1	1
Ejecución	1	—	—	1	1
Exhorto	1	—	—	1	1
Fletes	1	—	—	1	1
Garantías constitucionales	—	1	1	—	1
Honorarios	1	—	—	1	1
Impuestos inconstitucionales	1	—	1	—	1
Intereses Fiscales	1	—	—	1	1
Jurisdicción	1	—	—	1	1
Límite de propiedad raiz	—	1	—	1	1
Multas	1	—	1	—	1
Nulidad de una patente exclusiva concedida por la Legislatura de Jujuy	—	1	—	1	1
Propiedad	—	1	—	1	1
Procedimientos ilegales	1	—	1	—	1
Pólizas de cambio marítimo	2	—	—	2	2
Reclamo sobre disposiciones de autoridades Provinciales	—	7	6	1	7
Reclamo del Gobierno de Mendoza sobre anulación de elecciones	1	—	1	—	1
Reconocimiento de documento	1	—	—	1	1
Recurso de una disposición de Tribunal de Provincia	2	—	—	2	2
Recusación de Juez	1	—	—	1	1
Tercería	4	1	1	4	5
Venta	1	—	—	1	1
Total	54	18	18	54	72

Cuadro que manifiesta las causas criminales, tramitadas en la Suprema Corte de Justicia, desde el 30 de Abril del año 65 hasta el 1º de Mayo de 1866.

CAUSAS	Terminadas	Pendientes	Por jurisdicción originaria	Por jurisdicción apelada	TOTAL
Falsificación de moneda	1	—		1	1
Hurto	2	1		3	3
Ocultación de fondos	—	1		1	1
Sedición	—	1		1	1
Traición	—	1		7	1
Total	3	4	—	1	7

Juzgados Nacionales de Sección

CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES, TERMINADAS Y PENDIENTES EN BUENOS AIRES, SANTA FÉ, ENTRE-RÍOS, CÓRDOBA MENDOZA, SAN JUAN, RIOJA, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMÁN, SALTA Y JUJUY.—CUADROS GENERALES DE LAS CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES.

Juzgado Nacional de la Provincia de—

Buenos Aires, Abril 1º de 1866.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

El infrascripto tiene el honor de remitir á V. E. la relación de las causas concluídas y corrientes ante este Juzgado, desde el 30 de Abril del año próximo pasado en que se pasó la anterior, hasta la fecha.

Dios guarde á V. E.

ALEJANDRO HEREDIA.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de Buenos Aires, desde el 1º de Abril de 1865 hasta la fecha, y las concluidas durante el mismo período.

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	41	45
Idem al Gobierno Nacional.....	—	1
Fletes.....	11	6
Pasajes.....	1	18
Rendición de cuentas.....	2	1
Entrega de documentos.....	1	1
Nafragios.....	—	5
Reivindicación de fincas.....	—	2
Cobro de Contribución Directa.....	13	6
Estadías.....	8	3
Desalojo.....	1	2
Averías.....	6	5
Entrega de mercancías.....	3	1
Salvataje.....	—	1
Competencia.....	2	1
Venta de mercancías.....	1	—
Fletamentos.....	3	—
Nulidad de contratos.....	1	—
Lanchaje.....	1	—
Salario de marineros.....	1	—
Informaciones.....	6	—
Reconocimiento de estiva.....	4	—
Daños y perjuicios.....	4	—
Venta de caballería.....	1	—
Devolución de una niña.....	1	—
Total.....	112	98
C R I M I N A L E S		
Amparo de deserción.....	1	—
Hurto.....	12	—
Falsificación.....	7	—
Recurso de resolución Gubernativa.....	1	—
Traición, ocultación de fondos y espionaje.....	1	—
Indemnización de perjuicios.....	1	—
Soborno.....	1	—
Deserción.....	3	—
Falta de cumplimiento de obligaciones.....	5	—
Contrabando.....	3	—
Injurias.....	1	—
Heridas.....	2	—
Desacato contra la autoridad.....	4	—
Abuso de autoridad.....	1	—
Homicidio.....	1	—
Violación de correspondencia.....	2	—
Reclamo de muebles dejados en la Policía por un preso	1	—
Apresamiento de armamento remitido al Paraguay.....	1	—
Total.....	48	—

Juzgado de Sección de Santa Fé.

Rosario, Marzo 3 de 1866.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. D. Eduardo Costa.*

Tengo el honor de acompañar á S. E. los cuadros estadísticos de las causas que han tramitado por el Juzgado á mi cargo, desde el 30 de Abril hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde á S. E.

JOSÉ M. ZUVIRÍA.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fé, desde el 30 de Abril hasta el 31 de Diciembre del año 1865.

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos	1	3
Despojos	—	1
Informaciones	1	1
Nulidad de procedimientos	1	1
Excepción del servicio militar	2	—
Entrega de correspondencia	—	1
Daños y perjuicios	1	—
Interpretación de la ley de elecciones	1	—
Total	7	7
CRIMINALES		
Falsificación de moneda	—	1
Idem de documentos	—	1
Soborno	—	1
Homicidio	—	1
Hurto	1	1
Total	1	5

Juzgado Nacional de Sección.

Paraná, Enero 27 de 1866.

Al Excmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E., la relación de las causas civiles y criminales que han tramitado ante este Juzgado Nacional en el segundo semestre del año próximo pasado.

Dios guarde á V. E.

LEONIDAS ECHAGÜE.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos, durante todo el año de 1865.

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	5	6
Idem idem á la Administración de Correos.....	1	—
Idem de derechos.....	2	—
Cumplimiento de contratas.....	4	1
Devolución de derechos.....	1	—
Escrituras de campo.....	1	—
Firma de conocimiento.....	1	—
Total.....	15	7
C R I M I N A L E S		
Hurto.....	1	1
Homicidio... ..	1	1
Contrabando.....	—	2
Traición á la patria.....	—	1
Malversación de fondos Nacionales.....	—	1
Total... ..	2	6

Juzgado de Sección de la Provincia de—

Córdoba, Abril 14 de 1866.

Al Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. la razón de las causas concluidas y pendientes en este Juzgado Nacional, durante el año de mil ochocientos sesenta y cinco, la cual ha sido redactada en los términos que pedia la circular de V. E. de 27 de Enero último.

Dios guarde á V. E.

SATURNINO M. LASPIUR.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Córdoba, durante el año de 1865.

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Cumplimiento de contratos.....	4	—
Cobro de pesos.....	29	1
Daños y perjuicios.....	1	—
Entrega de terrenos.....	1	1
Exención del servicio militar.....	87	—
Informaciones.....	11	—
Despojo.....	—	1
Deslinde de terrenos.....	—	1
Cumplimentación de exhortos.....	5	—
Total.....	138	4
C R I M I N A L E S		
Falsificación.....	—	1
Violación de garantías constitucionales.....	—	4
Total.....	—	5

DURACIÓN DE LAS CAUSAS

Menos de dos meses. 119 | Menos de seis meses... 6

Juzgado de Sección de la Provincia de—

Mendoza, Febrero 28 de 1886.

A S. E. el Señor Ministro en el Departamento de Justicia Nacional.

Con fecha 27 del mes próximo pasado, me ofició V. E. pidiéndome un estado del movimiento judicial de este Juzgado en el año que ha concluido, el 31 de Diciembre último. En este estado, quiere V. E. que haga constar todas aquellas circunstancias que se encuentran en los cuadros anexos á la última Memoria, que V. E. presentó al Congreso Nacional, el año próximo pasado; agregando además, la nacionalidad de los litigantes, importe ó valor aproximativo de la cantidad litigada, y el tiempo de la duración de la causa etc., etc.

Cumplo al presente con la orden de V. E. remitiendo al efecto dos estados estrictamente ajustados á las instrucciones que se me dan, en la nota que contesto. Uno contiene las causas verbales principiadas y concluidas en todo el año próximo pasado. El otro es de las causas por escrito, que han entrado en el mismo año vencido, dejando cerrados ambos estados hasta el 31 de Diciembre último, sin incluir por consiguiente las nuevas, que datan el año que va corriendo.

En la relación de causas verbales no es posible, Señor Ministro, expresar el día fijo de su entrada, sino el de su conclusión, por que su tramitación se lleva oral, solo cuando se va á sentenciar, se formaliza el acta por escrito en el libro correspondiente, conteniendo las cuatro partes principales del juicio; que son: demanda, contestación, prueba y sentencia. En el cuadro de causas por escrito, quedan algunos claros que llenar respecto á la entrada de ellas. Estas no están en la oficina por haberse elevado á la Suprema Corte de Justicia en apelación. No teniendo á la vista estos expedientes, mal se podrá fijar su entrada. Por esta razón, quedan en blanco sus fechas de entradas.

Creo también conveniente hacer notar que en algunas causas no se litigan valores, ni especies reducibles á dinero, sinó ciertos derechos personales, que son por su naturaleza invalorable. La casilla que corresponde á esta

circunstancia va también en blanco, por la misma razón que se ha indicado anteriormente.

Reasumiendo ambos estados, dan por resultado final *cuarenta y seis causas por escrito, y sesenta y dos verbales*, que suman todas, *ciento ocho, representando un valor de ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos, cuarenta y un centimos* (161.542 \$ 41 c. S. E. ú O.)

Finalmente: Las causas que llevan la expresión de suspensas no están así por negligencia ó falta de actividad en el despacho, sinó por que no se agitan por los interesados, tal vez por conveniencia de ellos mismos.

Esta ocasión me facilita poder reiterar á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde al Señor Ministro.

JUAN PALMA.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza, durante el año de 1865.

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	75	4
Cumplimiento de contratos.....	3	—
Entrega de un niño.....	1	—
Fletes.....	1	—
Desalojo.....	1	—
Devolución de impuestos.....	1	—
Entrega de mercaderías.....	5	—
Liquidación de compañía.....	—	1
Rendición de cuentas.....	1	—
Tercería de mejor derecho.....	2	1
Idem escluyente.....	2	—
Infracción de la Constitución.....	—	2
Interdicto posesorio.....	—	1
Posesión.....	1	—
Competencia.....	—	1
Total.....	93	10
C R I M I N A L E S		
Injurias.....	—	1
Contrabando.....	—	1
Infracción de Tratados.....	—	1
Falsificación de moneda.....	—	1
Complicidad en la fuga de un preso.....	1	—
Total.....	1	4

Juzgado de Sección de la Provincia de—

San Juan, Abril 4 de 1866.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Adjuntos remito á V. E. dos estados, que manifiestan el movimiento de las causas escrituradas y verbales ante este Juzgado desde el 1° de Abril de 1865, en que se instaló, hasta el 6 de Diciembre del mismo, para cumplir lo dispuesto en notas de fechas 31 de Enero de dicho año y 27 de Enero del presente, del Ministerio del cargo de V. E.

Con tal motivo debo también dar cumplimiento á lo demás que previene la citada nota, de fecha 31 de Enero.

La ventaja de las leyes que reglan los procedimientos de la Justicia Federal, sobre la práctica del derecho reformado por las mismas, es indisputable, pues la mayor brevedad en la definición de los asuntos, es notable, sin que por ello sea menos y sí por el contrario mejor consultada la verdad.

En cuanto á las deficiencias, haré notar las que he podido observar en los casos prácticos que se han presentado en el Juzgado de mi cargo.

La firmeza y fuerza que da el artículo 8° de la ley de elecciones á la resolución de los Jueces de Sección, no puede menos de ser causa de que sobre unos mismos puntos se establezca por la práctica jurisprudencia distinta en diferentes provincias; y precisamente en materia tan delicada sobre la que ocurren cuestiones no menos delicadas y difíciles.—Es pues, á mi juicio, de necesidad que se establezca de algun modo la revisión del Tribunal superior, para evitar este mal que, sin duda, es de consideración.

No hay pena establecida especialmente por la ley, para la represión de los delitos que previene el inciso 3° del artículo 26 de la misma ley; ni se encuentra en ella previsto el caso de un extranjero que se presenta á votar como ciudadano con boleta agena ó falsificada.—V. E. comprenderá mejor que yo cuánto importa suprimir en lo posible el arbitrario de los Jueces.

El caso de violación de correspondencia nacional por particulares, siendo conducida por el correo ó confiada

su conducción á personas particulares, no está especialmente previsto en la ley penal, y viene á quedar sometido á las disposiciones del derecho común, que establece penas demasiado severas para estar en armonía con las modificaciones que dicha ley ha establecido.

Es muy difícil sino imposible, con frecuencia, el cumplimiento del artículo 178 de la ley de procedimientos, en la parte que dispone que cuando no hubiese hechos que probar, el Juez llame á autos para sentencia *acto continuo* de ser puesto el expediente por el Escribano en el despacho, porque es entonces de necesidad por lo regular, hacer estudio serio de la causa, para llegar á saber si es ó no necesaria la prueba.

El término para el traslado de las articulaciones que se suscitan durante el pleito, sin comprender aquellas en que se proponen excepciones dilatorias, no está definido por la ley.—En más de un caso de esta naturaleza he observado lo dispuesto para los de excepción dilatoria, sin que los litigantes hayan observado el procedimiento, pero sería mejor que la ley estableciese lo conveniente para alejar dudas y cuestiones que pueden suscitarse, al amparo de esta deficiencia.

La atribución del Juzgado para conocer y decidir en primer instancia las causas de menor cuantía, trae consigo dos inconvenientes que es también de necesidad de hacer notar:

1º Recarga tanto las atenciones del Juez, que lo imposibilita para consagrar á los asuntos de importancia, el estudio serio y detenido que frecuentemente requiere por las materias, nuevas en el foro, que le son desconocidas; como también para prepararse convenientemente en ellas, entregándose á un estudio regularizado de la jurisprudencia Federal. Debo con este motivo recordar la urgente necesidad de dotar al Juzgado de una biblioteca que corresponda á las exigencias del estudio del Juez.

2º Deja abierta una ancha puerta al fraude en favor de los deudores de pequeñas cantidades que residen y tienen su acreedor ó contratante en parajes distantes del asiento del Juzgado, pues con excepción la incompetencia del Juez provincial del distrito en que residen, dejan burlada la justicia, en razón de que ni es posible ni prudente entregarse al costo y gastos que se requiere para reclamar ante este juzgado.

La falta de un promotor Fiscal que represente la Nación y ejercite la acción pública en los diferentes y va-

riados casos que ocurren, es también digna de notarse. Librar al celo de los particulares la persecución y castigo de los delitos, en países como estos, acostumbrados á dejarlo todo á la vigilancia de los funcionarios públicos, es consagrar su impunidad.—Y la dificultad de poder recompensar á los abogados que, con el carácter de Fiscal Especial, sirven los intereses de la Nación, oportunamente como corresponde, hace también que sea inconveniente el expediente que la ley propone.—Más de una vez se ha hecho sentir con premura en este Juzgado la necesidad indicada, sin embargo, de que abogados de este de foro, cuyos nombres debo por gratitud recordar, y son: Dr. D. Severo A. Mujica, Dr. D. Joaquin Quiroga, (recibidos) y D. Santiago Q. Alvarez (habilitado), se han prestado á servir con abnegación y buena voluntad.

Tanto más sensible es la subsistencia de la necesidad que acaba de ocuparme, cuanto que puede repararse sin mayor sacrificio, asignando una moderada gratificación mensual al cargo de Promotor Fiscal, y dejando al abogado que haya de desempeñarlo, la facultad de ejercer particularmente su profesión en todo aquello que no sea incompatible con su deber de funcionario público.

Es también de necesidad y muy justo, que se asigne al Escribano del Juzgado, una renta moderada por los muchos servicios que presta en las causas fiscales de interés nacional.—Los estados adjuntos informarán á V. E. del fundamento de esta aserción. El cobro de cuentas especiales de los derechos que le correspondan, sería más onerosa para la Nación, ó no daría un resultado satisfactorio para el interesado, por los inconvenientes que siempre presenta.

Es esto cuanto por ahora puedo informar á V. E.
Dios guarde á V. E.

J. BENJAMIN DE LA VEGA.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de San Juan, durante el año de 1865.

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	79	4
Fletes.....	1	—
Entrega de mercaderías.....	4	—
Reconocimiento de documentos.....	6	—
Cumplimiento de contratos.....	1	—
Exención del servicio militar.....	12	—
Ilegalidad de contribución.....	1	—
Indemnización por causa de expropiación.....	2	—
Devolución de derechos.....	3	—
Daños y perjuicios.....	1	—
Informaciones.....	1	—
Competencia.....	—	1
Rendición de cuentas.....	1	—
Infracción de la ley de elecciones.....	1	—
Total	113	5
C R I M I N A L E S		
Extradición.....	1	—
Violación de correspondencia.....	—	1
Infracción de la ley de elecciones.....	—	1
Total	1	2

DURACIÓN DE LAS CAUSAS

Menos de 2 meses 109 | Menos de 4 meses 7 | Menos de 8 meses 4

Juzgado Nacional de Sección.

Rioja, Marzo 9 de 1866.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

Cumplo con el deber de adjuntar á V. E. el estado general de las causas iniciadas desde el 18 de Marzo del año pasado hasta el 31 de Diciembre del mismo, según lo dispuesto por la nota circular de V. E. de fecha 27 de Enero del corriente año.

Debo prevenir á V. E. que he creído más conveniente consignar en globo el número de Sumarias levantadas para acreditar auxilios, pues que por su naturaleza y condición no es necesaria la nómina detallada de los ocurrentes y demás pormenores que se exigen en los demás asuntos.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. mis respetos.

Dios guarde á V. E.

NATANAEL MORCILLO.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de la Rioja, durante el año de 1865

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	2	—
Cumplimiento de contratos.....	1	—
Inconstitucionalidad de actos administrativos de autoridad Provincial.....	1	—
Exención del servicio militar.....	13	1
Informaciones.....	29	11
Total.....	46	12
CRIMINALES		
Soborno.....	2	—
Rebelión.....	1	1
Total.....	3	1

DURACIÓN DE LAS CAUSAS

Menos de 2 meses..... 21 | Menos de 3 meses..... 27

Juzgado Nacional de Sección.

Catamarca, Febrero 17 de 1866.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

He recibido la nota de V. E. fecha 27 de Enero, en la que pide se le remita un Estado de las causas que en el año anterior se han iniciado ante este Juzgado.

En cumplimiento de su citada nota, remito el estado pedido con las especificaciones requeridas.

Dios guarde á V. E.

FILEMÓN POSSE.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de Catamarca, durante el año de 1865.

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos	10	2
Jactancia	1	—
Posesión	1	—
Inconstitucionalidad de actos de autoridades provinciales	1	—
Ilegalidad de contribuciones	2	—
Exención de servicio militar	18	—
Ilegalidad de prisión	2	—
Informaciones	1	—
Total	36	2
CRIMINALES		
Imposición de la pena de azote	1	—
Total	1	—

El Juez Nacional de Sección de la Provincia de—

Santiago, Febrero 15 de 1866.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

En cumplimiento de órdenes anteriores del Gobierno Nacional y de la que V. E. se sirve comunicarme en nota del 27 de Enero próximo pasado, adjunto á V. E. el Estado de una causa, que se ha tramitado en el Juzgado á mi cargo, durante el segundo semestre del año de 1865.

No se ha pasado estado del primer semestre de dicho año 65, porque, durante él, no ha ocurrido causa alguna en el Juzgado.

Dios guarde á V. E.

PRÓSPERO GARCÍA.

C R I M I N A L

Terminada

Por procedimientos anticonstitucionales, entre un ciudadano Norte Americano y el Jefe de Policía de la Provincia (principiada el 21 de Setiembre de 1865 y terminada el 30 del mismo mes y año.

1

El Juzgado Nacional de Sección de—

Tucuman, Febrero 20 de 1866.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

Tuve el agrado de recibir la nota de V. E. fecha 29 del mes anterior, en cumplimiento de la que, incluyo el estado del movimimiento de este Juzgado, á contar desde el día primero de Abril en que se pasó el último estado, hasta el treinta y uno de Diciembre del año pasado segun lo previene V. E. en su referida nota.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. mis consideraciones y respeto.

Dios guarde á V. E.

AGUSTIN JUSTO DE LA VEGA.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán, desde el 1º de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1865.

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	2	1
Informaciones.....	4	—
Reclamación contra una sentencia de autoridad eclesiástica.....	—	1
Liquidación de compañía.....	1	—
Reconocimiento de documentos.....	—	1
Rescisión de contratos.....	1	—
Cumplimentación de exhorto.....	1	—
Total.....	9	3
C R I M I N A L E S		
Falsificación de moneda.....	1	—
Injurias.....	—	1
Total.....	1	1

Juzgado Seccional de—

Salta, Marzo 6 de 1866.

A S. E. el Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el *Cuadro* de todas las causas fenecidas y pendientes en este Juzgado Seccional, desde su instalación hasta el 7 de Diciembre último. En él encontrará V. E. todos los datos á que se refiere la circular de V. E. de 27 de Enero último.

Por una equivocación se habían comprendido dos causas de este año en otro cuadro referente al mismo tiempo, pasado con anticipación al Jefe de Estadística Nacional; ella se ha salvado al presente. De ahí resulta entre uno y otro cuadro una diferencia, que, sin esta explicación, pudiera notarse con extrañeza.

Como ya ha prevenido V. E. que en esta oportunidad se hagan á V. E. las observaciones sugeridas con motivo de la aplicación judicial de las leyes nacionales, me permitiré apuntar una, respecto de la que ya han llamado la atención de V. E. algunos de los Señores Jueces Seccionales: tal es la necesidad de rentar al Escribano, y de proponer desde ya la correspondiente ley al efecto.

Son muchas las condiciones de inteligencia, probidad é instrucción que las leyes nacionales requieren en este funcionario, y muy pocos aun los emolumentos de honorario que produce la nascente justicia nacional, para que el individuo idóneo, colocado en ese puesto, no encuentre, cuando menos, escasamente remunerado un trabajo profesional.

Por otro lado, los Escribanos Nacionales deben sujetarse al derecho común en lo que no esté diversamente dispuesto por las leyes del Congreso; y, según este principio, actuar siempre *gratis* por la parte interesante al Fisco Nacional: resultando de aquí que ellos prestan ese servicio gratuito; y que, sin embargo, no se les ha asignado el sueldo en virtud del cual se les exige aquel, según ese mismo derecho.

Pudiera asignarse esa remuneración al Escribano de Salta sin gran perjuicio para el tesoro nacional; pudiera hacerse esa asignación, y al mismo tiempo reducirse la del oficial de Justicia por ejemplo, á lo que los empleados de esta clase ganan en la generalidad de las Provin-

cias. Tanto más justo fuera ese expediente, cuanto que, según he sido informado por el individuo que sirve este destino, su sueldo fué propuesto por mi predecesor, Dr. Arias, en treinta pesos bolivianos, y asignado en el presupuesto, por equivocación sin duda, en igual cantidad de pesos fuertes, ó lo que es lo mismo, con un aumento de un treinta y tantos por ciento; que es como se paga actualmente.

Sin el temor, felizmente remoto hoy, de no encontrar sino personas menos aptas para puesto tan delicado, habría excusado estas indicaciones.

Dejando así contestada la referida circular de V. E., solo me resta renovar á V. E. las seguridades de mi respeto y consideración.

Dios guarde á V. E.

APOLONIO ORMAECHEA.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de la Provincia de Salta, durante el año de 1865.

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Reclamación de auto de Juez Provincial.....	2	—
Posesión.....	—	1
Cobro de pesos.....	1	—
Informaciones.....	10	—
Rendición de cuentas.....	—	1
Daños y perjuicios.....	1	1
Rescisión de contratos.....	—	1
Total.....	14	4
CRIMINALES		
Violación de Leyes Nacionales.....	—	1
Falsificación de moneda.....	—	1
Violación de garantías constitucionales.....	1	2
Tentativa de asesinato.....	—	1
Total.....	1	5

Juzgado Nacional de Sección.

Jujuy, 1º de Marzo de 1866,

Al Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

En contestación á la respetable nota de V. E. fecha 27 de Enero, tiene el infrascripto el honor de acompañar la relación del movimiento de causas ante este Juzgado en el año que ha concluído.

Se ha expresado en cuanto era posible los datos que desea V. E. conocer; pero como puede notarse á primera vista, la mayor parte de los casos, no han versado sobre demanda de cantidad, sino sobre reclamación de un derecho, ó garantía constitucional en la que van comprometidos muy valiosos intereses: esto se demuestra más claramente en la apelada á cerca del privilegio para elaborar kerosene. La razón es sin duda la poca concurrencia hasta hoy de extranjeros á quienes la ley permite entablar sus demandas ante la Justicia Federal, y siendo aun desconocido el espíritu de las leyes de esta jurisdicción, los repetidos casos que han ocurrido entre extranjeros y argentinos se han llevado ante este Juzgado de la Provincia, y cuando las partes interesadas han conocido su jurisdicción propia, la ley les impedía ya recurrir á ella.

Deseando que el adjunto cuadro esté en conformidad á los propósitos de V. E. tiene el infrascripto el honor de repetirle las seguridades de su aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

MACEDONIO GRAZ.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado Nacional de Sección de la Provincia de Jujuy, durante el año 1865.

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cóbro de pesos.....	5	—
Informaciones.....	3	—
Legación de poderes.....	11	—
Cumplimentación de exhortos.....	1	—
Total.....	20	—
CRIMINALES		
Violación de garantías constitucionales.....	5	1
Total.....	5	1

Cuadro general que manifiesta las causas civiles, terminadas y pendientes

CAUSAS	Buenos Aires		Santa Fé		Entre Ríos		Córdoba		Mendoza	
	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes
Averías	6	5	—	—	—	—	—	—	—	—
Cobro de pesos.....	41	45	1	3	5	6	29	—	—	—
Idem a la Administración de Correos.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Idem de Derechos.....	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—
Idem al Gobierno Nacional.....	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem de Contribución Directa.....	13	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Competencia.....	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Cumplimentación de exhorto.....	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—
Cumplimiento de contrato.....	—	—	—	—	4	1	4	—	—	3
Daños y perjuicios.....	4	—	1	—	—	—	1	—	—	—
Despojo.....	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—
Deslinde de terrenos.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Entrega de correspondencia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem de mercaderías.....	3	1	—	—	—	—	—	—	—	5
Idem de una niña.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Idem de terrenos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Escrituras de campo.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Excepción del servicio militar.....	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—
Estadías.....	8	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Fletes.....	11	6	—	—	—	—	—	—	—	—
Fletamentos.....	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Firma de conocimientos.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Indemnización por expropiación.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inconstitucionalidad de actos administrativos de autoridad provincial.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Informaciones.....	6	—	1	1	—	—	—	—	—	—
Infracción de la Constitución.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Interpretación de la ley de elecciones.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Ilegalidad de contribuciones.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Interdicto posesorio.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jactancia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lanchaje.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Legalización de poderes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Liquidación de compañía.....	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—
Naufragios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nullidad de contratos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem de procedimientos.....	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—
Pasajes.....	1	18	—	—	—	—	—	—	—	—
Posesión.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Reclamación de auto de Juez Provincial.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem de una sentencia de autoridad eclesiástica.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Reconocimiento de documento.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem de estiva.....	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rendición de cuentas.....	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Rescisión de contratos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Reivindicación de fincas.....	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Saqueo de marineros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salvataje.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Solicitudes devueltas.....	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—
Tercera de mejor derecho.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tercera excluyente.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Venta de mercaderías.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Venta de caballerías.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	110	95	9	7	14	7	139	—	90	1

Cuadro general que manifiesta las causas criminales, terminadas

CAUSAS	Buenos Aires		Santa Fé		Entre Ríos		Córdoba		Mendoza	
	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes
Abuso de autoridad.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Amparo de deserción.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Apresamiento de armamento remitido al Paraguay ..	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contrabando.....	3	—	—	—	—	2	—	—	—	—
Complicidad en la fuga de un preso.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Desacato contra la autoridad...	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deserción.....	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Extradición.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Falsificación.....	7	—	—	—	—	—	—	1	—	1
» de moneda.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Falta de cumplimiento de obligaciones.....	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Heridas.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Homicidio.....	1	—	—	1	1	1	—	—	—	—
Hurto.....	12	—	1	1	1	1	—	—	—	—
Indemnización de perjuicios.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracción de la ley de elecciones » tratados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Injurias.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Imposición de la pena de azotes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Malversación de caudales Nacionales.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Ocultación de fondos y espionaje	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rebelión.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Recurso de resolución gubernativa.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Reclamo de muebles de un preso	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Resistencia á la autoridad.....	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Soborno.....	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Tentativa de asesinato.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Traición.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Violación de correspondencia » garantías constitucionales.....	2	—	—	—	—	—	—	4	—	—
Violación de leyes Nacionales...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	53	—	1	5	2	6	—	5	1	4

endientes en los Juzgados Nacionales de Sección.

Baja	Tacuman		Catamarca		Jojoy		San Juan		Salta		Santiago		TOTAL
	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Pendientes	Terminadas		
													1
													1
													1
													5
													1
													4
													3
								1					1
		1									1		9
													4
													5
													2
													4
													4
													16
													1
									1				1
													1
													1
													8
													1
				1									1
													1
													1
													1
													4
													4
													4
													1
										1			2
													2
													3
													14
					5	1			1	2	1		1
										1			1
3	1	1	1		5	1	1	2	1	5	1		99

Cuadro que manifiesta las causas terminadas y pendientes en los Tribunales Nacionales, durante el año de 1865

TRIBUNALES	Civiles	Criminales	Terminadas	Pendientes	TOTALES
Juzgado de Buenos Aires.....	205	53	163	95	258
Idem de Santa Fé.....	16	6	10	12	22
Idem de Entre Ríos.....	21	8	16	13	29
Idem de Córdoba.....	142	4	139	7	146
Idem de Mendoza.....	100	5	94	11	105
Idem de San Juan.....	115	3	111	7	118
Idem de Santiago.....	—	1	1	—	1
Idem de la Rioja.....	58	4	47	15	62
Idem de Catamarca.....	36	1	34	3	37
Idem de Tucumán.....	12	2	10	4	14
Idem de Salta.....	18	6	13	11	24
Idem de Jujuy.....	20	6	25	1	26
Totales.....	743	99	563	179	842

NÚMERO 3

Procurador Fiscal

DECRETO NOMBRÁNDOLO PARA LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 19 de 1866.

Habiendo hecho presente el Juez de Sección de la Provincia de Corrientes, las serias dificultades que encuentra para hacer representar la acción pública en las numerosas causas, especialmente criminales, que ante aquel Juzgado se siguen con motivo de los acontecimientos que han tenido lugar en la citada Provincia de Corrientes, durante la ocupación de su territorio por fuerzas del Paraguay, y siendo un deber del Gobierno remover los obstáculos que puedan obstar á la más pronta expedición de la Justicia Nacional.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal del Juzgado Nacional de Sección en la Provincia de Corrientes, con calidad de interino al Dr. D. Gonzalo Figueroa.

Art. 2º El Procurador nombrado gozará la compensación de ciento veinte y cinco pesos fuertes mensuales, que se imputarán al inciso 4º, tít. 1º, art. 5º de la Ley del Presupuesto vigente.

Art. 3º Dése cuenta de este decreto al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.
EDUARDO COSTA.

NÚMERO 4

Código Civil

NOTA DEL DOCTOR VELEZ SANSFIELD

Buenos Aires, Junio 21 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

Tengo la satisfacción de presentar á V. E. el primer libro del Código Civil que estoy encargado de trabajar por orden del Gobierno Nacional, el cual comprende el tratado de las personas. Esta es la parte principal y la más difícil de la Legislación Civil, respecto de la cual también era de toda necesidad hacer muchas é importantes reformas en las leyes que nos rigen.

Creo que el trabajo está hecho como V. E. me lo encargó, concordando los artículos de cada título con las leyes actuales y con los Códigos de Europa y América, para la más fácil é ilustrada discusión del proyecto.

Me he visto en la necesidad de poner muchas veces largas notas en artículos que resolvían antiguas y graves cuestiones entre los juriscultos, ó cuando ha sido preciso legislar en puntos de derecho quo debian ya salir del estado de doctrina y convertirse en leyes.

Para este trabajo, he tenido presente todos los Códigos, publicados en Europa y América, y la legislación comparada del señor Seoane. Me he servido principalmente del Proyecto de Código Civil para España, del señor Goyena, del Código de Chile, que tanto aventaja á los Códigos Europeos, y sobre todo, del Proyecto del Código Civil que está trabajando para el Brasil el señor Freitas, del cual he tomado muchísimos artículos.

Respecto á las doctrinas jurídicas que he creído necesario convertir en leyes en el primer libro, mis guías principales han sido los juriscultos alemanes Savigny y Zachariae, la grande obra del señor Serrigny sobre el derecho administrativo del Imperio Romano, y la obra de Story *Conflict of Laws*.

En la necesidad de desenvolver el derecho por la legislación, ya que nos falta la ventaja que tuvo el pueblo romano de poseer una legislación original, nacida con la nación, y que ella crecía, podíamos ocurrir al derecho científico, del cual pueden ser dignos representantes los autores citados. Cuando el Emperador Justiniano hubo de legislar para pueblos nuevos después de la creación del Imperio de Oriente, formó el Digesto de una parte de la literatura del derecho, convirtiendo en leyes los textos de los grandes jurisconsultos.

He creído que en un Código Civil no debía tratarse del goce y de la pérdida de los derechos civiles, de la muerte civil, de los derechos que da la nacionalidad ni de ninguno de los derechos absolutos, como lo hace el Código francés y tantos otros que lo han seguido. Al emprender el trabajo que V. E. me encargó, he debido preguntarme ¿qué es un Código Civil? ¿Cuáles son los derechos que en sus resoluciones debe abrazar la legislación civil? Únicamente los derechos relativos reales ó personales que crean obligaciones peculiares entre ciertas y determinadas personas. Los derechos absolutos, como el de libertad, elegibilidad, igualdad, seguridad, etc., tienen la especialidad que sus correspondientes obligaciones afectan á toda la masa de las personalidades. Por ellos no se crea relación alguna de derecho entre los particulares, ni se induce la privación de un derecho de parte de aquellos á quienes la obligación incumbe. La obligación en tales casos es meramente de una inacción indispensable para la efectividad de esos derechos. Esa inacción es solamente el límite de los derechos de cada uno. Cuando por el contrario, al derecho relativo corresponde una obligación de no hacer, la persona obligada se priva de un derecho que tenía y que voluntariamente renuncia. Por otra parte los derechos absolutos están protegidos de toda violación por las penas del derecho criminal; y sólo por una parte accesoria puede por su violación entrar en el cuadro de las leyes civiles, en el caso que se trate de la reparación del perjuicio ocasionado por un hecho ilícito, y entonces se resuelven sólo en una prestación necesaria para satisfacer el daño.

Los derechos civiles fueron por mucho tiempo en la legislación romana privativos de los ciudadanos romanos, *jus quiritium*. La diferencia entre extranjeros y ciudadanos ha desaparecido, y no hay un derecho civil para los ex-

tranjeros en contraste con el derecho civil para los ciudadanos.

Los derechos políticos pertenecen á la vida política, y sólo confieren al ciudadano un derecho absoluto, la facultad de participar más ó menos de las funciones públicas. No debían pues entrar en el Código Civil en el conjunto de las leyes que declaran, protejen y sancionan los derechos relativos.

La muerte civil no puede tampoco comprenderse en el derecho civil. Esta expresión no se encuentra usada en el derecho romano. Es un imperfecto simulacro para privar á los hombres de los derechos de familia, del derecho de testar y del derecho á todos sus bienes, penas que no permite nuestra constitución política que abolió la confiscación y que no se encuentran en nuestras leyes. En otros códigos modernos vemos seguir el ejemplo de las leyes de Indias, tratarse de capellanías, del patronato de ellas, como lo hace el Código del Perú, de las personas eclesiásticas y hasta de los religiosos y de las formas todas que han de darse á sus nuevos vínculos para causar la incapacidad legal de las personas. Pero en todo eso no hay un derecho relativo, ni real, ni personal; son meramente una parte de los estatutos para fijar las condiciones de los miembros de la persona jurídica, ó las relaciones del Estado con la Iglesia é instituciones piadosas, fijadas por leyes especiales, ó por acuerdos con la Santa Sede.

He dejado un título que se halla en todos los Códigos—*De los registros del estado civil de las personas*. Por una sola excepción en nuestra Constitución ha correspondido al Congreso dictar algunos de los códigos, dejando el de procedimientos á la Legislatura de los Estados. Buenos Aires tiene una buena ley sobre la materia, que yo propuse en años pasados que podía trasladarse al Código Civil; pero esto podía estimarse como una usurpación de los derechos de estados independientes, pues sería necesario disponer sobre los deberes de los curas, de la policía de cada pueblo, y de la municipalidad de cada estado. Debía suponer existentes esos registros, ó que se crearan por las Legislaturas respectivas para llevar á efecto el Código Civil de la Nación.

He dejado también el título—*De la Adopción*. Cuando de esta materia se ocuparon los juriconsultos franceses al formar el Código de Napoleón, reconocieron, como se ve en sus discursos, que trataban de hacer renacer una institución olvidada en la Europa y que recién había

hecho reaparecer el código de Federico II. Cuando ella había existido en Roma, era porque las costumbres, la religión y las leyes la hacían indispensable, pues el heredero *suyo* era de toda necesidad aun para el entierro y funerales del difunto. Pero el Código Romano era perfectamente lógico en sus leyes. Estas por la adopción hacían nacer una verdadera paternidad y una verdadera filiación. Sucedió una mutación completa en la familia. El adoptado ó abrogado salía de su familia, adquiría en la del adoptante todos los derechos de la agnación, es decir, sucedía no sólo al padre adoptante sino á los parientes de este.

Los legisladores prusianos y franceses advirtieron que no era posible ni conveniente introducir en una familia, y en todos sus grados, un individuo que la naturaleza no había colocado en ella, y se redujeron á crear una cuasi paternidad que desde su principio hizo prever las más graves cuestiones. El adoptado, donde es admitida la adopción, no sale de su familia, queda sujeto siempre á la potestad de sus padres: no tiene parientes en la familia del adoptante, y aun es excluido de la sucesión de este si llega á tener hijos legítimos. La adopción así, está reducida á un vínculo personal entre el adoptante y el hijo adoptivo, institución que carece hasta de las tradiciones de la ciencia. Desde que por nuestras leyes le está abierto á la beneficencia el más vasto campo, ¿qué necesidad hay de una ilusión, que nada de real agrega á la facultad que cada hombre tiene de disponer de sus bienes?

El conde Portalis en su introducción al Código Sardo, dice: «que á la época de la formación del Código Francés, la adopción entraba en las miras de Napoleon, y « se le hizo lugar en el código civil como una de las « bases de su estatuto de familia. Mas ella fué rodeada « de tantas restricciones y sometida á condiciones tan « difíciles de llenar, que fué fácil prever que recibida « con desconfianza, no se naturalizaría sino con mucho « trabajo. La experiencia ha justificado las previsiones « de los autores del Código, pues nada es más raro que « una adopción ».

Tampoco está en nuestras costumbres, ni lo exige ningún bien social, ni los particulares se han servido de ella sino en casos muy singulares.

He dejado también el título—*De la excusación de los tutores*. Era tiempo de abandonar la falsa clasificación de la tutela como un *munus publicum*, pues que el tutor no

es sino el mandatario, ó del juez del domicilio que le ha encargado la guarda de un menor, ó de la persona que lo ha nombrado tutor, y su oficio se regla, no por el derecho público ó por el derecho administrativo, sino por las leyes civiles relativas al mandato, en lo que no esté especialmente dispuesto en el título de sus derechos y deberes. Y aunque la tutela fuese un empleo público, no es preciso que sean designadas las causas de excusación; ellas deben quedar á juicio del Juez, como quedan á juicio del Gobierno las causas de excusación para no admitir un empleo público, sin necesidad de que estén enumeradas en las leyes administrativas.

He suprimido igualmente el *beneficio de restitución in integrum* de los menores, que se haya quitado en muchos de los códigos modernos. La sociedad debe en efecto, cuidado y protección á los incapaces de gobernar sus personas y bienes, pero no les debe privilegios, y menos privilegios de fatales consecuencias para los derechos de otras personas. Las propiedades por otra parte, adquiridas por los menores ó compradas á ellos, aunque los actos sean los más solemnes y auténticos, quedan por largos años inseguros desde que, alegándose perjuicios las más veces dudosos ó de difícil prueba, se pueden dejar sin efecto los contratos de todo género, que sobre los bienes del menor hubieran hecho el padre ó el tutor. La reacción que esta legislación trae sobre los bienes de los menores es natural, y sus efectos se sienten diariamente, pues sus bienes han venido á quedar casi fuera del comercio ordinario. Era más conveniente para los menores legislar con todo cuidado la gestión de la tutela; prever los perjuicios que á sus bienes ó á sus rentas les podía traer la negligencia de los padres ó la mala administración de los tutores; evitar el mal y no satisfacerse con garantías de indemnizaciones, difíciles siempre de hacer efectivas, ó con remedios rescisorios de los actos de sus guardadores, que las más veces no les traen sino pleitos costosos y de resultados muy dudosos.

A todos los títulos del derecho referente á las personas, he dado una mayor extensión que la que regularmente tienen, á fin de que materias muy importantes se hallaran completamente legisladas.

Y he agregado seis ó siete títulos que no se hallan en los códigos sobre algunas materias principales del derecho, respecto de las cuales sólo se advierte algunas pocas disposiciones dispersas.

El método que debía observar en la composición de la obra ha sido para mí lo más dificultoso y me ha exigido los mayores estudios. El método de las instituciones de Justiniano seguido en las escuelas por tantos siglos, y en muchos de los códigos, hasta en el de Chile, es absolutamente defectuoso, y no podrá servir para formar sobre él libros elementales de enseñanza, que de toda necesidad deben seguir el orden del código que les sirva de base, si no han de hacer innovaciones en las doctrinas. Todo el derecho tiene por objeto las personas y las cosas, los derechos personales y los derechos reales. El primer libro de la Instituta lleva la inscripción de *Jure personarum*. El segundo pasa ya á las cosas, y tiene por inscripción de *Divisione rerum et qualitate*, concluyendo con la sucesión testamentaria. El tercero comienza por las herencias *ab intestato*, como si fuera materia distinta de la del libro anterior, y vuelve sobre los derechos personales y reales, las obligaciones y los diversos contratos. Las obligaciones que nacen de los delitos se ponen en el libro 4º destinado á las acciones cuando las acciones no son sino el mismo derecho que se tiene saliendo de su estado de reposo y entrando en actividad para perseguir lo que se le debe, ó defenderse judicialmente. Los jurisconsultos que escribieron la Instituta se propusieron sólo seguir el orden de los libros y títulos de las instituciones de Gaius.

En el Código de Napoleón, y en los diversos códigos que lo toman por modelo, no hay ni podría haber método alguno. Un solo artículo de un código puede decidir de todo el sistema que deba observarse en su composición, ó hacer imposible guardar un orden cualquiera. El artículo del Código Francés que hace del título un modo de adquirir, y da á los simples contratos el efecto de transferir el dominio de las cosas, acababa con los derechos personales, que nacen de las obligaciones y de los contratos, y era imposible salir del laberinto que para el método del Código creaba ese solo artículo.

En el libro tercero del Código Francés puede decirse que se ha reunido todo el derecho bajo la inscripción— *De los diferentes modos de adquirir la propiedad*. Las obligaciones y los contratos sólo son considerados como medios de adquirir; pero no tomando en cuenta la clasificación de los diversos derechos, se han agolpado en ese libro hasta los contratos y los actos jurídicos que no tienen por objeto la adquisición del dominio, como son el arrendamiento, el depósito y la prisión por deuda, que

se hallan bajo la misma inscripción. Esto, que al parecer sólo es falta de método, crea una mala jurisprudencia, ó trae una absoluta confusión en los verdaderos principios del derecho, rompiendo la armonía de toda la legislación civil.

Yo he seguido el método tan discutido por el sabio jurisconsulto brasilero en su extensa y doctísima introducción á la recopilación de las leyes del Brasil, separándome en algunas partes para hacer más perceptible la conexión entre los diversos libros y títulos, pues el método de la legislación, como lo dice el mismo señor Freitas, puede separarse un poco de las ideas.

El primer libro que presento á V. E. tiene dos secciones. La primera comprende *las personas en general*. La segunda, *los derechos personales en las relaciones de familia*, acaban con la institución supletoria de los tutores y curadores.

En el segundo libro, las leyes comprenderán *los derechos personales en las relaciones civiles*: es decir, toda la materia de las obligaciones, los hechos y actos jurídicos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación ó extinción de todos los derechos, y todos los diversos contratos que dan acciones personales.

Concluído el tratado de los derechos personales, el tercer libro será destinado á las cosas, que es el segundo objeto del derecho, á los modos de adquirir el dominio, de crear y reglar todos los derechos reales.

En ese libro pueden contenerse los testamentos y herencias porque la sucesión comprende, tanto los derechos reales como los derechos personales del muerto, y como medio de adquirir, se aplica á las obligaciones como á la propiedad de las cosas. O puede ponerse separada de un cuarto libro la vasta materia de las sucesiones.

Previendo que puede haber supresiones ó adiciones en los artículos del primer libro, cada título lleva una numeración particular, y así las que se hicieren no alterarán sino la numeración en cada título y no en toda la obra. Cuando el Código haya de publicarse con las variaciones que se le hubiesen hecho, entonces, suprimidas las citas, concordancias y notas, se pondrían todos los artículos bajo una sola numeración y se corregirían en el cuerpo de ellos las referencias que se hacen.

He dado cuenta á V. E. de mi primer trabajo y del método que observo en la composición del proyecto de

Código, porque uno y otro objeto merecen el exámen y la discusión de los hombres competentes.

Dios guarde al señor Ministro muchos años.

Dalmacio Velez Sarsfield.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1865.

Publíquese; y en cuanto al primer libro presentado, hágase imprimir un número bastante para ser distribuído á los señores Senadores y Diputados, á la Corte Suprema de Justicia, á los Tribunales de la Nación y de las Provincias, á los abogados y personas competentes, á fin de que estudiándose desde ahora, váyase formando á su respecto la opinión, para cuando llegue la oportunidad de ser sancionado.

PAZ.
EDUARDO COSTA.

NÚMERO 5

Código Criminal

NOTA DEL DOCTOR TEJEDOR

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de poner en manos de V. E., la primera parte del proyecto del Código Penal que me fué encomendada por decreto de Diciembre próximo pasado.

Destinada esta parte á contener las disposiciones generales que se aplican á todos los actos culpables, la he dividido en dos libros, de los cuales el primero se ocupa

de la formación del delito, cómo ha de castigarse la tentativa según que está más ó menos próxima del crimen consumado, cómo debe castigarse la culpa en sus diferentes grados, y en oposición con el crimen voluntario, cómo debe castigarse las diferentes clases de complicidad y auxilio, en oposición con la criminalidad del autor principal; de qué modo, en fin, debe el Juez proceder en caso de concurso de crímenes y de reincidencia. El segundo trata de las penas, sus diferentes clases, duración y efectos, causas que eximen de ellas, que las atenúan ó agravan, y modos de extinguirse y de arbitrarlas.

Siguiendo principalmente el Código de Baviera, he creído que debía ser extenso en la exposición de estas disposiciones, porque de su perfección y solidez depende el acierto de todas las particulares que no pueden aplicarse conforme á la voluntad del legislador en su verdadero sentido, y sin falsas ó arbitrarias interpretaciones, sino en cuanto estas disposiciones se hallen establecidas con firmeza y exactitud.

La segunda parte, dividida igualmente en dos libros, contendrá los crímenes y delitos con sus penas; y á diferencia de la mayor de los Códigos, empiezo en ella por los delitos privados: desde luego, porque en mi opinión, el orden de las materias adoptado en un Código, no influye en su importancia; y en segundo lugar, porque muchos de los crímenes públicos no podrían claramente definirse sin tener un previo conocimiento de la legislación concerniente á los privados.

Tal es, Señor, por lo que hace á la forma, el plan que desde el principio me tracé, y en cuya ejecución me he esforzado por huir las divisiones minuciosas, que á las apariencias científicas sacrifican la sencillez, haciendo de un libro para todos, un libro descifrable sólo para algunos.

En el fondo, he conservado la pena de muerte, pero limitada á los crímenes más espantosos, respecto de los cuales la conciencia de todo hombre razonable reclama el último suplicio, y eso mismo rodeada de tales condiciones, que su aplicación será rarísima. Nada tampoco de tormentos ó refinamientos, ni aun aparentes. Este Código no reconoce más que la muerte simple.

Para suplir su falta en los casos de crímenes atroces, he echado mano del presidio y la penitenciaría. Parecerá quizá extraña esta sanción en el mismo Código, de dos penas que, según las establezco, poco difieren por sus

circunstancias esenciales; pero siendo el presidio y la penitenciaría la escala indispensable para conseguir la abolición gradual de la pena de muerte, preciso era ponerse en el caso de que sólo hubiese en muchas partes uno ú otro establecimiento. Su reunión, además, donde ella sea posible, ofrece la gran ventaja de separar criminales, que por su sexo ó edad, no estarían bien en un presidio, ó que por las circunstancias del hecho, permitan esperar su corrección por medio del régimen penitenciario.

El sistema penitenciario, por otra parte, no es aun en el mundo un ensayo bastante acreditado para librarle exclusivamente, la abolición ó disminución de la pena de muerte, y mucho más entre nosotros que tenemos que estudiar la institución, y crear los establecimientos.

He conservado también el libre arbitrio de los Jueces, pero encerrado dentro de los límites que deben circunscribirlo, de tal modo que todas las penas, aun extraordinarias en la excepción doctrinal de la palabra, *pœna extra ordinem*, sean penas legales. Un crimen ó un delito es más ó menos punible según que ha sido concebido y consumado con más ó menos perversidad, ó según que ha causado más ó menos peligro, ó violado más ó menos deberes sociales. Para llegar al establecimiento de esta proporción he determinado en la mayor parte de los casos un máximum, y un mínimum, dentro de cuyos límites, los Tribunales podrán aumentar ó disminuir el cuanto de la reprensión penal; y en esta apreciación misma, he trazado é impuesto reglas á la conciencia de los Magistrados.

Las demás explicaciones que pudieran necesitarse para la inteligencia de cada disposición en particular, se encuentran en las notas con que casi siempre las acompaño, y donde por lo común he preferido reproducir las palabras autorizadas de los mejores escritores, anotando al mismo tiempo las concordancias con nuestra antigua legislación y muchos Códigos modernos.

Carlos Tejedor.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1866.

Publíquese: y en cuanto al primer libro presentado, hágase imprimir un número bastante para ser distribuido

á los Señores Senadores y Diputados, á la Corte Suprema de Justicia, á los Tribunales de la Nación y de las Provincias, á los abogados y personas competentes, á fin de que estudiándose desde ahora, váyase formando á su respecto la opinión, para cuando llegue la oportunidad de ser sancionado.

PAZ.
EDUARDO COSTA.

NÚMERO 6.

Código de Procedimientos

CIRCULAR DEL MINISTRO DE JUSTICIA Y NOTAS DE LOS GOBIERNOS DE—BUENOS AIRES, SANTA FÉ, ENTRE RIOS, CORRIENTES, CÓRDOBA, SAN LUIS, MENDOZA, SAN JUAN, RIOJA, TUCUMÁN, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, SALTA Y JUJUY.

CIRCULAR

Buenos Aires, Enero 31 de 1866.

A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de. . .

En virtud de la autorización que recibió al efecto, el Gobierno encomendó á dos de nuestros más distinguidos y laboriosos juriconsultos, la redacción de los Códigos Civil y Penal. Encuéntrase ya bastante adelantado este importante trabajo, y será en breve sometido á la sanción del Honorable Congreso de la Nación. De esta manera, antes de mucho, estando ya en vigencia el Código de Comercio, habráse completado nuestro sistema de legislación y habrá dado la República un paso de incalculable trascendencia, hacia la garantía de la propiedad y la tranquilidad de los ciudadanos.

Quedaré, sin embargo, todavía nuestro sistema de enjuiciamiento en un completo desacuerdo con las necesidades de una época de actividad y movimiento. Y no es necesario demostrar que las más sabias disposiciones de los Códigos

que dictásemos serían ineficaces en su benéfica acción ante la deficiencia de los procedimientos y la eterna duración de los procesos.

La Constitución que nos rige, ha dejado á cargo de cada una de las diversas Provincias, arreglar esta parte de su legislación de la manera que lo estime más conveniente.

Es indudable, empero, que si ha de esperarse á la acción individual de cada una, en mucho tiempo no ha de gozar la República, del beneficio que debe reportar de la mejora y perfeccionamiento de su legislación.

Por esta razón el Gobierno de la Nación, ha creído que sería de manifiesta utilidad tomar sobre este particular una iniciativa, que no podría menos de redundar en beneficio de todos, encomendando un proyecto de Código de Procedimientos, á persona competente, para ser luego sometido á la aprobación de las respectivas Legislaturas de Provincia. No sólo se obtendría con este proceder, una notable economía en una obra costosa por su naturaleza, sino también aquella uniformidad que es de desear en una Nación uniforme en su legislación y en sus costumbres.

Si V. E. encontrase justas estas consideraciones y aceptase la indicación en ellas contenida, el Gobierno se dirigiría al Honorable Congreso de la Nación, á fin de recabar la autorización necesaria para llevarla á debido efecto.

Dios guarde á V. E.

EDUARDO COSTA.

Gobierno de la Provincia de—

Buenos Aires, Marzo 30 de 1866.

*Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación, Dr. D. Eduardo Costa.*

El Gobierno está plenamente convencido de la necesidad de que nuevos Códigos de Procedimientos, vengan como lo dice V. E., en su nota circular á que se contesta, á ponerse de acuerdo con las exigencias de una época de actividad y movimiento.

Con ese motivo manifiesta V. E., que el Gobierno de la Nación considera de utilidad tomar sobre este particular una iniciativa, encomendando un proyecto de Código

de Procedimientos, para ser luego sometido á la aprobación de las respectivas Legislaturas de Provincia, obteniéndose así una uniformidad que es de desearse en una Nación, uniforme en su legislación y sus costumbres.

El Gobierno someterá á la consideración de la Legislatura esta indicación del Gobierno Nacional, debiendo, sin embargo, manifestar á V. E., que esa misma necesidad de poner de acuerdo las leyes de enjuiciamiento con la actividad y movimiento de la época, es un motivo de obstáculo para aceptar un Código, redactado para la Nación, que por lo mismo que tiene que ser arreglado á las necesidades de diversas provincias que se encuentran en condiciones muy distintas, ha de adolecer de inconvenientes al ponerse en aplicación en cada una de ellas.

El Gobierno, no obstante, agradece por su parte los deseos que han movido al de la Nación, al presentar, como lo hace, esa indicación á los Gobiernos de Provincia, á los que la Constitución como también lo recuerda V. E., ha dejado el arreglo de esta parte de su Legislación, de la manera que lo encuentre más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MARIANO SAAVEDRA
PABLO CÁRDENAS.

Gobierno de—

Santa Fé, Febrero 27 de 1866.

*Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

He tenido la satisfacción de recibir la importante comunicación de V. E., fecha 31 del próximo pasado, sobre la conveniencia de recomendar á una persona competente la redacción de un Código de Procedimientos, para ser sometido á la aprobación de las Legislaturas de Provincia.

Es evidente á juicio de este Gobierno, la conveniencia de esta medida, que sin derogar las facultades reservadas á las Provincias, en la Constitución Nacional, promueve la uniformidad deseada en su legislación, en el sentido mismo de las atribuciones diferidas al Congreso para la sanción de los Códigos.

Es tanto más natural esta iniciativa por parte del Excmo. Gobierno Nacional, cuanto que las Provincias no podrían aisladamente y con sus propios recursos costear la redacción del Código de Procedimientos y por más que ellas hiciesen algunas reformas al tiempo de adoptar el Código proyectado, no es de temer que fueran tales que quiebren la uniformidad que debe existir entre pueblos regidos por una ley común, y cuya aplicación debería ser igual en toda la extensión de su territorio.

En este concepto el Gobierno de Santa Fé tiene el honor de adherirse á la indicación de V. E. contenida en la nota que se contesta.

Dios guarde á V. E.

TIBURCIO ALDAO
JUAN DEL CAMPILLO.

El Gobierno de la Provincia de Entre Rios.

Uruguay, Mayo 2 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. Eduardo Costa.

He tenido el honor de recibir la respetable nota circular de V. E. contraída á solicitar la adhesión del Gobierno de la Provincia, á la iniciativa de parte del de la Nación para proveer lo necesario al objeto de que se confeccione un Código de procedimientos judiciales que, en el caso de ser aprobado por las Legislaturas de Provincia, proporcione al país una legislación uniforme en la materia.

Aunque participo de las convicciones de V. E. respecto á la utilidad que se reportaría por los pueblos de la República con la adquisición de dicha mejora, si ella fuera realizable creí conducente al mejor acierto, antes de adoptar una decisión, conocer las vistas del Superior Tribunal de Justicia sobre este asunto, exigiéndole al mismo tiempo, datos en lo relativo al estado del trabajo sobre Ley General de Administración de Justicia que le había sido encomendado por sanción del Poder Legislativo, para lo cual dirigí á aquel la nota respectiva.

Impuesto ya de su contestación que me permito acompañar en copia y encontrando muy atendibles las obser-

vaciones luminosas consignadas en ellas, me veo en el caso de proceder de acuerdo con las mismas y de rehusar, bajo tal concepto, la generosa invitación hecha por V. E. en su citada nota, que agradezco en nombre del Gobierno de la Provincia.

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las protestas de mi alta consideración.

Dios guarde á V. E.

JOSE M. DOMINGUEZ.
JOSE J. SAGASTUME.

El Presidente de la Exma. Cámara de Justicia.

Uruguay, 30 de Abril de 1866.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Se ha recibido la nota de V. E. de fecha.... del próximo pasado, por la cual, á la vez que solicita informe respecto al estado del trabajo sobre ley de enjuiciamientos encomendado á la Exma. Cámara de Justicia, manifiesta el deseo de conocer las vistas de ésta acerca del pensamiento enunciado por S. E. el Señor Ministro de Justicia de la República en la comunicación adjunta en copia, y contraída á recabar el accesit del Gobierno de la Provincia, para la confección de un código de procedimientos judiciales, que, después de ser sometido á la consideración de las Legislaturas Provinciales y si mereciera su aprobación, uniformase el sistema en ese ramo de la Legislación.

Reconócese desde luego la importancia trascendental del pensamiento aludido bajo la faz del laudable propósito que lo ha inspirado, pero no es menos obvia su impracticabilidad.

Para hacerla notar bastarán algunas observaciones, que por acuerdo de la Exma. Cámara, voy á tener el honor de expresar.

Como cada una de las Provincias ha organizado el Poder Judicial en razón de sus necesidades administrativas, de su posibilidad rentística y demás exigencias peculiares; dándole por la Constitución la estructura correspondiente en lo que es de naturaleza fundamental, ha sido consi-

guiente que difieran, como difieren, en la legislación de procedimientos.

Se pretendería pues en vano la uniformidad de instituciones sobre enjuiciamientos, tomada esta palabra en su acepción propia ó con todo el alcance que le da la jurisprudencia.

Por el contrario, debe suponerse como fatal, que presentado á las Legislaturas el modelo ó proyecto de código que se desea y por más que se hubiese apurado la abstracción ó generalización, por decirlo así, en cuanto al sistema, resultaría en algo inadoptable para esta ó aquella provincia; habría que aprobarlo solamente en lo que fuera adecuado, supliéndolo ó complementándolo en lo demás, con otras disposiciones. He ahí como vendría á quedar irremediabilmente frustrado el propósito de la uniformidad.

Y á fé que nada habría que lamentar por eso, pues al proceder así, las Legislaturas consultarían la conveniencia del Estado y el legítimo interés de los particulares, en cuanto se relaciona con aquel ramo de la legislación, teniendo presente la máxima muy conocida, que la mejor ley para un pueblo es la más adecuada á sus necesidades bien entendidas en todo orden.

Como tampoco hay que lamentar, el que las Provincias difieran en sus cuestiones y en las leyes orgánicas que reglan el ejercicio de los poderes, Ejecutivo y Legislativo.

La pretensión contraria no puede apoyarse en fundamento sólido, pues está fuera de duda que es imposible la uniformidad de las instituciones provinciales después que la República se ha dado la ley fundamental que la rige.

Y es digno de observarse que antes de llegar á esta época misma, tan luego como empezó la descentralización de las provincias, por consecuencia de su emancipación del Gobierno de la metrópoli, subsistiendo todavía la vigencia de los códigos españoles, reasumida por aquella su soberanía, empezó también cada una á dictarse leyes sobre enjuiciamiento, cediendo á la necesidad y conveniencia consiguientes á su nuevo modo de ser político, y bajo el imperio de tales exigencias en correlación y armonía gradual con el desarrollo de ese modo de ser, fué dejando de existir la unidad en el antiguo sistema de procedimientos judiciales, sin que pueda decirse con verdad, que en esto había un mal, ni que tal innovación obstase á la uniformidad de las instituciones de derecho común, que se conservaron en los demás ramos de la legislación.

En presencia de los antecedentes aludidos del país, y de acuerdo con la forma de Gobierno que se adoptaba por la Constitución Nacional, á la vez que se difería al Congreso Federal, la atribución de dictar los códigos civil, penal, de comercio y de minería, para uniformar la legislación en estos ramos, aprovechando la conocida habitud de los pueblos, á esa uniformidad, se hacía á favor de los Gobiernos de Provincia, la reserva que recuerda el Exmo. Sr. Ministro.

Por este lógico y sabio proceder, se conciliaron evidentemente la necesidad y la conveniencia relativas, sin que quedase argumento razonable sobre incompatibilidad entre las atribuciones indicadas para su expedito y provechoso ejercicio.

En la hipótesis con que sin duda ha contado el Exmo. Sr. Ministro, al hacer la indicación expresada en su nota, de que el código confeccionado como se propone, llegará á ser sancionado sin modificación alguna, por todas las Legislaturas actuales. ¿Se puede asegurar que en lo sucesivo no sería derogado ó alterado aquel (que nunca tendría otro carácter que el de ley orgánica provincial) por las Legislaturas posteriores? ¿Se puede asegurar que se resignarían á conservarlo íntegro, aunque reconocieran por la enseñanza de la práctica la inconveniencia de algunas de sus prescripciones, aunque resultase inadaptable en consecuencia de las variaciones que se introdujeran en el régimen orgánico, ó en las Constituciones mismas, que están sujetas á reforma, ó finalmente, aunque la innovación se hiciera indispensable por otras causas naturales y ligadas al desarrollo progresivo de cada provincia?

Lejos de poder abrigar tal seguridad, la previsión de lo contrario es más que fundada, es inflexible.

Como por la adopción de ese código no renunciaban las Provincias á la reserva acordada, ni querían hacer tan grave desprendimiento, ni sería constitucionalmente admisible como válido, aunque así lo declararan sus Legislaturas, ni es siquiera remotamente presumible que consintieran aquellas la reforma de la Constitución Nacional en esa parte, aun limitadamente para que el Congreso pudiera legislar en materia de enjuiciamientos, la aspirada uniformidad, conseguida tal vez por el arbitrio que se escogita, desaparecería tarde ó temprano, como fatalmente expuesta á las eventualidades indicadas, después de haberse causado al tesoro nada abundante de la República, una erogación infructuosa que costaría el trabajo del modelo.

Aparte de las anteriores reflexiones, por la cuales ya conocerá V. E. el modo de ver de la Excm. Cámara sobre este asunto en general, es oportuno tener presente, en cuanto concierne á la Provincia de Entre Ríos, que ella se encuentra en un caso especial.

Previéndose por la Constitución la necesidad de que se dictase una ley general de Administración de Justicia, que correspondiera á la organización que conforme á las bases fijadas por aquella debía darse al Poder Judicial, señalase también para el efecto un período de tiempo determinado.

De acuerdo con estas prescripciones se encomendó por sanción de la Legislatura á la Excm. Cámara de Justicia, la confección del proyecto que estaría terminado ya y presentado, á no haberse acordado su suspensión hasta conocer las reformas, que se cree con fundamento hará la Asamblea Constituyente que debe reunirse para revisar la Constitución.

Ni era prudente prescindir de esta expectativa, en razón de que algunas de las reformas anunciadas como probables afectarían directa y radicalmente el organismo del Poder Judicial, lo que no se oculta á V. E.

Es cuanto hay que informarle sobre el particular.

Con tal motivo, me es grato saludar á V. E., reiterándole la seguridad de mi consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme—

Julio Victorica.

Oficial Mayor.

El Gobierno de—

Corrientes, Marzo 8 de 1866.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Tengo el honor de participar á V. E. haber recibido su respetable nota fecha 31 de Enero, contraída á manifestar que teniendo el Congreso que sancionar en breve los Códigos Civil y Penal para toda la República, quedaría incompleta nuestra legislación si también no se diera un

Código de Procedimientos; mas como este trabajo es del resorte de las Legislaturas Provinciales, el Gobierno Nacional ha estimado conveniente tomar la iniciativa sobre este particular, á cuyo propósito presenta á la aceptación de mi Gobierno la utilidad que habría en encomendar á una persona competente, la confección de un Código de Procedimientos que sería sometido á la aprobación de las respectivas Legislaturas de Provincia, debiendo el Gobierno Nacional dirigirse, en caso de aceptación, al Honorable Congreso de la Nación, á fin de recabar su autorización para llevarlo á su debido cumplimiento.

Penetrado de las consideraciones manifiestas por V. E. en su precitada nota y de la importancia del trabajo, cuya iniciativa ha tomado á su cargo el Gobierno Nacional, circunstancia que garante su realización, no ha vacilado mi Gobierno en aceptar las indicaciones que V. E. le hace, por que de esta manera la acción de la ley será igualmente eficaz en toda la República; removiéndose las dificultades que necesariamente tiene que oponerle las imperfecciones de que es posible adolezcan tantos Códigos sobre una misma materia, habiendo unidad en la Legislación y costumbres en nuestra Nación.

Creo conveniente manifestar á V. E. que el Gobierno de esta Provincia, impulsado por las necesidades nacidas del estado de progreso y regularización en que había entrado la Administración de Justicia de esta, ha nombrado por un decreto fecha 1º de Marzo del pasado año, á una persona que la ha creído competente para que confeccione un Código de Procedimientos que debía someterse á la Legislatura, tan luego le fuera presentado; se ha hecho algo en este sentido; pero aun no está terminado el trabajo; por esta circunstancia y á fin de conciliar el propósito de mi Gobierno, manifestado en su citado decreto y la aceptación que hoy hace del pensamiento que V. E. le propone, ha ordenado con esta fecha la suspensión del indicado trabajo; esperando que en la brevedad posible se dignará V. E. comunicarle el resultado de la invitación á los demas Gobiernos de las Provincias hermanas, para tomar la medida conveniente, respecto al trabajo que está iniciado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. mi distinguida consideración y respeto.

Dios guarde á V. E.

EVARISTO LOPEZ.
JUAN LAGRAÑA

El Gobierno de—

Córdoba, Marzo 5 de 1866.

Al Excmo Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República.

He tenido el honor de recibir la respetable nota de V. E. de 31 de Enero último, en la que se digna exponer, que estando en vigencia un Código Nacional de Comercio, y encontrándose muy adelantados los trabajos emprendidos para la compilación de los Códigos Civil y Penal, también Nacionales y que pronto serán sometidos á la sanción del Honorable Congreso General, habrása así completado nuestro sistema de Legislación y garantídose la seguridad de la propiedad y de la tranquilidad de los ciudadanos: pero, agrega V. E., todo este sistema legislativo vendrá á ser ineficaz sino fuera acompañado de un Código de Procedimientos también uniforme, mas correspondiendo á las Provincias el dictar cada una su Código en la materia, propone V. E., previo acuerdo da las Provincias, el hacer redactar un Código General de Procedimientos, que será despues ofrecido á la aceptación de las Legislaturas Provinciales.

El Gobierno de Córdoba tiene íntima satisfacción en reconocer la solicitud del Excmo. Gobierno Nacional en favor del adelanto material y moral progresivo de la Nación, demostrado en la idea que ahora propone por órgano de V. E. y que este Gobierno se apresura á aceptar en cuanto le toque, siendo muy probable que la Honorable Asamblea Provincial indudablemente adoptará el citado Proyecto de Código en todo aquello que no pugnare con la Constitución Provincial.

Con este motivo me es muy honroso reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde á V. E.

JUAN PIÑERO.

F. C. MALBRÁN.

El Gobierno de—

San Luis, Abril 7 de 1666.

Al Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tiene el honor el infrascripto de avisar el recibo de la importante nota fecha 31 de Enero último, en la que V. E. expresa: que en breve será sometido á la consideración del Soberano Congreso los Proyectos de Código Civil y Penal, cuya redacción, autorizado el Excelentísimo Gobierno Nacional para el efecto, se encomendó, á dos distinguidos y laboriosos Jurisconsultos, que estando ya en vigencia el Código de Comercio se conseguirá completarse nuestro sistema de Legislación, faltando tan solo el de enjuiciamiento que, según la Constitución que nos rije, ha quedado á cargo de cada una de las Provincias su arreglo de la manera que lo estime más conveniente y que siendo indudable que, si hubiese de esperarse á la acción individual de cada una de las Provincias, pasarla mucho tiempo sin que la República goce del beneficio que debe reportar del perfeccionamiento de su Legislación, el Gobierno Nacional en el interés de acelerar el goce de ese beneficio, ha creído de manifiesta utilidad tomar la iniciativa, indicando la conveniencia de encomendar la redacción de un Proyecto de Código de Procedimientos á persona competente, para ser luego presentado á la aprobación de las Legislaturas de Provincia, debiendo recabar del Soberano Congreso la correspondiente autorización, si es que el pensamiento fuese aceptado por parte de los Gobiernos de Provincia.

Penetrado el infrascripto de la incuestionable utilidad del pensamiento, no puede menos que adherirse á el en la parte que le corresponde, manifestando á V. E. su reconocimiento por el interés que manifiesta en coadyuvar á la efectividad de las garantías y bienestar que traerá en consecuencia un perfecto sistema de Legislación.

Dios guarde á V. E.

JUSTO DARACT.
FAUSTINO BERRONDO.

El Gobierno de la Provincia de—

Mendoza, Marzo 5 de 1866,

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de acusar á V. E. el recibo de la circular de 31 de Enero último, por la que se sirve proponer que se autorice al Excmo. Gobierno Nacional, para hacer redactar un proyecto de Código de enjuiciamiento, que regle la aplicacion de los códigos generales á fin de uniformar los procedimientos judiciales, en toda la República previa su aceptacion por las legislaturas provinciales.

La iniciativa tomada por V. E. á este respecto viene á llenar las aspiraciones de este Gobierno que quizá no se habría atrevido á hacer una indicacion análoga.

Este Gobierno acepta con toda decisión, lo que V. E. propone, puesto que en ello no puede verse otra cosa, que el laudable y solícito interés con que el Gobierno de la Nación, trata de impulsar el progreso y la felicidad de los pueblos que le han confiado sus destinos.

Redactado el proyecto, este Gobierno se hará un grato deber en recomendarlo eficazmente á esta Legislatura y espera que será aceptado con interés y reconocimiento.

Dios guarde á V. E.

C GONZALEZ.
FRANKLIN VILLANUEVA.

El Gobernador de la Provincia de—

San Juan, Marzo 5 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República, Dr. D. Eduardo Costa.

He tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E. fecha 31 de Enero, en que hace presente á este Gobierno la utilidad que habría en que el Excmo. Gobierno Nacional tomase la iniciativa de nombrar una comisión de personas competentes para que redactasen un proyecto de Código de procedimientos para toda la República, á fin de someterlo después á la aprobacion de las legislaturas provinciales.

En contestación diré á V. E. que, aunque este Gobierno había dado ya, un paso en igual sentido, nombrando una comisión para que le presentase un proyecto de procedimientos, no obstante, acepta el pensamiento que propone V. E., halagado de la esperanza de que ese trabajo será indudablemente más completo y acabado.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. y reiterarle mi aprecio y consideración.

Dios guarde á V. E.

CAMILO ROJO.
RUPERTO GODOY.

El Gobierno de la Provincia de la

Rioja, Marzo 23 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

El Gobierno de la Rioja se ha instruído con el más vivo interés del contenido de la nota circular de V. E. de fecha 31 de Enero último, en la que contrae á demostrar las grandes ventajas que reportaría al país la redacción de un Código de procedimientos civiles uniforme para todas las Provincias, mucho más ahora que el Congreso debe ocuparse de la sanción de los Códigos Civil y Penal de la República; pues que librada como está por la Constitución á cada Provincia la confección de sus leyes de procedimientos judiciales, éstas no pueden jamás ser uniformes para toda la República, y el cuadro de nuestra legislación quedaría por mucho tiempo imperfecto y defectuoso, si el Gobierno de la Nación no tomara la iniciativa en esta materia, encomendando á personas competentes la redacción de un Proyecto de procedimientos, que será sometido á la aprobación de las Legislaturas de Provincia.

El Gobierno de la Rioja, Sr. Ministro, penetrado de las incalculables ventajas que envuelve el pensamiento de V. E. no ha hesitado en adherirse á él, aceptándolo en la parte que le incumbe; y no duda que la Legislatura de la Provincia, aceptará también el Proyecto de Procedimientos judiciales confeccionado en la manera y forma contenidas en la nota de V. E., siempre que sus disposiciones esten en armonía con los preceptos de la Constitución Provincial.

Dejando así contestada la nota de V. E., este Gobierno tiene el honor de ofrecer al Sr. Ministro el testimonio de su particular estimación.

Dios guarde á V. E.

TRISTAN B. DAVILA.
GUILLERMO SAN ROMAN.

El Gobierno de la Provincia de—

Tucumán, Marzo de 10 de 1866.

Al Sr. Ministro del Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de contestar la circular de V. E. de 31 de Enero, muy de acuerdo con las ideas de V. E. sobre la necesidad de dictar un Código de Procedimientos que sirva á uniformar en toda la República el sistema de enjuiciamientos.

Haría muy bien V. E. en recomendar esa obra á algún jurisconsulto inteligente, y debo asegurarle que por parte de este Gobierno se haría cuanto dependa de sus atribuciones para que sea adoptado el Código en la Provincia en vista de la importancia de su objeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE POSE.
JOSÉ MARÍA DEL CAMPO.

El Gobierno de la Provincia de—

Catamarca, Marzo 3 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública de la República.

El Gobierno de Catamarca ha tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 31 de Enero pasado, en que le manifiesta la utilidad particular que reportaría á cada una de las Provincias la redacción de un Código ó proyecto del mismo que regularizase el servicio de los pro-

cedimientos en materias de Legislación, punto esencialmente conveniente para los intereses de progreso que el Gobierno de la República se propone desarrollar en favor de los pueblos argentinos.

El Gobierno de Catamarca aplaude con calor la iniciativa que el Gabinete de la República toma en tan importante negocio y se felicitará siempre que ella alcance los resultados que se propone.

Las observaciones contenidas en la nota de V. E. merecen del Gobierno de Catamarca la aprobación que corresponde á tan alto pensamiento, y espera que el Sr. Ministro comprenderá la uniformidad de vistas al respecto.

Dios guarde V. E.

MIGUEL MOLINA.

Santos Ledesma.

Oficial 1º.

El Gobierno de la Provincia de—

Santiago del Estero, Marzo 6 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República.

El Gobierno de Santiago ha tenido el honor de recibir la nota que, con fecha 31 de Enero próximo pasado le ha dirigido el Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública, por la que pide la aceptación de la idea de presentar á la aprobación de las Legislaturas de las Provincias una Ley de Procedimientos uniforme para todas, que á la vez que ahorrará tiempo y gastos á los litigantes, abreviará la larga y perezosa tramitación que se acostumbra en algunas Provincias

En contestación á esa nota, el Gobierno de Santiago avisa á V. E. que acepta completamente la indicación que le hace, y no obstante de hacer sólo un año que esta Provincia se ha dado una Ley Orgánica de Administración de Justicia breve en sus procedimientos y en sus términos, y adecuada á sus propios Tribunales, presentará gustoso á la Legislatura Provincial el proyecto á que se refiere la nota que contesta.

En esta virtud, contando V. E. con que este Gobierno cooperará en cuanto le sea posible para la realización

de este pensamiento; puede V. E. pedir al Congreso la autorización necesaria para llevarlo á debido efecto.

Aprovecha esta oportunidad el Gobierno de Santiago, para reiterar á V. E. las consideraciones de su aprecio y estimación.

Dios guarde á V. E.

ABSALON IBARRA.
MANUEL TABOADA.

El Gobierno de la Provincia de—

Salta, Marzo 17 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Se ha recibido la respetable nota de V. E. de 31 de Enero último en la que V. E. se sirve manifestar á este Gobierno la conveniencia de formular un Proyecto de Código de Procedimientos que uniforme en toda la República la tramitación de los juicios. Convencido del beneficio que de ello reportaría la Nación, desea V. E. que los Gobiernos de Provincia, presten su aquiescencia para que se lleve adelante la formación de ese Código, el que una vez terminado deberá ser sometido á la consideración de las respectivas Legislaturas Provinciales, á quienes según la Constitución está concedida la facultad de legislar privativamente sobre este punto.

Este Gobierno comprende perfectamente las ventajas que resultarán á la Nación y á cada una de las Provincias, con la realización del pensamiento que V. E. insinúa y es por esto que á nombre de la Provincia de Salta, no trepida en adherirse á la indicación que contiene la nota de V. E. reservándose la Provincia para cuando llegue el caso la facultad constitucional de que goza en asuntos de esta naturaleza.

Me es grato en esta ocasión reiterar á V. E. las consideraciones de mi distinción.

Dios guarde á V. E.

CLETO AGUIRRE.
FRANCISCO J. ORTIZ.

El Gobierno de la Provincia de—

Jujuy, Marzo 21 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

He tenido el honor de recibir la importante nota de V. E. fecha 31 de Enero último, en la que expresándome V. E. estar próxima á concluirse la redacción de los Códigos Civil y Penal, encargada por el Gobierno Nacional á los más distinguidos y laboriosos juriconsultos, no estaría, sin embargo, completo con ellos, y el de Comercio, ya vigente, nuestro sistema de Legislación, si no le acompañase el de enjuiciamiento, en armonía con aquellos y con nuestra época de actividad y movimiento, por lo cual V. E. me invita á manifestar mi juicio sobre la conveniencia de que el Gobierno Nacional encargara también su confección para presentarlo á la aceptación de las Legislaturas Provinciales como materia diferida á las Provincias por la Constitución Nacional.

Ni por un momento puede ponerse en duda lo importante que sería la realización de esta idea, para tener de este modo una Legislación conforme en la República en todos sus ramos, aun cuando el enjuiciamiento dependa hasta cierto punto de la organización de los Tribunales de Justicia, pero cualquiera que esta fuera es incuestionable que se haría á las Provincias un señalado servicio, presentándoles acabada una obra que á ellas les es tan difícil acometer. Por lo que respecta á esta de Jujuy aseguro á V. E. que el Código de enjuiciamiento sería recibido con verdadero agradecimiento, pues nos sacaría del laberinto de prácticas forenses más ó menos autorizadas, que se observan á falta de leyes propias.

Debe pues V. E. contar con la completa aceptación, por parte de esta Provincia, de las ideas que contiene la nota de V. E. que me honro en contestar.

Dios guarde á V. E.

PEDRO C. PORTAL.
IGNACIO N. CARRILLO.

NÚMERO 7

Nota del Juez Nacional de Buenos Aires, proponiendo la creación de otro Juzgado.

Juzgado Nacional de la Sección de—

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1865.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de poner en su conocimiento que el Juzgado Nacional á mi cargo, no basta ya para llenar las necesidades de la Administración de Justicia Nacional en la Sección de Buenos Aires, y que se hace necesario proveer lo conveniente para la creación de otro Juzgado. Desde la instalación de los Tribunales Nacionales no se ha ocultado á la penetración de V. E. que un solo Juez en esta Sección, podría bastar por el primer momento, pues sólo tenía que ocuparse de las causas que se iniciasen ante él, y no de las de carácter Nacional que se hallasen pendientes ante los Tribunales Provinciales; pero que sería insuficiente una vez que conocidas practicamente las ventajas que ofrece la Justicia Nacional, se estableciese hacia ella la corriente de los negocios que abraza su vasta jurisdicción. Ese caso ha llegado ya, como puede haberlo comprendido V. E. por el estado de las causas falladas y pendientes en este Juzgado en el breve tiempo que lleva de existencia; sin embargo, me permito consignar los motivos que hacen demasiado recargado su servicio y aconsejan la medida indicada.

El número de las causas no es la regla que debe servir para apreciar el trabajo de este Juzgado, pues la especialidad del procedimiento hacen que el menor número de expedientes haya más trabajo efectivo, que en mayor número de un Juzgado de Provincia. El procedimiento es, en primer lugar, más rápido y trae continuamente los expedientes al despacho; luego el Juez tiene que tomar personalmente todas las declaraciones, aun en las causas civiles, operación que le está prohibido delegar en el Escribano, y que absorbe la mayor parte de su tiempo,

y tiene además que hacer un doble estudio de las causas, uno para fijar la prueba que debe producirse, y otro para fallar. Estas especialidades del procedimiento cuya conveniencia no puede ponerse en duda, hacen que un corto número de asuntos es ya considerable, y va constantemente en aumento y teniendo en consideración la naturaleza de estos, se convencerá V. E. de que un solo Juez no puede bastar para su despacho con la rapidez y regularidad que son necesarios.

Los asuntos que más frecuentemente llaman la atención de este Juzgado, son los de la jurisdicción marítima, los de contrabando, y los provenientes de delitos sujetos á la jurisdicción Nacional.

Todos ellos reclaman á la vez el preferente despacho, pues en los primeros, los intereses del comercio y de la navegación, están empeñados en que las cuestiones de averías, salvamentos, estadías, fletamentos, seguros, salarios, etc., etc., sean resueltos lo más brevemente posible; en los segundos á más de los intereses del comercio, los de carácter fiscal demandan también una pronta decisión, y los criminales finalmente están expresamente recomendados por las leyes á la atención preferente del Juez. Imagine ahora V. E. un Juez que tiene que decidir en audiencia verbal asuntos de menor cuantía y que resolver en igual forma, generalmente, los de la jurisdicción marítima, oyendo á muchos interesados, especialmente en causas de salarios de marineros, y tomando personalmente todas las declaraciones; y se convencerá de que por más asiduo que sea el trabajo, no le es posible despachar con puntualidad; que la justicia tiene que retardarse y que los intereses públicos y privados padecen perjuicios de consideración.

Hay además un motivo poderoso que concurre con los ya expuestos á reclamar la creación de otro Juzgado: por la ley Nacional, siempre que el Juez está impedido, debe remitirse la causa al Juez más inmediato, y salta á la vista el gravísimo inconveniente que resulta de remitir causas de contrabando, de contribución directa, de jurisdicción marítima y de cualquiera otra naturaleza, á ser juzgadas en el Rosario, haciendo necesario el nombramiento de procuradores *ad hoc* que ejerzan la acción fiscal en aquella localidad con gravámen del Tesoro, y ocasionando gastos y perturbaciones á los interesados, que por no verse expuestos á semejante eventualidad, prefie-

ren desistir del asunto ó llevarlo á la jurisdicción provincial, de lo que han ocurrido ya algunos casos.

He creído deber llevar al conocimiento de V. E. estas observaciones, porque persuadido de que el Excmo. Gobierno Nacional está vivamente interesado en que la Justicia Nacional sea administrada con toda prontitud y regularidad, no dejará de disponer lo que más convenga para remediar los inconvenientes que ellas ponen de manifiesto.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. y ofrecerle las seguridades de mi consideración y respeto.

Dios guarde á V. E.

ALEJANDRO HEREDIA.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1865.

Pase á la Suprema Corte de Justicia para que se sirva dar su informe sobre lo expuesto por el Juez de Sección en la precedente nota.

COSTA.

Excmo. Señor:

La Corte de Justicia, evacuando el informe que V. E. se sirve pedirle sobre la precedente nota del Juez de Sección de esta Provincia, cumple el deber de manifestar á V. E. que á su juicio, son exactos los hechos y las observaciones que en ella se exponen, para demostrar la necesidad de crear otro Juzgado de Sección en esta Provincia, que facilite la prontitud y el acierto de la Administración de Justicia Nacional en primera instancia.

Pero al mismo tiempo debe hacer presente á V. E. que hasta ahora no se ha presentado ante ella queja alguna

por retardo en el despacho de los asuntos que penden ante el único Juzgado de Sección que existe, lo cual es de atribuirse á la inteligencia y laboriosidad del Juez que la desempeña. Es cuanto tiene que informar á V. E. sobre el particular la Corte de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1865.

FRANCISCO DE LAS CARRERAS.

ANEXO B

CULTO

NÚMERO 1

Informe sobre el Seminario Conciliar de Buenos Aires

El Obispo.

Buenos Aires, Abril 17 de 1866.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. D. Eduardo Costa.

Impuesto de la nota de V. E. en que me pide un informe detallado de la marcha actual del Seminario Conciliar de esta Diócesis y de las mejoras que crea conveniente introducir en adelante diré á V. E.: que el resultado que este nuevo plantel ha producido en el corto espacio de su instalación, ha sido satisfactorio.

Jóvenes han habido que en el lapso de tiempo de nueve meses han terminado, estudiando estas materias á la vez, el primer año de Teología Dogmática, el de Teología Moral, primero de Derecho Canónico y el de elocuencia Sagrada á pesar del lamentable incidente de la pérdida de su digno Rector el Sr. Arcelean D. Martin Boneo, y á pesar también, de la insalubridad de la casa en que ha estado hasta ahora el Seminario por no poderse hacer de otra más favorable, á causa de la escasez de lo asignado para su alquiler y que ha hecho que los Seminaristas abandonasen continuamente el estudio por hallarse enfermos. Otros han concluido el segundo año de Latinidad, Retórica y Humanidades, ó han sido promovidos á cursar estas materias.

Como V. E. verá, han estado funcionando seis Cátedras desde el día de la instalación del Seminario, sin embargo de que en el Presupuesto sólo se dotan cuatro. Actualmente se enseña la Teología Dogmática, idem la de moral, curso de Escritura Sagrada, Retórica y Humanidades, Latinidad, Inglés y Geografía elemental. El aula de derecho público eclesiástico y la de elocuencia Sagrada han tenido que suprimirse por haberlas renunciado el Profesor que las servía.

Y debo decir á V. E., para el lleno de sus deseos, que se hace preciso mayor número de Profesores que el que señala el Presupuesto; ya para proveer las Cátedras de Derecho Canónico y elocuencia Sagrada, tan necesarias en un Seminario, máxime cuando éste cuenta con jóvenes aptos para cursar esas materias, cuanto para dar mayor ensanche á los conocimientos que adquieran los alumnos del Seminario de esta Diócesis, cuya estabilidad y progreso interesa al ilustrado Gobierno que le ha hecho renacer.

Mas si el número de Profesores con que hoy cuenta el Seminario, es muy diminuto, aun es difícil encontrarlos por el sueldo de 38 pesos que les señala el Presupuesto. V. E. que con tanto celo se ha contraído al mejoramiento de la instrucción, en los Colegios de la República, estará practicamente convencido que es absolutamente imposible dotarlos de Profesores idóneos y permanentes por tan escaso sueldo. Hoy mismo se hace necesario asignar una compensación al Profesor de Inglés y fuera de desear que los Seminaristas estudiasen también el idioma Francés.

Otro de los obstáculos capitales con que á cada paso tropieza el Seminario para su marcha regular, es la falta de una casa proporcionada al objeto. Mas su causa está en la pequeña cantidad que se asigna para su alquiler. Hoy que estos son tan crecidos imposible es hallar una casa cual la reclama un Colegio por la cantidad de 94 pesos fuertes que pasa el Gobierno. La que hasta ahora ha estado sirviendo, á pesar de ser mala, pésima, ha costado mensualmente 240 pesos fuertes. Tan es así, y no pudiendo hacer frente á los alquileres de casa, es que me he visto en la necesidad de volver á desprenderme del uso de la casa quinta de mi patrimonio para trasladar allí el Seminario, á fin de no retroceder en este gran paso que hemos dado en el porvenir de la iglesia de Buenos Aires, destinando desde ya la asignación de alquiler de casa para levantar el edificio que ésta no tiene y que

es indispensable entrar en la obra á la mayor brevedad posible.

Los alumnos internos con que hoy cuenta el Seminario, son 38, habiendo estado provisto hasta el presente el número de becas que dota el Excmo. Gobierno Nacional.

Espero, Excmo. Sr. Ministro, que remediadas las premiosas necesidades del Seminario que dejo expuestas, podré dar mayor y más satisfactorias noticias de los progresos de este plantel de ilustración del clero Nacional, cuya vida está confiada á los generosos esfuerzos de V. E.

Dios guarde V. E. muchos años.

MARIANO JOSÉ,
Obispo de Buenos Aires.

NÚMERO 2

Informe sobre el Seminario Conciliar de Córdoba

Córdoba. Abril 4 de 1866.

A S. E. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación.

En contestación á la respetable nota de V. E. de 10 de de Febrero último, en que me encarga le trasmita un informe detallado del estado en que se encuentra este establecimiento, de las mejoras que se hayan introducido y las que crea conveniente introducir en adelante, con expresion del número de alumnos que cursan los estudios, tanto de los costeados por la Nación como de los que no lo son, con todos los demás datos que puedan contribuir á dar al Congreso una idea exacta de la marcha y necesidades actuales del establecimiento; tengo el honor de dirigir á V. E. la presente, en que procuraré consignar el informe que se desea.

Correspondiendo al Señor Obispo de la Diócesis, la dirección superior del Seminario, á que pudieran afectar algunos puntos de este informe, he creído de mi deber consultarle

antes, ya en general, ya en particular; y con su beneplácito, y en conformidad á sus vistas, he procedido á formularlo. Igual trámite he observado en mis anteriores correspondencias, cuando la naturaleza del asunto lo exigía.

Aunque esta casa ha recibido en los últimos años, importantes mejoras materiales, es mucho todavía lo que queda para hacerse, no sólo en cuanto á dar mayor extensión y comodidad al edificio, sino también en orden á reparar lo antiguo; pues, parte de los techos, revoques y pisos, se hallan muy deteriorados.

Como decía á V. E. en mi nota de 2 de Febrero, se habían realizado algunas reparaciones á fines del año próximo pasado, y principios del presente, contando con la partida asignada en el Presupuesto para este ramo; mas luego se suspendieron á causa de la nueva disposición que el Gobierno tuvo á bien adoptar respecto á la forma en que se había de hacer el abono de dicha partida.

En conformidad á ella procuraré remitir á V. E. un presupuesto de las reparaciones más urgentes, después que se haya realizado la que indiqué en Febrero que el Gobierno se ha servido aprobar.

El edificio de dos salas de bóveda separadas por un zaguan que se levantaba cuando V. E. visitó este establecimiento por última vez, se terminó durante el año próximo pasado, y hoy está prestando el servicio á que era destinado, haciéndose en él, el estudio y clases de algunos cursos. Sólo le faltan los corredores que debe llevar en el ángulo que forma con el paredón de la Catedral; y aunque estoy persuadido que este trabajo no se podrá realizar en el presente año, pienso que será lo primero que deba emprenderse después de las refacciones anteriormente insinuadas y que no será fuera de propósito remitir á V. E. el Presupuesto de su importe.

Los alumnos internos son 34: un teólogo de primer año, cuatro filósofos de tercer año, quince de primer año, y catorce del curso preparatorio. Asisten como externos: á la clase de teología, tres; á la de tercer año de filosofía, dos; á la de primer año, uno; y al curso preparatorio, dos. Este reducido número de externos se compone de los que están próximos á ingresar de internos como también de los que sin tener este propósito, ni hallarse en circunstancias de poderlo verificar, desean seguir los estudios eclesiásticos.

Los teólogos estudian simultaneamente el derecho Canónico y en breve darán principio á la historia eclesiástica,

los filósofos cursan también ciencias exactas y Retórica; y los del curso preparatorio, cuyo estudio principal es el Latín, tienen como ramos secundarios la Gramática Castellana, Aritmética, Geografía y Religión, á lo que se agregará el estudio del Francés y de los principales elementos de historia.

De los 34 alumnos internos, veinte y uno ocupan becas dotadas por la Nación, los demás son pensionistas. Entre los de beca dotada se encuentran diez del Obispado de Córdoba, seis del de Cuyo y cinco del de Salta. Aunque los Señores Obispos de estas últimas Diócesis han comunicado tener elegidos los ocho jóvenes que deben enviar á este Seminario por cuenta del Tesoro Nacional, no se han presentado hasta hoy, sino los ya enumerados. Cuando se hubiere llenado el número que les está prefijado se suprimirá una de las becas ocupadas por jóvenes de esta Diócesis, quedando las nueve que les corresponden, que con las de Salta y Cuyo, completarán las veinte y cinco (25) que señala el Presupuesto.

Para la enseñanza de los ramos mencionados y otros que conviene agregar, no pueden ser suficientes cuatro Profesores que dota la ley del Presupuesto. Así es que sólo de un modo precario, tomándose una tarea demasiado gravosa, se han comprometido de enseñar cada uno, algún ramo accesorio sin perjuicio del principal, siendo de notar que el derecho Canónico es dictado por el Prefecto del Seminario, que se ha ofrecido á hacerlo gratuitamente, si bien el Señor Obispo se propone no aceptar este ofrecimiento sino en la esperanza de poder remunerar más tarde, (aunque escasamente) este servicio, y que el francés lo enseñará por este año un Sacerdote para quien es su idioma nacional, sin otra retribución que el alojamiento que se le proporciona en la casa. Creo pues, que debiera haber por lo menos seis Profesores, para que la enseñanza del Seminario marche con alguna regularidad.

Los exámenes correspondientes al último año escolar, se tuvieron en la Universidad según la disposición vigente del Gobierno. Esta práctica coloca al Seminario en una condición muy inferior á la de los otros Colegios en que se hacen los exámenes en su propio recinto, en los días que sus Rectores encuentran por conveniente, sin que los alumnos tengan que presentarse en el carácter de *huespedes*; se dan premios y se hacen clasificaciones honorosas á los más adelantados, y en fin, se emplean otros medios más propios para estimular el espíritu de los jó-

venes y granjear al establecimiento buena reputación ante el público. Nada de esto puede hacerse en el Seminario, mientras no tenga un Tribunal propio para los exámenes de sus alumnos. Quizá es llegada la oportunidad de dar un paso de tanta importancia para la disciplina de esta casa, y que á la vez excusaría á la Universidad de la enfadosa tarea de recibir exámenes á los extraños.

Me permito reiterar la indicación que hacía á V. E. en mi informe del año próximo pasado, sobre la necesidad de un Secretario y un Ecónomo ó Mayordomo. La primera de estas plazas la podría desempeñar el mismo Prefecto con un pequeño aumento que se hiciese en la partida acordada para *Rector y servicio interno*. Para la segunda sería necesario buscar un individuo de afuera, que probablemente no exigiría más de 25 pesos fuertes.

Al proponer estos aumentos no he perdido de vista las actuales circunstancias de la República; por esto he pasado en silencio otras necesidades, y al indicar las más exigentes creo haber procedido con la mayor parsimonia que se puede desear.

Dejando así satisfechas en cuanto de mí depende, las miras de V. E., me es grato reiterarle las protestas de mi mayor estimación y respeto.

Dios guarde á V. E.

Uladislao Castellanos.

NÚMERO 3

Juramento del Ilmo. Obispo Gelabert

Juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, ser fiel á la Nación, reconociendo su Soberanía y alto Patronato; que lo guardaré en todo y por todo llanamente sin impedimento alguno, que no aceptaré dignidad alguna sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional, y que en ningún caso haré promesa ó juramento alguno que pueda considerarse opuesto al que actualmente presto, y de conformidad á la misma Constitución; quedando salvas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere Dios y la Patria me lo demanden.

NÚMERO 4

Decreto nombrando Canónigos en Buenos Aires y Litoral

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1865.

Hallándose vacante en el Coro de la Santa Iglesia Catedral de Buenos Aires, la silla de la segunda Dignidad, por el fallecimiento de Sr. D. Martín Boneo, que la ocupaba.

El Vice-Presidente de la República Argentina, en ejercicio de Poder Ejecutivo—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la expresada segunda Dignidad, ó sea Arcedean, al Chantre Dr. D. Martín A. Piñero.

Art. 2º Para la tercera Dignidad, ó sea Chantre, que queda vacante por la anterior promoción, al Dr. D. Federico Aneiros, Maestro Escuela.

Art. 3º Para la cuarta Dignidad ó sea Maestro Escuela al Tesorero D. Nicolás Flores.

Art. 4º Para la quinta Dignidad ó sea Tesorero, al Canónigo D. Matías Chavarría.

Art. 5º Para la vacante de la última silla que resulta, ascendiendo por su orden, á los Canónigos Dr. D. Mariano Rebollo y Dr. D. Francisco Villar, al Presbítero D. Ángel Brid.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.

EDUARDO COSTA.

Departamento del Culto

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1865.

Hallándose vacante algunas sillas en el Coro de la Santa Iglesia Catedral del Litoral,

El Vice-Presidente de la República Argentina—

HA ACORDADO Y DECRETA

Art. 1º Nómbrase para la Dignidad de Dean, al actual Arcedean Dr. D. Juan José Alvarez.

Art. 2º Para la de Arcedean, que queda vacante por la anterior promoción, al actual Penitenciario, D. José María Velazco.

Art. 3º Para la Canongía de Penitenciario, al Presbítero D. Juan Isidro Fernandez; para la de Magistral, al Presbítero D. Severo Echagüe; para la de Lectoral, al Presbítero D. Saturnino Rodriguez y para la de Merced, al Presbítero D. José Vicente Fernandez.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.
EDUARDO COSTA.

NÚMERO 5

Nota del Ilmo. Obispo de Cuyo sobre su residencia en el asiento del Obispado.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1866.

A S. S. Ilma. el Señor Obispo de la Diócesis de Cuyo.

En la ley general de Presupuesto que acompaño á esta nota, advertirá S. S. I. que han sido votados para ese Obispados dos nuevos destinos cuya provisión hará el

Gobierno tan luego como S. S. I. le indique las personas que juzgue más aparentes para desempeñarlos.

La creación de estos destinos así como la discusión que á su respecto tuvo lugar, dan testimonio del deseo de las HH. CC. Legislativas de ver entrar al Obispado de esa Diócesis en sus condiciones normales. Con este motivo creo de mi deber renovar á S. S. I. la indicación que tuve oportunidad de hacerle verbalmente en la ciudad de San Juan, acerca de la conveniencia de que S. S. I. fijara en la misma Ciudad su residencia, como el primer paso hacia aquel fin y al cumplimiento de lo que dispone la ley de la erección de ese Obispado. Al mismo tiempo me es grato renovar también á S. S. I. el ofrecimiento que tuve entonces ocasión de hacerle á nombre del Gobierno, de contribuir en cuanto fuera posible á remover los obstáculos que al efecto pudieran ofrecerse.

Dios guarde á S. S. I.

EDUARDO COSTA.

NÚMERO 6.

C o n t e s t a c i ó n

El Obispo de Cuyo—

Mendoza, Marzo 10 de 1866.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

He tenido la honra de recibir la respetable nota de V. E. de 10 de Enero, en la que se sirve anunciarme que han sido votados para este Obispado dos nuevos destinos, conviene á saber: de Fiscal Eclesiástico y Sochantre de la Catedral, exigiéndome proponga los sugetos que juzgue idóneos para que sean nombrados por el Superior Gobier-

no. En esta atención, tengo á bien presentar para Fiscal Eclesiástico al Señor Presbítero D. Pedro José Bustos y para Sochantre al Sr. Presbítero D. Santiago Garramuño.

Enseguida me indica V. E. la conveniencia de que fije mi residencia en San Juan. Permítame V. E. que le diga que hace ya cinco ó seis años que fijé mi residencia en aquella ciudad. Cuando en el año 1861, en 9 días del mes de Marzo, tomé posesión del Obispado, en aquella ciudad y Catedral se practicó esta ceremonia con todas las formalidades que prescribe el ceremonial de los Obispos, habiéndose leído desde el púlpito y publicado con la solemnidad debida, las Bulas de mi institución y las dirigidas al pueblo, en cuyas circunstancias dirigí á mis diocesanos un breve discurso análogo al caso. Si esto no es fijar mi residencia en aquella ciudad, confieso que no lo entiendo. En prueba de haber entonces fijado allí mi residencia, ahí están seis ó siete piezas nuevas que mandé construir en el lugar de mi residencia, ahora Colegio Nacional, con el ánimo de establecer una especie de Seminario. Allí residí hasta fines de Setiembre de ese año, en que me fué preciso venir á Mendoza, entonces arruinada. En Marzo del año siguiente volví á San Juan en donde permanecí hasta mediados de Diciembre, en cuyo tiempo visité los Curatos de la ciudad y campaña, y todas las Capillas y Oratorios, habiendo llegado hasta los confines de la Provincia, donde no había penetrado ni acercádose ninguno de mis predecesores, ni Gobernadores del Obispado en Sede vacante. Si lo dicho no es bastante para que V. E. se persuada de haber fijado mucho tiempo hace mi residencia en San Juan, le agregaré que los pobres muebles del Obispo se conservan en aquella localidad, lo que no sucedería, si no fuese aquella mi principal residencia, como se lo aseguraré á V. E. cuando tuve el honor de hablar sobre este particular. Pero no, Sr. Exmo.; se han creído algunos equivocadamente que la residencia del Obispo es de tal naturaleza, que no puede moverse de San Juan. Esa es una aberración muy marcada. San Juan es la capital, es la cabeza de la Diócesis; pero no es ella sola la Iglesia de Cuyo. No Señor, y mil veces nó; ni la ausencia de ella del Obispo para ocuparse de su Ministerio dentro de su Obispado, es materia de acusación, como se ha hecho, llevando este cargo ridículo á las Cámaras para acriminar al pobre Obispo indefenso. La Iglesia de Cuyo, de cuya unidad y asistencia estoy encargado, no ciñe, ni está circunscripta á las cuatro paredes de la Catedral. La Iglesia ver-

dadera de Cuyo es y se compone de los fieles y verdaderos creyentes, que habitan y se encuentran en las tres Provincias llamadas de Cuyo, y á quienes según las leyes eclesiásticas y civiles, debe visitar el Diocesano cada un año, ó á lo menos en el término de dos años, lo que no podría ser sin salir de San Juan. Ya se ve, mis predecesores no se han molestado en salir de su casa y dejar su comodidad, y se han persuadido erroneamente algunos, que el Obispo no debe moverse de su asiento. Y entonces, ¿cómo podría conocer ni apacentar su rebaño? Si me he detenido en Mendoza ha sido por que las invasiones continuas y amenazas incesantes de los indios, la seca espantosa y sobre todo las crueles montoneras y consiguientes movimientos y malestar de las poblaciones de la Provincia de San Luis, no me han permitido pasar á aquellos lugares y he estado, como quien dice, espiondo oportunidad para ir á visitar á aquellos indigentes diocesanos, tan acreedores á mis cuidados y asistencias, como todos los demás. Y no se crea que aquí estoy ocioso, pues incesantemente me hallo ocupado en mi Ministerio. Actualmente había pensado hallarme en San Luis; pero ocurrencias graves me obligan á encaminarme á San Juan, en donde celebraré la Semana Santa por cuarta vez, siendo esta una prueba más que acredita y confirma haber fijado en aquella capital, de un modo preferente, mi residencia. Fuera de que, Exmo. Señor, yo no he leído en ningún Canonista, al tratar de la residencia del Obispo, que éste esté obligado á residir permanentemente en la capital del Obispado: todas aseguran que estando dentro de su Obispado puede residir legítimamente y *lata conscientia*. El P. Murillo dice á este propósito, en la página 138, número 331, *tribunal, consistorium seu curia episcopi debe esse in civitate episcopali, vel saltem intra Diocesim*. De igual modo se explican los demás. Dios guarde á V. E. muchos años.—F. NICOLÁS, Obispo de Cuyo.

NÚMERO 7

Informe del Prefecto de Misiones en el Chaco, Provincia de Santa Fé sobre su estado actual

Santa Rosa de Calchines y
Prefectura de las Misiones del

Chaco, Abril 24 de 1866.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. D. Eduardo Costa.

Exmo. Señor:

Habiéndome pedido V. E. verbalmente una relación del estado actual de las misiones de la frontera de Santa Fé sobre el Chaco, la doy con mucho gusto, y es como sigue:

MISIÓN DE SANTA ROSA DE CALCHINES

En cuanto á lo moral de este año han asistido los vecinos, más que otros años á las funciones de la Iglesia especialmente la cuaresma, han comulgado más de cien personas, lo que otros años no pasaban de veinte.

Se han establecido dos escuelas, una de niños y otra de niñas el primero de Enero días más días menos del año mil ochocientos sesenta y cinco. A la de niños desde su instalación hasta la fecha, asisten de treinta y cinco á cuarenta niños diariamente; asistirían muchos más sino fuera por la guerra, distancia en que se hallan varias familias y por la suma pobreza de otras que ni siquiera tienen como vestir sus hijos para mandarlos con decencia á la escuela: puedo asegurar á V. E. que en poco tiempo estarán tan adelantados, como pudieran estar en cualquiera otra escuela de campaña; porque el misionero que está hecho cargo de la dicha escuela pone todo empeño para que adelanten, y yo mismo le ayudo en todos los ratos que mis obligaciones me permiten. A la escuela de niñas asisten diariamente hasta veinte; pero no son tan constantes como los niños, por que tan pronto las sacan y las vuelven á entrar con pretesto que no les gusta la maestra; no obstante hay siempre algun adelanto.

En lo material; se ha pintado el famoso retablo del altar mayor, que donó el Exmo. Gobierno Nacional, y preparado para dorarlo cuando haya con qué. Se han cortado y se han quemado veinti cuatro mil ladrillos, para levantar el campo santo, que si hay como pagar los maestros, se dará principio en todo el mes de Agosto del presente año, y como todos estos gastos se han hecho solamente con nuestros ahorros, de necesidad es preciso esperar algun tiempo mas hasta que se junten los recursos necesarios. En cuanto al adelanto del pueblo, le digo á V. E. que se han fabricado en este tiempo quince casas de material, siendo dos de ellas de alguna importancia, las restantes son doce de estanteos con madera y de barro y blanqueadas, treinta mas de pajizo: éstas son las que forman el centro del pueblo, sin contar otras muchas que hay tanto de la parte sud como de la parte norte: todos los vecinos á excepción de algunos negociantes son labradores y poseen cada familia algunos animales: sin embargo este pueblo á pesar de tener el hermo templo que siempre atrae á las familias, con todo eso no se conseguirá el objeto deseado por la falta de terreno suficiente para sembrar; por que aunque este campo tenga cinco leguas de frente y tres de fondo incluso el monte y bañados, solo posee el pueblo veinte cuadras de frente con su correspondiente fondo; lo restante está en poder de sus dueños, quienes, unos han llenado de hacienda, otros lo arriendan en un precio subido, y otros no quieren arrendar por ningun precio; de modo que no comprando el Gobierno terreno suficiente, quedará esto como una aldea. En la reducción de Cayastá no se ha hecho nada, ni se puede hacer mientras tanto no señale el Gobierno el lugar donde ha de ser el pueblo: pues el terreno que al presente ocupa dicho pueblo es ajeno, y por consiguiente no se puede adelantar nada, pues no se cuenta con seguridad.

Estado en que se manifiesta con distinción de clases, el número de personas de ambos sexos en las reducciones de Santa Rosa de Calchines y de Cayastá; ambas al cargo inmediato del infrascripto.

Había en estos dos pueblos á fines de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, el número de personas entre chicos y grandes, incluso ciento y veinte matrimonios:—

Varones 657, mujeres 749 total.....	1406
Han nacido desde esta fecha hasta fines de Marzo	
de 1866, varones 63, mujeres 81 total.....	144
	<hr/> 1550

Se han muerto hasta esta fecha, varones, casados 4	
Solteros 5—párvulos 7, total.....	16
Mujeres, casadas 2—viudas 1—solteras 5—párvulas	
5—total.....	13
	29
El número de almas que actualmete existen en dichos	
pueblos incluso 137 matrimonios es:—varones	
704—mujeres 817—total.....	1521

RECCIÓN DE SAN JAVIER.

Habiéndome ido de visita á la dicha reducción con objeto de inspeccionarla y tomar los datos positivos que exigía V. E. de cada una de las misiones, digo lo siguiente:

En cuanto al moral de su restauración, que fué el año 1858 hasta el presente, casi nunca han estado permanentes los indios; unas veces haciéndolos bajar á Calchines, ya volviéndolos allá con pretextos, unos que pertenecían á la Provincia de Sante Fé, otros que pertenecían á la Entre-Ríos; ya pensando mejorarlos, les mudaron el Cacique, y por estos motivos se anarquizaron, y más de la mitad se fueron á los montes donde estuvieron cerca de un año, pero al fin regresaron á su pueblo; finalmente por estos trastornos, guerras y la suma pobreza, por cuanto que no han podido dedicarse al cultivo de la tierra, en lugar de adelantar más bien se han atrasado; y por estos motivos na han asistido á las funciones, ni con frecuencia á la Iglesia para instruirlos como se debe; sin embargo no deja de haber muchos indios, é indias buenas y devotas.

En lo material, diré, en primer lugar, se fundó una escuela de niños el año 1865; más por los motivos antes dichos no han asistido hasta la fecha arriba de veinte, y estos asisten solamente cuando no salen á caza, pesca ú otras ocupaciones con sus padres: sin embargo por la gran paciencia y empeño que tiene el Padre misionero F. Hemete Costanci, quien dirige la escuela, casi todos conocen las letras y algunos escriben. En segundo lugar, en Mayo del mismo año, un terrible huracan arrancó casi todo el techo de la Iglesia, que era de zinc; y quedó así destechada hasta el mes de Octubre siguiente; á donde pasé personalmente; se desarmó todo el techo y se puso en mejor forma que antes y se volvió á techar, parte con el mismo material y parte comprado; y para asegurar los cimientos de las lluvias, se han hecho corredores

al rededor de la Iglesia; y actualmente al padre misionero de dicha reducción le ordené que hiciese cortar y quemar ladrillos, para enladrillar la Iglesia y corredores. En verdad le digo á V. E. que todos estos se han hecho, y se harán Dios mediante con nuestros ahorros y trabajo personal: exseptuando cincuenta pesos, que dió voluntariamente el Sr. Gobernador de Santa Fé D. Nicasio Oroño. Respecto á la población le digo que está lo mismo que en mi anterior relación; este año han sembrado solamente unas cuantas familias, por motivo que cincuenta ó más hombres los llevaron á la guerra.

ESTADÍSTICA DE LOS MUERTOS, Y NACIDOS EN ESTA REDUCCIÓN

Había en este pueblo á fines de Mayo de 1864 entre chicos y grandes.	
Varones 316—mujeres 207—total.....	603
Han nacido desde esta fecha hasta fines de Marzo de 1866, varones 49—mujeres 41—total.....	90
	693
Se han muerto de aquella á esta fecha, varones 68 mujeres 59, total de muertos.....	
El número de almas que actualmente existe en dicho pueblo incluso 52 matrimonios es, varones 276—mujeres 290 total	566

SAN PEDRO. A este pueblo, hoy día, ni se le puede llamar pueblo, ni reducción: no pueblo por que fué plantado en terreno ajeno y por consiguiente, el dueño no espera mas que un momento favorable para llenarlo de hacienda, y echar de allí á las pocas familias criollas que ocupan dicho punto: no misión porque habiendo sido removido el cantón general de la frontera á Cayastacito, los 495 indios Mocovies, que existían en dicho punto el año 1864, fueron repartidos en varios cantones de la frontera con sus familias donde existen hoy día; y como en el dicho Cayastacito se paró el trabajo de la Iglesia, que querían levantar, por motivo de la guerra actual, el padre misionero no puede trasladarse allá, y sigue viviendo en el mismo pueblo de San Pedro con los sobredichos criollos: no obstante cuando le avisan va al campamento á asistir á los enfermos y á bautizar á los recién nacidos, ó á otras cosas semejantes que se ofrecen; y estará hasta

que el Gobierno no disponga otra cosa. Es cuanto le puedo decir á V. E. respecto de esta reducción.

Respecto de las otras dos misiones, como son, de Corrientes y de San Gerónimo del Sauce, van aparte de estas, con las mismas firmas y relación que me han mandado los padres misioneros de dichos puntos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Fray Antonio Rossi.
Prefecto de Misiones.

ANEXO C.

INSTRUCCION PÚBLICA

NÚMERO 1.

Informe de la Universidad Nacional de San Carlos

Universidad Nacional de San Carlos.

Córdoba, Abril 12 de 1866.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

Cumpliendo con la órden de V. E. de informar detalladamente sobre las necesidades y estado actual de esta Universidad, debo decir: que á quanto he representado á V. E. en nota fecha 18 de Diciembre último, tengo que agregar, permitiéndome llamar muy especialmente la atención de V. E. al respecto. La casi imposibilidad de que el Señor Catedrático de Matemáticas regente provechosamente las diferentes materias de esta facultad, comprendidas en el programa del Gobierno.

No puede ocultarse á la ilustrada penetración de V. E. los inconvenientes que resultarían para la enseñanza de la tan considerable aglomeración de materias en un solo profesor, y la conveniencia de circunscribir su acción á la enseñanza de las Matemáticas solamente, reservando á un otro Profesor la de la Química de reciente creación, la de la Física, y la administración del Gabinete. Indicación es esta Señor Ministro que está de acuerdo con el

Presupuesto General de 1863, en que figuraba un Profesor de Matemáticas y otro de Física, cuyo sueldo, por la circunstancia de no enseñarse entonces este ramo, se hizo ingresar en Tesorería.

En cuanto al Gabinete de Física, que es otro de los puntos sobre que debe versar el informe; él ocupa dos piezas expresamente preparadas al objeto, y gracias al celo de su Administrador Dr. D. Santiago Cáceres, las máquinas están colocadas á la vista en armarios elegantemente contruídos, quedando así preservadas del polvo y humedad y de la acción de ácidos de que hay provisión para experimentos galvánicos.

El número y designación de las máquinas de que es más urgente dotar al Gabinete, consta de la adjunta planilla. La necesidad de aplicación de la Geometría práctica al levantamiento de planos, mensura de terrenos y de cuanto más se relaciona con el arte del agrimensor, no menos que la conveniente explicación de algunos fenómenos electromagnéticos más importantes, justifican su demanda y consiguiente erogación.

En la imposibilidad por la premura de tiempo, de remitir á V. E. un catálogo de los libros de esta Biblioteca, me limitaré á decir, que hay un total de dos mil ochocientos volúmenes, en su mayor parte de Teología y demás materias que se enseñan en esta Universidad. Esa sola cifra revelará á V. E. la insuficiencia de esta Biblioteca, para merecer el nombre de Nacional y pública y funda también la medida adoptada por el Soberano Congreso Nacional en favor de la misma, la de hacer figurar en el Presupuesto necesario una dotación para libros, que aunque exígua en sí misma, podrá ser aumentada cuando las circunstancias del Erario lo permitan; pero el aumento de libros hará indispensablemente necesaria la refacción de una parte del edificio para Biblioteca y Sala de lectura, pues la actual no basta á contener aun los existentes, como ha tenido ocasión de verlo V. E.; refacción que por otra parte se hace necesaria también á consecuencia del estado ruinoso de uno de los más bellos departamentos del edificio y que verificada, podría utilizarse, además de los fines indicados, en la formación de un Museo para preparar el estudio de las ciencias naturales, cuya planteación no puede hacerse esperar mucho tiempo, á juzgar por la necesidad ya sentida de abrir nuevas carreras á la juventud, y por la decidida protección que el Exmo. Gobierno Nacional presta á este establecimiento.

Las entradas eventuales de dicho establecimiento, unidas á la cantidad votada para reparaciones del edificio, bastarían para llevar á cabo esa obra, como se informará V. E. por el plano y presupuesto que someto á la aprobación del Exmo. Gobierno Nacional, cuya autorización se hace necesaria, además de las razones indicadas, por el feo contraste de esa parte del edificio con el lucimiento y aseo del resto.

Se adjunta también la nómina de los libros que pueden consultarse con más provecho para la mejor inteligencia de las materias que se enseñan en esta Universidad; ella ha sido hecha de acuerdo con los Señores Catedráticos.

Dejando así cumplida la orden de V. E., el infrascripto se complace una vez más en ofrecer su consideración y respeto.

Dios guarde á V. E.

LUCRECIO VAZQUEZ.
Teodomiro Juez.
Secretario.

NÚMERO 2

Informes generales de los Colegios Nacionales de la República

Colegio Nacional de—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1866.

A Su Excelencia, el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

Cumplo con satisfacción el grato deber que me impone la nota en que V. E. se ha servido exigirme un informe detallado del estado en que se halla este Colegio, de las mejoras que se han introducido y las que sea conveniente introducir en adelante, con expresión del número de alumnos que cursan los estudios, tanto de los sostenidos por la Nación como de los que no lo son, y con todos

los datos que puedan contribuir para dar al Honorable Congreso una idea exacta de la marcha y necesidades actuales del Establecimiento.

Fúndase mi satisfacción en poder consignar en este escrito los ya muy notables progresos realizados en la organización, régimen y enseñanza del Colegio, gracias á esa solicitud verdaderamente paternal con que el Excmo. Gobierno de la Nación, por el Ministerio de V. E. satisface las necesidades de esta casa; á ese interés tan ilustrado y liberal, que no solo tiene eficacia para reparar la inmensa pérdida que en Octubre último hizo sentir al Colegio el prematuro fallecimiento de su ilustre Rector y Director de Estudios, D. Amadeo Jacques, sino también para continuar impulsando á esta importante institución hacia su engrandecimiento.

He dicho que son ya muy notables los progresos del Colegio, y esta aserción es tan verdadera con respecto á la organización material, como al órden moral y á los estudios; dependiendo mucho de las mejoras que se van efectuando en el edificio y el mobiliario, los perfeccionamiento del régimen higiénico, de la disciplina y de los estudios, pues uno de los medios indispensables para armonizar todos estos diferentes órdenes de objetos, consiste en disponer los elementos materiales del Colegio como instrumentos á propósito para realizar la idea de la educación, que es dirigir, desarrollar y cultivar todas las facultades de los educandos.

No podía ser parte de los medios necesarios y adecuados para la organización del Colegio una morada de severa austeridad, como lo era este edificio, con todas sus circunstancias apropiadas á los usos de la vida monástica; mansión cuyo conjunto mas mostraba ser un lugar de cautiverio para la juventud, que el paraje de alegre expansión, tan necesaria al período de la vida que la naturaleza tiene más exento de tristezas.

Preciso era, pues, practicar en el edificio las obras que el arte pudiese ofrecerle para satisfacer las necesidades de la educación.

Estas obras, según los planos que con meditado estudio fueron presentados á V. E. habían de transformar el convento en verdadero Colegio, y esta trasformación se va realizando con aplauso de todos los amigos de la ilustración que la observan.

Y nadie duda de la necesidad y conveniencia de llevar á cabo la habilitación del edificio para el importante

objeto á que está destinado, pues sabido es que todas las circunstancias del local de un Colegio, producen en los alumnos impresiones que ejercen poderosas influencias sobre el temperamento y el carácter.

Las obras ya terminadas han satisfecho muchas necesidades de la higiene y de la enseñanza.

La conducción, por medio de bombas, cañerías y depósitos, de las aguas del algibe y de los pozos, á todas las partes del edificio donde era necesaria, ha facilitado mucho el servicio doméstico, particularmente en la cocina y en el comedor, haciendo posible la limpieza más escrupulosa en todo; ha proporcionado á los alumnos la comodidad no sólo de tomarla de dos fuentes de mármol que se han colocado, una en el piso bajo y otra en el alto sino también de tenerla abundante en dos grandes hileras de lavatorios, con dobles conductos para grifones y desagües.

En el patio principal, una gruesa cañería que lo circunda, con bocas de riego, á las cuales se atornillan tubos para lanzar el agua en todas direcciones, ha hecho posible esta operación tan higiénica durante los rigores del estío.

Sólo falta llevar á cabo la proyectada construcción de los baños, para que el régimen higiénico del Colegio nada deje que desear en los usos á que el agua se destina, especialmente en el aseo personal.

Se han efectuado en la mayordomía, en la cocina y en el comedor todas las reformas materiales y económico-administrativas necesarias, tanto para el orden y la exactitud del servicio, como para la adquisición y distribución más conveniente de los artículos de consumo, proporcionando así á los alumnos una alimentación sana y abundante, y los medios de practicar en la mesa los usos de la buena sociedad.

El comedor no tiene suficiente extensión y se hace indispensable la obra, ya también en proyecto, para agregarle la pieza contigua y establecer una bien entendida ventilación.

Otra obra más importante que la que acabo de bosquejar quedó terminada á fines del año último: la habilitación de dos hermosos salones para las clases de 1º y 2º año, y la construcción de sus respectivos muebles y enseres, todo con condiciones tan favorables á las exigencias de la higiene, del orden de la enseñanza y tan cómodo para los profesores y alumnos que ambas clases funcionan de la manera más satisfactoria.

Esta obra, que ha merecido aprobación completa hasta

de las personas más competentes que la han examinado, ha sido necesariamente costosa, á causa de las grandes dificultades que opone á toda reforma este edificio, cuyas piezas son casi todas celdas formadas por muros de un metro de espesor y por pesadas bóvedas. En el piso bajo, cuatro de esos lóbregos aposentos, cada uno de los cuales solo recibía claridad por una pequeña ventana, se han convertido en los dos expresados salones de 14 metros de longitud por seis de latitud, con abundante luz y excelente sistema de ventilación.

No habiendo locales que poder habilitar para las demás clases, se trazaron en el plano de la planta baja, dos cuerpos de edificio, destinándoles parte de los terrenos de los corrales. Ya se ha construído uno de ellos en una área rectangular de 27 metros de longitud por 7 de latitud; su piso bajo ha quedado dividido en dos salones para clases, y aunque todavía no están dotados del menaje correspondiente, funciona en uno de ellos la sección de alumnos de tercer año; su piso alto es en toda su extensión un gran dormitorio.

Cuando estas nuevas clases estén tan completamente organizadas como las de 1º y 2º año; cuando se haya construído la que con circunstancias muy especiales requieren la enseñanza de la Física y de la Química, con su laboratorio y gabinete; cuando se disponga todo lo necesario para la enseñanza de artes tan útiles y necesarias como lo son el dibujo natural, la música la esgrima, &c, la organización del Colegio Nacional de Buenos Aires será uno de los medios más seguros é indispensables para que los alumnos reciban educación completa, que no lo es la que no abraza el cultivo de todas las facultades y sentimientos de que está dotado el hombre.

Objetos de notables mejoras han sido también el despacho rectoral y la secretaría, habilitando locales para estas oficinas y dotándolas de los muebles necesarios.

Se han hecho, y se hacen, cuantas refacciones demanda el edificio para su conservación; se va á ejecutar la indispensable y costosa obra de los retretes arruinados á consecuencia del hundimiento de su bóveda, y hay muchos motivos para anhelar que se realicen las reformas proyectadas para los dormitorios.

Los funcionarios de este establecimiento procuramos que en su organización, vayan entrando todos los medios que los más célebres educadores recomiendan como eficaces para el desarrollo físico, moral é intelectual de la juven-

tud, y que las más decisivas experiencias han confirmado. Nuestros cuidados, Excmo. Sr. se dirijen á basar el sistema de educación en el ejercicio de todos los sentimientos y facultades del alumno, procurando la unidad armónica y fecunda que conduce á la solución del difícil problema de la enseñanza.

V. E. visitando con frecuencia el Colegio, observa lo que ha sido posible practicar en él, tal como es actualmente su organización; y hasta qué punto aprovechamos los recursos de que podemos disponer para hacer el bien; pero mejores serán los resultados cuando contemos con todos los elementos necesarios para llenar nuestra misión, satisfaciendo todas las exigencias legítimas de nuestra época.

Empero, cualesquiera que sean las circunstancias en que estemos colocados para cumplir nuestros deberes, nunca perderemos de vista que de nuestras enseñanzas, de nuestros consejos y ejemplos y de nuestra moderación y firmeza, depende muy principalmente la buena educación de los Colegiales. Tal es una de las convicciones más arraigadas, tanto en el personal docente del Colegio, como en los funcionarios que, en el orden gerárquico más conveniente á la disciplina, ejercen la autoridad del Colegio.

Esta representa á los padres de familia, está revestida de los derechos que ellos le han delegado al confiarle los jóvenes, y por lo tanto tiene que llenar los deberes paternales. Con este fin muéstrales un afecto ilustrado y exento de debilidad, procura ganar la confianza de ellos, se afana por darles inequívocas pruebas de que lo que más desea es el bien de todos, y se lo procura por cuantos medios le dictan sus luces y su celo. Aprovecha cuantas ocasiones encuentra para cultivar relaciones con los padres ó encargados, les da á conocer los sentimientos que le animan, destruye las preocupaciones que suelen engendrar las quejas apasionadas de los niños más difíciles de conducir, y, al paso que así va ganando la confianza de las familias, éstas le prestan todo el apoyo necesario. Acordes con las familias ó los encargados de ellos, estudiamos mejor el carácter del alumno, tanto sus buenas cualidades, como sus caprichos, defectos y extravíos, para ir aplicando los correspondientes correctivos, pero de una manera adecuada para infundir horror al vicio por amor al deber y á la virtud. De este modo, y bajo la influencia de una disciplina que, basada y dirigida constantemente por la benevolencia, prepara para la vida social, enseñando á respetar la ley como expresión de una voluntad superior, hacemos compren-

der al alumno que no debe vivir para sí solo, sino someterse á cuanto exige el bien general.

Estos procederes en el cumplimiento de la regla del Colegio, están produciendo sus naturales efectos; la disciplina se mantiene más facilmente; hácese menos frecuente la necesidad de recurrir á las penitencias, el carácter de los jóvenes se dulcifica más y más; tienen menos propensión á las quejas y resistencias; despiértase en ellos el sentimiento del deber; practican la religión; adquieren docilidad, moderación, actividad, exactitud, firmeza, dignidad, buen gusto, amor al orden, deseo de saber, anhelo de perfeccionarse; y en fin, todas las virtudes é inclinaciones, cuyo ejercicio abre las sendas de la piedad, la justicia, la bondad y la sabiduría que conducen hacia la perfección moral.

El siguiente cuadro estadístico facilita el exámen de los datos numéricos que pueden ilustrar para el mejor conocimiento del estado actual de este Colegio.

Cuadro estadístico que expresa los alumnos, las asignaturas en estudio, los profesores y los empleados administrativos.

Años de estudios	ALUMNOS				ASIGNATURAS EN ESTUDIO	PROFESORES
	Con becas	Pensionistas	Externos	TOTAL		
I	28	25	15	68	{ <ul style="list-style-type: none"> Latinidad..... Lengua castellana..... Aritmética elemental..... Geometría plana elemental..... Lengua francesa..... Historia antigua..... Historia y Geografía de la República Argentina... 	<ul style="list-style-type: none"> D. Zenon Castro > Zenon Castro > J. M. Torres > José M. Torres > Ricardo Gagnet > Zenon Castro
II	20	12	1	33	{ <ul style="list-style-type: none"> Latinidad..... Aritmética superior..... Geometría plana superior..... Lengua francesa..... Lengua inglesa..... Geografía e historia..... Dibujo lineal..... 	<ul style="list-style-type: none"> > Ricardo Gagnet > Augusto Larguier > Larguier > A. Cosson > David Lewis > A. Cosson > A. Larguier
III	22	5	7	34	{ <ul style="list-style-type: none"> Latinidad..... Geometría del espacio..... Algebra..... Trigonometría rectilínea..... Física..... Lengua francesa..... Lengua inglesa..... Geografía e historia..... Dibujo y lavado de plano..... 	<ul style="list-style-type: none"> > D. Lewis > A. Larguier > Emilio Rossetti > Rossetti > Miguel Puiggari > A. Cosson > D. Lewis > A. Cosson > E. Rossetti
IV	9	4	3	16	{ <ul style="list-style-type: none"> Latinidad..... Geometría descriptiva con aplicaciones..... Física..... Química..... Filosofía..... Lengua francesa..... Lengua inglesa..... Historia de la edad media y moderna..... Dibujo..... 	<ul style="list-style-type: none"> > R. Cagnet > E. Rossetti > M. Puiggari > Puiggari > Pedro Goyena > A. Cosson > D. Lewis > A. Cosson > E. Rossetti
Totales	79	46	26	151	Gimnasia.....	> Carlos Berthier

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS.

Rector y Director de estudios D. Alfredo Cosson
 Vice Rector > José M. Torres
 Prefecto de estudios > Casiano Paunero
 Médico Dr. > Domingo Matheu
 Encargado del Gabinete de Física y del laboratorio de química D. Manuel Peña

Celador D. Manuel Peña
 idem > Alfredo Sayous
 idem > Toribio Tedin
 idem > Saulo Cires
 Bedel > Jaime Rocamora
 Economista > Francisco Saura

Estamos en el segundo mes del presente curso, y todavía siguen ingresando nuevos alumnos, como todos los años acontece, por cuya razón es muy probable que las cifras respectivas ó las diferentes clases de alumnos alcancen una suma no inferior al total de los que en el año último contó el Colegio. La disminución habida consiste principalmente, como ya sabe V. E., en haberse apoderado de muchos de nuestros alumnos, no sin motivo, la incertidumbre de si en la Universidad de Buenos Aires serán válidos los estudios hechos en el Colegio Nacional. Pero esta incertidumbre que se propagaba, amenazando dejar desierta la clase de 4º año, compuesta de jóvenes de distinguidas dotes, ha cedido su dominio á la confianza que ha inspirado una de las sabias indicaciones hechas por el Excmo. Señor Vice-Presidente de la República en su Mensaje al Honorable Congreso Legislativo.

El precedente cuadro expresa también el desarrollo que ha tenido la instrucción hasta el cuarto año inclusive. El Colegio se congratula reconociendo los valiosos contingentes de luces y de idoneidad que han traído á la enseñanza los nuevos profesores D. Miguel Puiggari, D. Emilio Rossetti y D. Pedro Goyena; y lo cumplida y dignamente que D. Augusto Larguier sustituye al distinguido Catedrático de Matemáticas D. Eugenio Mauquin, durante su viaje á Europa.

Al desarrollo que ha tenido la aplicación de nuestro plan de estudios, en el tiempo que el Colegio cuenta de existencia, hasta el corriente año escolar, en que dictamos por cuarta vez las asignaturas de 1º, por tercera las de 2º y por segunda las de 3º, se agregan: por una parte, las mejoras que la experiencia práctica y el estudio del arte de transmitir los conocimientos van introduciendo en los métodos y procedimientos adoptados; y por otra las importantes adquisiciones de objetos de enseñanza que está haciendo el Establecimiento.

Numerosas y variadas colecciones de dibujo, de adorno, de Geometría, de Topografía, de lavado, de perspectiva lineal y de máquinas; mapas murales y atlas geográficos; un laboratorio de química notablemente enriquecido ya, aunque no convenientemente organizado todavía por falta del local cuya necesidad dejo indicada; la selecta y completa colección de instrumentos de Física encomendada á los Sres. L. Hachette y C^a. de Paris, de la que hemos recibido ya la mayor parte de los aparatos necesarios para el estudio de la Gravedad, la Hidrostática y la Hidrodinámica.

mica; los cuales, como todos los correspondientes á la Neumática, la Metereología, el Calórico, la Electricidad estática, el Magnetismo, el Electro Magnetismo, el Galvanismo, la Acústica y la Óptica, serán colocados en armarios que ya se están construyendo y que ocuparán provisionalmente una sala, aunque no es adecuada á este objeto, hasta que se construya la que ya he mencionado; y en fin, la biblioteca que hemos empezado á formar desde ha pocos meses, y que ya cuenta más de trescientos volúmenes de obras escogidas; todos estos indispensables medios prestan á la enseñanza las condiciones que mejor la conducen á sus verdaderos fines.

Los ejercicios, según las asignaturas que se enseñan, son de percepción, observación, reflexión, razonamiento y lenguaje, facilitando estas operaciones los objetos de enseñanza y habituando á los alumnos á la corrección y sencillez de la expresión hablada y escrita, sin que adquieran una noción que no sea desde luego objeto de una aplicación útil; en una palabra, no se explica ninguna teoría sin que su utilidad sea demostrada por la práctica, ni se adopta ninguna práctica sin teoría que la razone.

De este modo, damos la enseñanza cultivando la inteligencia en una esfera donde, aumentándose el vigor y la profundidad de la razón, procura remontarse de los efectos á las causas de los fenómenos ó las leyes que los rigen. Una de nuestras más firmes tendencias es encaminar á la juventud por esa senda de perfeccionamiento intelectual, y seguramente que cuantos la sigan también en la enseñanza superior, serán en su día hombres de esos á quienes las sociedades civilizadas llaman pensadores, á quienes la humanidad es deudora de grandes beneficios.

En suma Excmo. Señor, procuramos basar la educación sobre las leyes universales é inmutables de la naturaleza humana, en sus relaciones con Dios y con el mundo exterior, el análisis razonado de esas leyes constituye la ciencia de la educación; y los progresos de esta ciencia en el Colegio, darán por resultado abundantes medios de perfeccionamiento, y patentizarán al mundo ilustrado el interés que el Gobierno de la Nación Argentina tiene en fomentar la Instrucción pública.

Dios guarde á V. E.

Alfredo Cosson.

NÚMERO 3

Colegio del Uruguay

Colegio Nacional del Uruguay.

Uruguay, Marzo 12 de 1866.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Costa.

Señor Ministro:

Hace pocos dias elevé á V. E. con sus comprobantes, el informe de estilo sobre los últimos exámenes del Colegio de mi cargo; y tengo la satisfacción de dirigirle ahora el que V. E. se sirvió pedirme sobre el estado actual y las exigencias del Establecimiento.

Aunque en ese primer informe he tocado ya, por incidencia, varios de los puntos correspondientes al que ahora formulo, volveré á referirme á ellos, con la mayor precisión posible, á fin de presentar completo en una sola vista, el cuadro que V. E. necesita.

Por el resúmen que arroja la enumeración de los alumnos y el cuadro sinóptico que adjunto, el Colegio ha cerrado esta vez sus tareas con el siguiente personal:—

RESÚMEN

Becas Nacionales	25	} Total de alumnos 59
Becas de la Provincia de Entre Rios	11	
Pensionistas	5	
Externos	18	

Es decir, que cuenta con *cuarenta y un alumnos internos y diez y ocho externos*, por todo. Semejante personal aunque muy suficiente ya para sostener un Establecimiento como este, que además se regenera recien radicalmente, me parecería pobre á mi mismo si pudiera ignorar tantos hechos especiales que, como yo, conoce V. E.

La mayor parte de los jóvenes que en el año antepasado figuraban en la Matrícula, se retiraron al fin del mismo, aparte de los que tuvieron que ser expulsados en su decurso, ya por haber concluído aquí los estudios que tenían en

vista, ya por el simple efecto de la desmoralización que había producido la perturbación general, ya en fin, por que temiendo la muerte del Colegio, se acomodaron durante las vacaciones en otros puntos, sin haber podido ver aun la rehabilitación de aquel.

De manera que al principiar el año escolar que doy cuenta, tan abundante también en accidentes de otro género, contábamos tan solo con un reducidísimo contingente de alumnos; y hemos tenido que renovar las dos terceras partes de aquel, para llegar á concluir con el total de *cincuenta y nueve* que hoy forman nuestro efectivo.

Y ya sabe V. E. que si aun quedan diez y nueve becas vacantes de las cincuenta y seis que dota la Nación y esta Provincia, son las asignadas á Provincias lejanas, que por los inconvenientes de la guerra tuvieron que dejar de proveerlas, según se me ha hecho saber oficialmente; pero que en cambio un nuevo ingreso de pensionistas, ha venido á compensar en parte ese déficit.

Y puede comprender todavía V. E. que, por los mismos efectos de la dura situación que atravesamos, han tenido que retirarse al poco tiempo varios jóvenes ya inscriptos á cuyas familias ha dejado la guerra sin recursos ú obligado á trasladar á la distancia sus domicilios.

Todos estos hechos incuestionables y naturalísimos, dejan sentado del modo más concluyente que, no sólo la moral, sino el crédito del Establecimiento, se hallan tan restablecidos que ha sido necesaria toda una conmoción social, como la que nos aflige, para que sobre una base de nada, sobre poco más de una veintena de alumnos antiguos, se enriqueciese nuestra Matrícula con cuatro ó cinco tantos más de nuevos concurrentes, en sólo el año de 1865.

Puedo decir sin pasión, Señor Ministro, y sin temor de expresar una ilusión ridícula, cuando desde antes de los exámenes que acaban de popularizar nuestro incremento notable, durante y después de ellos se me ha contratado ya, á falta de becas gratuitas, como media docena más de *pensionistas*, y aun están éstos ingresando desde ahora con tanta anticipación al curso subsiguiente.

Lo cual significa al propio tiempo que, aunque ahora deben retirarse todavía unos pocos que han concluído otra vez sus cursos, no sólo no se notará su ausencia en el año que debemos empezar, sino que se multiplicará notablemente, sin duda el número de educandos del Colegio. Para ello debe contarse por cierto con la promesa de los Gobiernos provinciales que no pudieron proveer el año anterior

sus becas; y yo me he apresurado á recordarles oportunamente su empeño.

Tal es la explicación que corresponde al actual personal del Colegio de mi cargo, y tales son las esperanzas positivas que el estado de éste infunde para el aumento de aquel en lo futuro. No dudo que V. E. y el Gobierno Supremo verán en él un verdadero triunfo, que prometen ampliar aun las más fundadas expectativas.

Por lo que hace á la moralidad y disciplina internas, del Establecimiento, los propios hechos que dejo detallados han debido revelar ya claramente su completa regeneración y su estado floreciente.

Y son tan notables en ambas estas condiciones, que sin dificultad alguna reina diariamente en la casa la armonía mas perfecta, conducidos sus tiernos habitantes sólo por el pundonor y delicadeza, no habiendo necesidad de aplicarles ni aun castigos graves, mucho menos los extremos.

En prueba de ello, dos únicos alumnos, de los antiguos desmoralizados, he tenido, no que expulsar, sino que devolver á sus padres, con quienes espontaneamente había contraído el empeño de reformarlos, como lo he hecho con varios, pero que al fin he debido abandonar, convencido de que su persistencia en la mala conducta provenía más que de corrupción inveterada, de su poca disposición intelectual para el estudio.

En prueba también está el hecho complaciente de que hasta el mismo encierro detenido ha decaído en completo desuso, bastando para las inevitables faltas infantiles, correcciones muy sencillas.

Y no debe olvidarse que de los propios expulsados dos años ha, hay varios que se enrolaron de nuevo en nuestras filas, y que tanto éstos como muchos otros que se mostraron siempre remisos en el cumplimiento de sus deberes, son hoy día otros tantos modelos distinguidos de aplicación y de conducta.

Muy grato me es, pues, poder asegurar y garantizar al Supremo Gobierno, por el órgano de V. E., que la moral y disciplina del Colegio que presido tocan hoy no sólo á su auge racional, sino á su perfección apetecible.—Toda esta sociedad entera es un testigo de que las faltas que en otro tiempo se trascendian hasta fuera han desaparecido por entero.

Por desgracia, Señor Ministro, si esto halaga á los amantes de la educación en el estado momentáneo del Colegio, hay al mismo tiempo ciertas sombras que oscurecen el

cuadro, cuando la imaginación penetra en su futuro; y yo, que creo asumir una misión sagrada antes que gestionar un negocio personal, juzgo también deber insistir siempre en la manifestación de aquellas, por más que repetidas veces lo haya hecho ya, por lo mismo que jueces autorizados me han asegurado en ello, y no obstante que en las angustiadas circunstancias que pesan sobre el país, el Gobierno Nacional esté impedido de hacer cosa notable en el remedio del mal.

El liberalismo reconocido de dicho Gobierno, garantiza mi tenacidad; y los hechos elocuentes quedarán consignados, por lo menos para un tiempo más oportuno.

Prescindo por ahora de referirme para nada á los inconvenientes que traban nuestro orden interno por la impropiedad y lo inadecuado del local. Hay ya en el nuevo Presupuesto una regular partida destinada al remedio de estas faltas, y espero que con ella lograremos hacer desaparecer en el curso del año las más sustanciales.

Pero ese mismo orden interno debe sufrir precisamente y tiene que ser contrariado todavía con mayor éxito por otra deficiencia cada vez más sensible y capaz de turbar el incremento á que nuestra institución debe propender. Hablo de la falta que va á notarse ahora más que nunca de un suficiente número de empleados, y de la remuneración correspondiente á los servicios que éstos, incluso los profesores, tienen que prestar á la casa.

Los sirvientes solo, que el Señor Inspector de Colegios nos autorizó no ha mucho, en su visita, á elevar hasta el número de cinco, contando el portero y sin incluir el cocinero, como una necesidad indispensable, jamás se contratan aquí por menos de diez y seis pesos fuertes mensuales, veinte pesos bolivianos cada uno. Es decir, que sumando á sus ochenta pesos los treinta y dos por lo menos que corresponden al último, tenemos ya un gasto fijo de ciento doce pesos fuertes, también mensuales.

Para llenar esta necesidad positiva sólo encontramos en nuestro actual presupuesto una partida rebajada á cincuenta pesos, de setenta y cinco que antes asignaba; y tan exígua cantidad es la única que provee, por otra parte, á los menudos pero incesantes y multiplicados gastos del imprescindible servicio general.

Hasta fines del año que ha concluído y desde que el Supremo Gobierno dispuso tan acertadamente, por medio también del Sr. Inspector Torres, que se hiciese un poco más aceptable, elaborándolo en el Colegio mismo, el ali-

mento que ántes se proveía de la calle á los alumnos, el salario de ese aumento consiguiente de sirvientes se tomaba del exceso extraordinario de gastos, que así mismo nos autorizó á hacer aquel Agente sobre la insuficiente partida de diez pesos por alumno sobre el alimento de éstos.

¿De dónde, pues, se saldará, al presente, Sr. Ministro, el cargo de ese estipendio indispensable, cuando se fija nuevamente en los mismos diez pesos de antes el alimento de cada interno sin contar los empleados, y cuando la partida del *servicio general*, que fuera de lo dicho salda hasta el presente el frecuente gasto de médico y botica, se nos ha rebajado así mismo en un tercio por el Soberano Congreso? ¿Habremos de quedarnos sin sirviente alguno, ó con los solos dos que pagábamos ántes de hacer en la casa su alimento? ¿Volveremos á entregar el comedor á una empresa mercenaria que renueve las indispensables faltas que tanto contribuyeron no ha mucho al descrédito ya destruído del Establecimiento?

V. E. en su alta ilustración me ha de disimular estas cuestiones que me es urgente presentarle abiertamente, y que espero se dignará resolverme cuanto antes, para poder conjurar un verdadero conflicto.

Aun esos dos únicos sirvientes á que en otros tiempos pudimos limitarnos sin hacer ni servir nuestro alimento, ni alcanzarían á desempeñarse hoy, que ha crecido y crece tanto el número de educandos, ni podríamos pagarlos ya, rebajada sólo á cincuenta nuestra partida de setenta y cinco pesos de gastos generales.

La antigua y viciosa alimentación por empresa tampoco es fácil ni aun posible, caso que pudiera repetirse al mismo precio de otro tiempo; porque la última que tuvimos sólo perseveró en la expectación de un aumento probable de proventos, y después de ese tiempo el trabajo de manos ha encarecido de un modo notable, así como los primeros artículos de consumo.

Por lo que hace á la dotación de empleados y profesores, la exigüidad y deficiencia que he representado varias veces ya, se hacen también este año más chocantes y amenazan convertirse en aflictivas.

Antes de ahora, sabe bien V. E., que para llenar el número de profesores necesarios ha sido indispensable subdividir considerablemente las cinco reparticiones de tabla que permaneciendo íntegras y con su escasa compensación se hacía para todos demasiado pesadas. Conoce V. E. que á la cabeza de estas subdivisiones he tenido que colocar

hasta unos cuantos de los alumnos más adelantados ó bien varios empleados de la Administración cuyos sueldos inaceptables era preciso aumentar de algún modo—y como consecuencia de todo, no ignora tampoco que en los dos años que van corridos, así como sucederá en el presente siempre ha habido que estar reemplazando á algunos profesores en las plazas poco lucrativas, que el menor cambio de circunstancias les obligaba á dejar vacantes—Lo que es precisamente muy a questo al interés de una asociación que debe aspirar constantemente á fijar del modo más estable á sus operarios intelectuales.

Mas el mal debe empeorarse todavía en el año escolar que tenemos delante; y la causa de esta agravación es bien tangible, Sr. Ministro.

Aparte del recargo de clases que ya nos producía el curso de la sección supernumeraria, con el curso de primer y segundo año de nuestro plan de estudios, vamos á tener ahora un tercer año todavía, es decir, cinco ó seis clases más. Y ¿A qué quedarán entonces reducidos los sueldos de tantas reparticiones como es preciso incluir en la misma asignacion insuficiente que señala el presupuesto para nuestro personal de profesores?

Yo conservo, Sr. Ministro, la misma voluntad de siempre y con mas razón que antes, me hallo dispuesto á ejercitar todas mis influencias personales para ver de salvar el caso. Pero temo con fundamento que esta vez sea insuficiente todo cuanto pueda hacer de mi parte; y en tal situación es natural que me acoja á la ilustrada decision de V. E., á su acción en el Gobierno supremo, y al espíritu progresista y liberal que á uno y otro distingue.

Por que si se tratase de las Provincias del Interior donde las subsistencias son mucho más baratas, donde los sueldos ó salarios pueden reglarse á lo sumo, por la mitad de los nuestros y hasta donde el personal de candidatos para profesores es harto más numeroso, por su contacto con Córdoba ó con Chile, no podría decirse insuficiente nuestro presupuesto casi idéntico al suyo y marchariamos tambien aqui con la propia resignación con que sus Colegios hermanos marchan.

Pero desde que V. E. mismo ha podido palpar, no ha mucho personalmente que en dichas Provincias un buen sirviente se contrata por siete ú ocho pesos mensuales con la mayor facilidad, que un niño en pension y en grupo puede alimentarse con la mitad del espendio que se necesita en Buenos Aires, y que un profesor de Humanidades

se contenta con una renta de cincuenta ó sesenta pesos fuertes. ¿Cómo podrá equipararnos á las mismas en subsidios cuando el peón inferior del Uruguay gana veinte pesos cuando la alimentacion de un individuo cuesta aun mas que en *Buenos Aires*, y cuando hasta los jóvenes que apenas poseen una simple letra regular, obtienen con seguridad, como escribiente, la renta que allá compensa los servicios de un profesor competente?

Si en el año que ha terminado, pues, se ha podido proveer apenas de profesores y como una cosa transitoria todas las clases en ejercicio; si hemos tenido que pasar por alto algún ramo obligatorio como la *Teneduría de Libros*; y si se ha prescindido también de un Celador, que está asignado á cada sesenta alumnos de los Colegios Nacionales, ni aun se comprende cómo podrán disimularse en el año que va á empezar las mismas faltas, siendo que el número de las clases aumenta considerablemente, y que el personal de los alumnos crece desde ahora mismo, no obstante las vacaciones á cuya mitad nos encontramos.

De manera que es instante que V. E. se digne darme al respecto sus órdenes, para poder abrir como conviene nuestro ejercicio inmediato, y concedernos, de extraordinarios, si es posible algún pequeño suplemento, al menos para conservar el modesto alimento actual de los alumnos y para proveer algunas clases más, todo como exigencia accidental del solo año en que vamos á empeñarnos.—El Congreso General en adelante con mejor conocimiento de las circunstancias especiales que nos rigen, podría proveer de un modo más estable á lo que el Gobierno no haría hoy más que suplir con arreglo á la urgencia del momento.

En todo caso V. E. y el Gobierno pueden contar con mi completa adhesión, cualesquiera que sean las instrucciones que al efecto se sirva trasmitirme.

He ahí. Sr. Ministro, el estado y la más apremiantes exigencias del Colegio á mi cargo ante el ejercicio que va á principiar.

Ya he dicho que prescindía de las del local, por considerar como remediadas sus faltas esenciales que ha provisto el nuevo presupuesto.

Si esta preciosa institución logra, como no lo dudo, que V. E. y el Gobierno supremo, se fijen un instante solamente en las causas apremiantes que dictan los reclamos que tengo hechos ella evitará, estoy seguro, un nuevo contraste funesto, que la paralice otra vez en su marcha progresiva

y la obligue á desandar el camino difícil que transita al presente con una actividad creciente y tangible.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan de Vico.

NUMERO 4

Colegio Nacional de Mendoza.

Mendoza, Diciembre de 1865

Señor Ministro:

Disponiendo el capítulo III del Reglamento mandado observar por el decreto de Diciembre de 1864, cuales deben ser las atribuciones y obligaciones del Rector de este Colegio, y siendo una de estas la de pasar á ese Ministerio un informe anual sobre todo cuanto tiene relación con el Establecimiento, designándose como puntos obligados la administración interior, rentas y gastos, estudios y disciplina, inventario general, necesidades premiosas y reformas indispensables etc. dejándose como se vé la debida latitud para dar cabida á otros puntos que pueden ser necesarios considerar y de no menos importancia, me apresuro á dar el debido cumplimiento á esta disposición.

ADMINISTRACIÓN INTERIOR.

Incluyo bajo este título: 1º la distribución de las ocupaciones entre los distintos empleados de que ha dispuesto el establecimiento: 2º la distribución del tiempo.

Antes de entrar en materia sobre este punto, y para que V. E. pueda apreciar mejor, creo oportuno recordar á V. E. que el reglamento dispone para el primer año la enseñanza de las siguientes clases:

Latin.—Declinación y conjugación, traducciones del *Epi-tomæ* y de *Viris Illustribus*.

Francés—Primeros ejercicios de traducción y conversación.

Castellano—Gramática y ortografía, lecturas divertidas, fábulas, anécdotos y reproducciones libres de ellas.

Historia y geografía de América y de la República.

Aritmética elemental.

Geometría—Plana de las líneas en general, de las figuras rectilíneas y de la circunferencia. Para el desempeño de estas clases dota el Reglamento tres Profesores, disponiendo el mismo tiempo que debe el Rector compartir con ellos las tareas en cuanto sea necesario.

Dos de estos D. Nemecio Quiroga y D. Justino Yagalde, se contrataron en un principio con el sueldo que designa el reglamento, quedando el primero encargado de la Aritmética elemental, la Historia de América y de la República; y el segundo de la gramática y de la geografía.

Yo por mi parte me impuse la obligación de llenar las Cátedras de francés y geometría. Para completar la disposición del Reglamento para este año, faltaba, pues, un Profesor de latín, pero se hacía sentir al mismo tiempo la imperiosa necesidad de una sección preparatoria, en que los alumnos que solicitasen la incorporación en el Colegio recibiesen la preparación que el reglamento exige, y en consecuencia era indispensable un Profesor que se encargase de ella. Entonces fué cuando, previa la aprobación de V. E., se dispuso repartir el sueldo de setenta y cinco fuertes, dotación del tercer Profesor, en la porción de cuarenta para el Profesor de la sección primaria y treinta y cinco para el de latín. Quedando asignado el primer empleo á D. Idemoroso Islas y el segundo por los dos primeros meses al licenciado D. León Correas, y después definitivamente á Fray Romualdo Antonozzi, quien se prestó con la mejor voluntad á desempeñar al mismo tiempo el cargo de Capellán del Establecimiento. Todas estas clases han sido desempeñadas con igual regularidad y exactitud, excepto la de Historia de América, que no se ha cursado por falta de un texto.

Hecha en esta forma la repartición de las ocupaciones, se hizo la del tiempo en la forma siguiente:

Empezaron los estudios el veinte de Marzo habiendo sido de todo punto imposible por mil inconvenientes que no pueden ocultarse á V. E. y que sería largo enumerar, el dar cumplimiento al Reglamento en esta parte, empezando el 1º de Marzo. Continuaron su marcha regular hasta el primero de Diciembre, pues los diez y nueve días siguientes se ocuparon como dispone el plan de estudios, en repases destinados á preparar mejor á los alumnos para los exámenes que, en conformidad con el Reglamento, tuvieron lugar durante los siete días subsiguientes.

CUADRO SINÓPTICO DEL RESULTADO DE LOS EXÁMENES DE SEGUNDO AÑO DE ESTUDIOS PREPARATORIOS DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT, EN EL AÑO DE 1865

Obtuvo el primer premio, medalla de oro, D. Tomás Porto, por su ejemplar conducta y aplicación

NOMBRES DE LOS ALUMNOS	Historia Griega	Historia Romana	Gramatica Castellana	Latín	Geografía	Francés	Teneduria de Libros	Dibujo Natural	Música
D. Juan M. Garro	1er Premio	1er Premio	—	—	—	—	—	—	Sobresaliente
" José Diaz Rodríguez	2º idem	2º idem	—	—	—	—	—	—	Bueno
" Nestor Guevara	1er accesit	2º Accesit	Bueno	Bueno	2º Premio	Bueno	—	Sobresaliente	—
" Tomás Porto	2º idem	2º idem	Sobresaliente	1er Premio	1er Accesit	Sobresaliente	—	—	—
" Leonidas Lucero	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	Bueno	—	—	—	—
" Secundino del Signo	idem	idem	—	—	idem	—	—	—	—
" Marcolino Amuchástegui	idem	idem	—	—	Sobresaliente	—	—	—	—
" Isidro Gomez	idem	idem	—	—	—	—	—	—	—
" Roque Lima	idem	idem	Bueno	Bueno	—	Bueno	—	—	—
" Facundo Escalera	—	idem	—	—	—	—	—	—	—
" Miguel Amuchástegui	—	idem	1er Premio	1er Accesit	Bueno	—	—	—	Sobresaliente
" Angelino Arenas	—	idem	—	—	—	—	—	—	—
" José Echenique	—	idem	—	—	—	1er Premio	—	—	—
" Nicolás Ojeda	—	idem	—	Bueno	—	—	—	—	—
" Laurentino Candiotti	—	idem	—	—	—	—	—	—	—
" Fernando Alvarez	—	idem	—	—	—	—	—	—	1er Accesit
" José C. Alvarez	—	idem	—	—	—	—	—	—	Bueno
" Manuel Espinosa	—	Bueno	—	Bueno	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	—
" Atanasio Ojeda	—	idem	Bueno	—	—	—	—	—	—
" Francisco J. de la Torre	—	idem	idem	Regular	1er Premio	—	—	—	—
" Manuel Barria	—	Sobresaliente	—	—	—	—	—	—	—
" Donaciano del Campillo	—	Aprobado	—	—	—	—	—	—	—
" Nicolás Gigena	—	idem	—	—	—	—	—	—	—
" Manuel Lopez	—	idem	Regular	Opción á pasar	—	—	—	Bueno	—
" Rodolfo Angel	—	idem	—	—	Opción á pasar	—	—	—	—
" Pedro Rodríguez	—	idem	Regular	—	Bueno	Sobresaliente	—	—	—
" Manuel Pérez	—	idem	Bueno	—	idem	—	—	—	—
" Pedro N. rez	—	idem	2º Premio	Bueno	—	Bueno	—	—	—
" Angel P. Garzon	—	idem	Bueno	Regular	—	—	—	Bueno	—
" Nicolás zarro	—	idem	Regular	idem	Opción á pasar	—	—	—	—
" Juan Amuchástegui	—	—	1er Accesit	—	2º Accesit	—	—	—	—
" Au a Oros	—	—	2º idem	—	—	—	—	—	—
" J. egusto Funes	—	—	Bueno	—	—	—	—	—	—
" unsaac de la Quintana	—	—	idem	—	Bueno	—	—	—	—
" Julio Gonzalez	—	—	idem	Bueno	Opción á pasar	—	—	—	—
" Tomás Peñaloza	—	—	idem	—	—	1er Accesit	—	—	—
" Miguel Noroña	—	—	idem	—	—	—	—	—	—
" Roque Funes	—	—	idem	—	—	—	—	—	—
" Carlos San Roman	—	—	idem	—	—	—	—	Bueno	Sobresaliente
" Clodomiro Perez	—	—	idem	—	—	—	—	—	—
" Manuel Sosa	—	—	idem	Opción á pasar	—	—	—	Bueno	—
" Ramón Vazquez	—	—	idem	—	—	—	—	—	—
" Felix Pinetro	—	—	Regular	—	—	—	—	Regular	Regular
" Justino César	—	—	idem	—	—	—	—	1er Accesit	—
" Isaac Roque	—	—	idem	—	Bueno	—	—	—	—
" José Villar	—	—	idem	—	—	—	—	2º Accesit	Sobresaliente
" Lorenzo Dejean	—	—	idem	—	—	—	—	—	—
" Remigio Rios	—	—	idem	—	—	—	1er Premio	—	—
" Salomé Argüello	—	Opción á pasar	idem	Opción á pasar	Bueno	—	—	—	—
" Domingo Torres	—	—	idem	—	Opción á pasar	—	—	Bueno	—
" Domingo Cuello	—	—	idem	—	—	—	—	idem	—
" Severo Freites	—	—	idem	—	Opción á pasar	—	—	—	—
" Ramón Perez	—	—	Bueno	—	—	—	—	—	—
" Juan C. Mendez	—	—	—	1er Premio	—	—	—	—	—
" Juan S. Lopez	—	—	—	2º Accesit	—	—	—	—	—
" Ciriaco Diaz	—	—	—	—	—	2º Premio	—	—	—
" Pedro Dejean	—	—	—	—	—	2º Accesit	1er Accesit	Bueno	Bueno
" Jorge Penanuza	—	—	—	—	—	Sobresaliente	—	—	—
" Conrado Salinas	—	—	—	—	—	Bueno	Bueno	—	Bueno
" Guillermo Schreiver	—	—	—	—	—	Opción á pasar	idem	—	—
" Pedro Varela	—	—	—	—	Bueno	—	Sobresaliente	—	—
" Josué V. Novoa	—	—	—	—	—	—	Bueno	—	Sobresaliente
" Ramón Perez	—	—	—	—	Sobresaliente	—	—	—	—
" José A. Ibazeta	—	—	—	—	Bueno	—	—	—	1er Premio
" Florencio Arce	—	—	—	—	Opción á pasar	—	—	—	—
" Carlos S. Roca	—	—	—	—	idem	—	—	—	—
" Ramón Correa	—	—	—	—	idem	—	—	—	—
" Saturnino Allende	—	—	—	—	idem	—	—	—	—
" Carlos Silvester	—	—	—	—	idem	—	—	—	—
" Fernando Silvester	—	—	—	—	idem	—	—	—	—
" Virgilio Moyano	—	—	—	—	idem	—	—	—	—
" Gregorio Penanuza	—	—	—	—	—	—	—	Bueno	Sobresaliente
" Javier Lascano	—	—	—	—	—	—	—	—	2º Accesit
" Francisco Bustamante	—	—	—	—	—	—	—	—	Bueno
" Marcial Gigena	—	—	—	—	—	—	—	—	idem
" Hermenegildo Adaro	—	—	—	—	—	—	—	—	idem
" Luis Echegaray	—	—	—	—	—	—	—	—	idem
" Absalón Herrera	—	—	—	—	—	—	—	Regular	—
" Silverio Gordillo	—	—	—	—	—	—	—	Bueno	—
" Ignacio Cuello	—	—	—	—	—	—	—	idem	—
" Luis Lopez	—	—	—	—	—	—	—	idem	—
" Clemente Cerrege	—	—	—	—	—	—	—	1er Premio	Sobresaliente
" Santiago Salvatierra	—	—	—	—	—	—	—	Regular	—
" Justino Gigena	—	—	—	—	—	—	—	Bueno	—

Córdoba, Diciembre 30 de 1865.

Nemesio Ibañez
Secretario

Colegio Nacional de Monserrat

CLASES DE PRIMER AÑO DE ESTUDIOS PREPARATORIOS

<p><i>Clase de latin</i> Profesor D. D. P. Julio Rodriguez. Número de alumnos 54</p>	<p><i>Clase de Geografía</i> Profesor D. Manuel Mendez. Alumnos 44</p>
<p><i>Clase de Castellano</i> Profesor D. D. P. Julio Rodriguez. Alumnos 53</p>	<p><i>Clase de Historia antigua, sagrada y profana</i> P r o f e s o r D. Felipe C. Funes. Alumnos 28</p>
<p><i>Clase de Francés</i> Profesor D. C. Breuil. Alumnos 60</p>	<p><i>Clase de Dibujo natural</i> Profesor D. Luis Coni. Alumnos 17</p>

CLASES DE TERCER AÑO

<p><i>Clase de latin</i> Profesor D. D. P. Julio Rodriguez. Alumnos 25</p>	<p><i>Clase de Dibujo Lineal</i> Profesor D. Manuel Mendez. Alumnos 40</p>
<p><i>Clase de Literatura y Retórica</i> Profesor D. D. P. Julio Rodriguez. Alumnos 46</p>	<p><i>Clase de Historia moderna de Europa</i> Profesor D. Felipe Cortés Funes. Alumnos 22</p>
<p><i>Clase de Inglés</i> Profesor D. C. Breuil. Alumnos 38</p>	<p><i>Clase de Aritmética</i> Profesor D. D. P. Julio Rodriguez. Alumnos 33</p>
<p><i>Clase de Música</i> Profesor D. Inocente Cárcano. Alumnos 30</p>	<p><i>Clase de Teneduría de Libros</i> Profesor D. Manuel Máspero. Alumnos 9</p>

NOTA—Estas dos últimas clases y la de Dibujo natural son de libre elección según el decreto del Gobierno de 20 de Febrero del 64.

Córdoba, Abril 6 de 1966 .

E. Cabanillas.

NÚMERO 11

Informe sobre el resultado de los exámenes del Colegio Nacional de San Juan.

San Juan, Enero 6 de 1866.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que los exámenes del Colegio Nacional que regenteo tuvieron lugar el día que V. E. había indicado, sin dejar por eso de presentar algunas dificultades que fueron salvadas, mediante el modo favorable como estaban preparados los alumnos, como también por haber allanado la Comisión todos los obstáculos que se presentaban al respecto.

Las actas é informes de la Comisión impondrán á V. E. del resultado que se ha obtenido en el presente año que solo ha sido de ocho meses de estudio, faltando los textos que debían servir á los alumnos, pues que los dos cajones de libros que mandó V. E. sólo vinieron con el Señor Cortinez, quien los encontró detenidos en Mendoza.

En varios ramos se ha hecho más de lo que determinaba el *plan de estudios*, no habiendo podido obtener muy buenos resultados en el Latin, y haber sido reducido el estudio de Geometría puramente á los conocimientos de los ángulos, triángulos, polígonos etc. que es cuanto se ha podido enseñar á los alumnos que recién principiaban la Aritmética; y ojalá que este estudio fuese tan sólo limitado á estos conocimientos, á fin de que los jóvenes hiciesen uso de más tiempo para concluir el estudio completo de la Aritmética.

Más se hubiera hecho si meses antes hubiera sido posible obtener el programa que se me ha remitido, sino que llegó á mis manos horas antes de los exámenes que ya estaban preparados según el programa que acompañó á V. E. por el que verá el orden de las proposiciones de los diferentes ramos, y por ellas podrá juzgar el método que se ha seguido en cada uno de los estudios.

Dios guarde á V. E. por muchos años.

PEDRO ALVAREZ.
Pedro Calderon
Secretario.

**Los comisionados para presidir y clasificar los exámenes
del Colegio Nacional de San Juan.**

Al Excmo Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública Dr. D. Eduardo Costa.

Los que suscriben en cumplimiento de lo ordenado en la nota fecha Noviembre 30 de 1865 en que V. E. se ha dignado nombrarles para presidir y clasificar los exámenes de los alumnos del Colegio Nacional de la Provincia de San Juan, de acuerdo con el Rector de aquel Establecimiento, Sr. D. Pedro Alvarez han desempeñado su cometido ciñéndose en cuanto les ha sido posible á las disposiciones del Reglamento que V. E. se ha servido remitirles impreso.

Los exámenes han tenido lugar desde el día 21 de Diciembre, mes y año pasado, hasta el día 25 inclusive del mismo mes. Al fin de cada día ó sesión, los que firman han levantado un acta del resultado de los exámenes diarios, especificando en ella el nombre de los alumnos sometidos al certámen, los ramos sobre que ha vertido el examen y las clasificaciones obtenidas por cada discípulo expresada en números desde *uno á veinte*, como lo determina el Reglamento ya referido. Las actas constan desde el número 1 al 5 inclusive, las que tienen el honor los suscriptos de elevar á V. E. juntamente con un estado general en que se ha reasumido la clasificación obtenida por cada examinado en todos los ramos en que ha prestado pruebas tanto escritas como orales, despejando la *media proporcional*, verdadera expresión del mérito de cada uno de ellos, siguiendo en todo el modelo que figura al pié del Reglamento remitido por V. E.

Por la simple inspección del estado general, los suscriptos creen que S. E. el Sr. Ministro quedará complacido del resultado satisfactorio que ha presentado en estos primeros exámenes el Colegio Nacional de San Juan, cuya institución es debida á un brillante pensamiento del Sr. Ministro, á quien tienen la honra de dirigir el presente informe.

Las materias estudiadas durante el próximo pasado año escolar, han sido las siguientes:

Geografía é Hitoria, Aritmética, Gramática Castellana, Latin, Idioma Francés, Geometría y Química.

En todos ellos han rendido exámenes escritos y orales los discípulos que el Señor Rector ha presentado como capaces de pasar al 2º año de estudios, cuyo número es de . . . con excepción tan solamente del ramo de Geometría, cuyos exámenes únicamente orales, han sido limitados á las definiciones de las figuras rectilíneas y sus propiedades, razón por la cual los que suscriben se han abstenido de clasificar en esta materia. El motivo de esta pequeña irregularidad emana de la observación hecha por el Dr. D. Joaquin Quiroga, miembro de la Comisión examinadora, sobre la variación notable entre el programa de este ramo presentado por el Rector Sr. Alvarez, y el plan de estudios sobre la misma materia que el finado Mr. Jacques inicia en el proyecto de Reglamento para los exámenes de su instituto en Buenos Aires, y que figura en el Reglamento remitido por el Ministerio de Instrucción Pública, á los firmantes; plan de estudios geométricos para el primer curso, enteramente desconocido para el Sr. Alvarez hasta el día 19 de Diciembre ppdo. y en oposición por otra parte al programa general de estudios para el primer año de su establecimiento, directamente recibido del Sr. Ministro de Instrucción Pública en la época de la instalación del Colegio Nacional de San Juan.

En cuanto á la clase de Química, los comisionados que suscriben han creído oportuno delegar su misión en la persona del Señor D. Estanislao Luis Tello, cuya capacidad en la materia es notoria en el país, y á cuyo informe, que se adjunta bajo el número 6, se remiten en un todo.

Si después de lo relacionado referente á los exámenes y sus clasificaciones, les es permitido á los que suscriben emitir su opinión acerca de la marcha en general del Establecimiento, considerarán como deber suyo el exponer á V. E., que en atención á las circunstancias negativas de haberse abierto este Colegio á mediados del año escolar, sin la dotación correspondiente de textos de Historia, Gramática y Geografía, exceptuando unos pocos ejemplares prestados por el Director de la Escuela Sarmiento, D. Eliseo Schieroní, á fines del mes de Setiembre, de haberse recibido los textos de Gramática treinta y dos días antes de los exámenes y de encontrarse el Rector del Establecimiento en lucha con todos los inconvenientes que siempre rodean una nueva institución; los que firman el presente informe, consideran el resultado de los exámenes finales del Colegio Nacional de San Juan, un efecto de la contracción particular y desvelo de su Rector y Profesores,

más bien que una consecuencia natural del simple cumplimiento de sus deberes.

Con sentimiento de la más distinguida consideración,
somos de V. E.

Atos. y S. S.

JOSÉ M. DEL CARRIL.

Joaquín Quiroga.

Eliseo Schieroní.

Nombres	EXÁMEN ESCRITO					EXÁMEN ORAL				
	Geografía é Historia	Gramática Castellana	Aritmética	Francés	Latín	Geografía é Historia	Gramática Castellana	Aritmética	Francés	Latín
D. Guillermo Golbet.....	20	19	16	16	—	20	18	16	16	—
» Cirilo Sarmiento.....	20	18	19	15	13	20	17	18	15	13
» Ángel Rojas.....	20	19	15	16	14	20	19	15	15	11
» Alejandro Rufino.....	20	—	16	—	—	20	—	19	—	—
» Roberto Sanchez.....	20	20	20	20	12	20	20	20	20	12
» Juan de D. Jofré.....	20	14	16	14	10	20	14	19	17	10
» Gabriel Igarzábal.....	19	15	19	—	—	19	15	19	—	—
» Anacleto Gil.....	16	16	17	11	12	16	16	17	11	12
» Justo Carril.....	20	16	18	15	11	19	16	18	16	10
» David Chaves.....	20	—	19	18	—	20	—	17	16	—
» Segundino Navarro.....	20	17	19	16	11	20	16	18	16	11
» Abel Mallea.....	19	—	15	14	13	19	—	15	15	13
» Fernando Oro.....	20	17	14	15	—	20	16	13	18	—
» Julian Calderón.....	18	—	—	—	—	18	—	—	—	—
» Abraham Quiroga.....	10	—	12	—	—	10	—	11	—	—
» Carlos Doncel.....	19	20	19	18	11	19	20	19	18	11
» Enrique Quiroga.....	10	—	8	—	—	10	—	15	—	—
» Pedro Adaro.....	12	18	12	12	10	14	16	14	10	10
» Apolidor Zapata.....	11	—	10	—	—	12	—	6	—	—
» Sireno Avendaño.....	18	18	14	18	5	18	16	12	18	6
» Miguel Rodriguez.....	15	20	11	15	7	15	20	11	15	5
» Josué Berutti.....	15	15	11	18	12	15	16	11	18	12
» Enrique Godoy.....	15	19	15	15	6	15	19	15	14	5
» Belisario Albarracin.....	18	—	12	—	—	18	10	10	—	—
» Francisco Sarmiento.....	13	—	11	9	—	13	—	10	11	—
» Manuel Castañeda.....	19	20	12	16	—	19	20	19	18	—
» José Pensado.....	15	15	10	10	12	15	15	10	9	12
» Marcos Videla.....	10	14	13	—	—	15	14	15	—	—
» Ramón Torres.....	18	13	11	—	—	15	14	11	—	—
» Juan Serú.....	20	20	20	20	13	20	20	20	20	12
» José Olivera.....	18	—	10	—	—	15	—	10	—	—
» Jacinto Sanchez.....	19	20	20	19	10	19	20	20	19	10
» Estanislao Sarmiento.....	18	19	18	9	7	15	19	19	16	5
» Jacinto Rufino.....	13	18	19	15	—	14	18	18	16	—
» Luis Doncel.....	15	17	19	—	—	15	17	19	—	—
» Belisario Sarmiento.....	15	—	—	—	—	15	—	—	—	—
» Juan Cardozo.....	15	14	13	—	—	15	14	12	—	—
» Pío Corro.....	14	—	12	—	—	14	—	12	—	—
» Wenceslao Moreno.....	0	—	11	—	—	3	—	10	—	—
» Antonio Maradoña.....	11	—	12	—	—	11	—	13	—	—
» César Ortiz.....	4	—	10	—	—	4	—	11	—	—
» Ezequiel Roldan.....	4	—	11	—	—	4	—	12	—	—
» Saile Echegaray.....	4	—	—	—	—	4	—	—	—	—
» Manuel Cano.....	4	—	—	—	—	4	—	—	—	—
» Julio Carrié.....	12	—	—	—	—	11	—	—	—	—
» Juan M. Precilla.....	11	—	14	—	—	11	—	13	—	—

	SUMA	MEDIA	RESULTADO Y ÓRDEN DE MÉRITO	DIVISIÓN DE PRIMER AÑO
—	141	23 1.6	1 D. Juan Serú.....	Admitidos á pasar á 2º año de estudios genera- les, con clasificación de sobresalientes.
13	168	28	2 " Roberto Sanchez.....	
11	164	27 2.6	3 " Jacinto Sanchez.....	
—	75	18 3.4	4 " Carlos Doncel.....	
12	184	30 4.6	5 " Cirilo Sarmiento.....	
10	154	25 4.6	6 " Augel Rojas.....	
—	107	16 5.6	7 " Segundino Navarro.....	
12	144	24	8 " Justo Carril.....	
10	159	26 3.6	9 " Juan de D. Jofré.....	
—	110	18 2.6	10 " Manuel Castañeda.....	
11	164	27 2.6	11 " Estanislao Sarmiento.....	
13	123	20 3.6	12 " Anacleto Gil.....	
—	133	22 1.6	13 " Sireno Avendaño.....	
—	26	13	14 " Josué Berutti.....	
—	43	10 3.4	15 " Guillermo Golbet.....	
11	174	29	16 " Enrique Godoy.....	
—	33	8 1.3	17 " Miguel Rodriguez.....	
10	128	21 2.6	18 " Jacinto Rufino.....	
—	39	9 3.4	19 " Pedro Adaro.....	
6	143	23 5.6	20 " Abel Mallea.....	
5	135	22 3.6	21 " José Pensado.....	
12	143	23 5.6	22 " David Chaves.....	
5	138	26	23 " Gabriel Igarzabal.....	
—	58	11 3.5	24 " Luis Doncel.....	
—	57	19		
—	147	24 3.6		
12	123	22 1.3		
—	61	20 1.3		
—	82	27 1.3		
12	185	30 5.6		
—	43	21 1.2		
10	176	29		
5	145	24 1.5		
—	131	25 5.6		
—	102	17		
—	30	30		
—	83	27 2.3		
—	52	26		
—	24	12		
—	47	23 1.2		
—	29	14 1.2		
—	31	15 1.2		
—	8	4		
—	8	4		
—	23	16 1.2		
—	49	24 1.2		

NOTA—Hemos escludido á todos los demás jóvenes que, á pesar de haber dado buenos exámenes, solo han sido examinados en ciertos ramos, y no en los estudios generales.

San Juan, Enero 6 de 1866.

P. ALVAREZ.

Cuadros que manifiestan la clasificación de alumnos del Colegio Nacional de Tucumán, en los exámenes que han dado desde el 20 al 28 de Enero del año 1866

CLASES INFERIORES	Aritmetica	Geometria	Castellano	Latin	Geografia	Historia	Francés
Don Dermiro Achabal.....	Bueno	—	Sobresaliente	—	Bueno	—	Bueno
> Fanor Molina.....	Sobresaliente	—	—	—	—	—	—
> Manuel Fernandez.....	Bueno	—	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	Sobresaliente
> Carlos Villar.....	Sobresaliente	—	—	—	—	—	—
> Vicente Contreras.....	Bueno	—	Bueno	Sobresaliente	—	—	Bueno
> Santos Lopez.....	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	—	Sobresaliente
> José Antonio Garcia.....	Bueno	—	—	—	—	—	—
> Javier Frias.....	Sobresaliente	—	—	—	—	—	—
> Pedro José Calderon.....	—	—	—	—	—	—	—
> Abelardo Vilgré.....	—	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Bueno	—	Bueno
> Segundo Cajal.....	Bueno	Bueno	Bueno	—	—	—	—
> Juan Fagalde.....	—	—	Sobresaliente	—	—	—	—
> José Antonio Olmos.....	—	Bueno	—	—	—	—	—
> Tobias Padilla.....	—	—	Bueno	Bueno	—	—	—
> Meliton Rodriguez.....	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—
> Carlos Colombres.....	Bueno	Bueno	—	—	—	—	—
> Francisco López.....	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Bueno	—	Sobresaliente
> Ezequiel Colombres.....	Bueno	Regular	—	—	—	—	—
> Guillermo Elias.....	—	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	—	Bueno
> Jorge Pavorini.....	Regular	—	—	—	—	—	—
> Ricardo Ivazeta.....	Bueno	—	—	—	—	—	—
> Belisario Posse.....	—	—	—	Bueno	—	—	—
> Vicente Mandez.....	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Bueno	—	—
> Fabio López.....	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	—	—	Regular
> Manuel Anabia.....	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Bueno	—	Bueno
> Alejandro Muñoz.....	—	—	—	—	—	—	—
> Severo Vallejo.....	—	—	—	—	—	—	—
> Ambrosio Romero.....	—	—	—	Sobresaliente	—	—	—
> Teófilo Sarmiento.....	Bueno	Bueno	—	—	Bueno	—	—
> Crisólogo Ugarte.....	—	—	—	—	—	—	—
> Eudoro Carrión.....	—	—	Bueno	Bueno	—	—	—
> Santiago Palacios.....	—	—	—	—	—	—	—
> Isidoro López.....	—	—	—	—	—	—	Bueno
> Salvador Fernandez.....	—	—	—	Sobresaliente	—	—	—
> Estanislao Filpo.....	—	—	—	—	—	—	—

Adviértase que el número de alumnos no es el mismo en todas las clases inferiores.

(Continuación)

CLASES MEDIAS	Aritmética	Geometría	Castellano	Latín	Geografía	Historia	Francés
Don Nicanor Agüero.....	Regular	Regular	—	—	—	—	Regular
> Tomas Córdoba.....	Bueno	Sobresaliente	—	—	—	—	—
> Eudoro Huidobro.....	Sobresaliente	—	—	—	—	—	Sobresaliente
> Servando Viana.....	>	>	—	—	—	—	>
> Baltasar Iramain.....	>	>	—	—	—	—	>
> Martín Herrera.....	>	>	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	>
> Angel Pereira.....	>	>	—	—	—	—	—
> Emilio Terán.....	>	>	—	—	—	—	—
> Lucio Tirao.....	Bueno	Bueno	Sobresaliente	—	—	—	Regular
> Crisólogo Ugarte.....	>	>	Bueno	Sobresaliente	—	—	Sobresaliente
> Felipe Tirao.....	Regular	Regular	—	—	—	—	Bueno
> Napoleón Gallo.....	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	—	—	—
> Adolfo Rojas.....	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
> Virgilio Pereira.....	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	—	—
> Fañor Molina.....	—	>	>	Sobresaliente	Sobresaliente	Bueno	Sobresaliente
> Carlos Villar.....	—	>	—	—	Bueno	—	Bueno
> Manuel Fernández.....	—	Regular	—	—	—	—	—
> Pedro José Calderón.....	—	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	Bueno	Sobresaliente
> Vicente Contreras.....	—	>	—	—	Bueno	>	—
> Desiderio Maciel.....	—	Bueno	—	Bueno	—	—	—
> Dermidio Achabal.....	—	—	Sobresaliente	Sobresaliente	—	—	Sobresaliente
> Zenón Santillán.....	—	—	Bueno	Bueno	—	—	Bueno
> José Antonio Olmos.....	—	—	—	—	—	—	>
> Ezequiel Colombres.....	—	—	Sobresaliente	—	Bueno	Bueno	>
> Carlos María Colombres.....	—	—	—	—	Sobresaliente	—	Sobresaliente
> Evaristo Barnechea.....	—	—	—	Sobresaliente	Sobresaliente	>	Bueno
> Santiago Palacios.....	—	—	Bueno	—	Sobresaliente	Bueno	Sobresaliente
> Javier Frias.....	—	—	—	Bueno	—	—	—
> Jorge Paverine.....	—	—	—	>	—	—	—
> Isidoro López.....	—	—	—	—	—	—	—
> Ricardo Jvazeta.....	—	—	—	Sobresaliente	—	—	—
> Severo Vallejo.....	—	—	—	>	Bueno	Bueno	Sobresaliente
> Mariano Astigueta.....	—	—	—	—	—	—	Bueno
> Manuel Heredia.....	—	—	—	—	—	—	>
> Alejandro Muñoz.....	—	—	—	—	—	—	Sobresaliente
> Melitón Rodríguez.....	—	—	—	—	—	—	Bueno
> Fabian Padilla.....	—	—	—	—	—	—	Sobresaliente
> Juan Fagalde.....	—	—	—	—	—	—	—

Adviértase que el número de alumnos no es el mismo en todas las clases medias.

(Conclusión)

CLASES SUPERIORES	Aritmética	Geometria	Castellano	Latin	Geografia	Historia	Francés
Don José Mariano Astigueta ...	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente	—
> Cornelio Santillán.....	>	>	Bueno	>	>	>	Sobresaliente
> Juan Manuel Terán.....	>	>	Sobresaliente	>	>	>	>
> José Benoni Liendo.....	>	>	Bueno	>	>	>	>
> Baltasar Iramain.....	—	—	Sobresaliente	>	>	>	—
> Emilio Terán.....	—	—	>	>	>	>	Sobresaliente
> Servando Viaña.....	—	—	>	>	>	>	—
> Angel Pereira.....	—	—	>	>	>	>	Sobresaliente
> Jorge Barquet.....	Sobresaliente	Sobresaliente	>	>	>	>	>
> Julio Muñoz.....	>	>	>	>	>	>	>
> Manuel Heredia.....	—	—	>	Muy sobresal.	>	>	—
> Santiago Gallo.....	Sobresaliente	Sobresaliente	>	Sobresaliente	>	>	Sobresaliente
> Napoleón Gallo.....	—	—	>	>	>	>	>
> Eudoro Haidobro.....	—	—	>	>	>	>	—
> Nicanor Agüero.....	—	—	Bueno	Bueno	—	—	—
> Lucio Tirao.....	—	—	—	Sobresaliente	—	—	—
> Virgilio Pereira.....	—	—	—	>	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
> Zenón Santillán.....	—	—	—	>	—	—	—
> Felipe Tirao.....	—	—	—	>	—	—	—
> Pedro José Calderón.....	—	—	—	>	Bueno	—	—
> Martín Herrera.....	—	—	—	—	—	Sobresaliente	Sobresaliente
> José Antonio García.....	—	—	—	—	—	—	>

Adviértase que el número de alumnos no es el mismo en todas las clases superiores. Así, por ejemplo, en las clases de Aritmética y Geometria no son más que siete.

NUMERO 13

**Informes sobre el resultado de los exámenes del Colegio
Nacional de Catamarca.**

La Comisión Examinadora del Colegio Nacional de—

Catamarca, Enero 24 de 1866.

*Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación Dr. D. Eduardo Costa.*

La Comisión nombrada por V. E. en Noviembre 30 del pasado, para examinar y clasificar las pruebas de los alumnos de este Colegio Nacional, tiene el honor de informar á V. E. del cumplimiento de su misión y del resultado de los exámenes, que demuestran las actas originales y cuadro adjunto, que en debida forma acompañamos.

La nota que va al pié del cuadro de clasificaciones generales manifestará á V. E. la adopción de cuatro divisores; el número ocho como indispensable para pasar al curso siguiente, el 9, 10 y 11, para los que han dado exámen de los ramos accesorios, considerándose tales por el primer año, según el Reglamento que V. E. tuvo á bien remitirnos en un folleto impreso, las clases Geografía é Historia y también el estudio de Química, que no está previsto en el Reglamento.

V. E. notará igualmente en el cuadro como en el informe del Director de estudios, que muchos alumnos no han dado exámen de varios ramos y otros de ninguno; esto se debe á la irregularidad del ingreso de los niños al Colegio, habiéndose matriculado desde fines de Marzo hasta el mes de Octubre, á la falta de textos, y á la ignorancia del nuevo sistema de exámenes, que ha influido poderosamente en el espíritu de los niños. La Comisión ha tenido en vista estos antecedentes para su clasificación, cumpliendo con un deber de estricta justicia.

Por lo demás, atendidas las causales expuestas, el resultado general y parcial de los exámenes no puede ser más satisfactorio. El estímulo y el entusiasmo que ellos han despertado en la juventud, en los padres de familia y en to-

dos los vecinos que han tenido la complacencia de asistir á las funciones, hace esperar á la Comisión que este año y siguientes, dará el Colegio Nacional de Catamarca magníficos resultados y tendrá mayor concurrencia que cualquiera otro del Interior.

Por fin debemos recomendar á V. E. la idoneidad y trabajos de los profesores, quienes han sabido vencer con una constancia ejemplar las dificultades que un Establecimiento de esta clase ofrece siempre á su fundación.

Habiendo dado cuenta de nuestra comisión, nos creemos en el deber de felicitar á V. E. por la creación de este Colegio y el brillante porvenir que se depara á Catamarca.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ A. CARAFFA.

Manuel J. Navarro.

Adolfo Cano.

Alumnos — APELLIDOS Y NOMBRES	EXÁMEN ESCRITO			EXÁMEN ORAL							
	Francés	Latín	Aritmética	Francés	Latín	Aritmética	Geografía	Historia	Geometría	Gramática Castellana	Química
Avellaneda Félix.....	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Leiva Nicolás.....	20	20	20	20	20	20	19	20	20	20	20
López Agustín.....	20	20	20	20	20	20	18	20	20	20	20
Castro Javier.....	17	20	20	19	20	20	12	—	19	20	—
Galindez Ramón.....	20	20	20	20	20	20	13	14	18	20	—
Molina Alejandro.....	17	19	15	19	19	18	17	18	20	20	20
Espeche Federico.....	20	20	17	19	19	18	13	15	20	20	19
Leiva Agenor.....	20	19	18	19	20	20	10	—	14	20	—
Del Moral Mildonio.....	20	20	18	19	20	17	6	—	14	20	—
Acuña Pedro Ignacio.....	17	15	14	19	20	20	11	15	20	20	—
Acuña Primiano.....	15	16	19	20	19	17	9	—	18	19	—
Fernandez Abdon.....	20	19	17	20	18	18	7	10	17	20	—
Romay Francisco.....	20	16	16	20	19	17	6	—	14	20	—
Espeche Pedro.....	17	7	12	20	20	19	9	19	17	20	—
Del Viso Abraham.....	19	18	16	17	17	16	8	—	15	18	—
Alvarez Antonio.....	19	18	8	19	19	13	11	11	19	19	—
Enriz Eusebio.....	11	18	12	19	19	20	11	13	12	20	—
Berrondo Gamaliel.....	19	14	8	18	17	18	5	9	16	20	—
Lascano Candor.....	14	8	18	18	20	20	—	—	—	20	—
Arias Lucas.....	16	17	10	19	20	15	12	—	—	20	—
Gardel Casimiro.....	18	18	14	20	15	18	5	—	—	20	—
Pla Félix.....	15	10	8	15	17	17	6	—	15	20	—
Segura Alejandro.....	20	18	—	19	20	—	11	—	—	20	—
Gonzalez Gregorio.....	17	6	11	18	18	14	—	—	—	19	—
Gomez Vicente.....	17	—	15	18	—	19	10	—	17	18	—
Vallejo Gamaliel.....	20	14	5	20	20	—	—	—	—	20	—
Brandan Luis.....	20	15	—	20	20	—	—	—	—	20	—
Tula Bernardino.....	18	17	—	19	20	—	—	—	—	20	—
Santillan José.....	5	3	15	18	17	15	—	—	—	20	—
Galindez Fanor.....	16	18	—	17	20	—	—	—	—	18	—
Correa Agustín.....	18	11	—	20	19	—	—	—	—	19	—
Acuña Pedro.....	—	14	12	—	18	19	5	—	—	19	—
Moyano Solano.....	20	—	—	19	—	—	—	—	—	20	—
Barros Pedro.....	—	13	—	—	20	—	—	—	—	18	—
García Nicolás.....	—	16	—	—	18	—	—	—	—	17	—
Espeche Jesus Maria.....	14	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—
Vega Andrés.....	9	—	—	15	—	—	—	—	—	—	—
Huergo Carlos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—
Mota Federico.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—
Tula Ramon Rosa.....	20	—	20	20	—	20	13	18	—	20	19
Riva José A.....	20	—	20	—	—	20	10	—	—	20	—
Córdoba José Maria.....	—	17	—	18	18	—	—	—	—	17	—
Córdoba Gamaliel.....	18	—	—	14	—	—	—	—	—	17	—
Avila Amancio.....	14	—	—	13	—	—	—	—	—	16	—
Córdoba Ismael.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	—

Se previene que en la precedente clasificación se han adoptado *cuatro* divisores, que son: el número *cuatro* para los que rindieron examen de todos los demas ramos; el número *nueve* para los que además de la Química rindieron examen de todos los demas ramos; el número *diez* para los que además de la Química rindieron examen de todos los demas ramos; el número *once* para los que además de la Química rindieron examen de todos los demas ramos; el número *doce* para los que además de la Química rindieron examen de todos los demas ramos.

TOTAL		RESULTADO Y ÓRDEN DE MÉRITO		División de primer año	
SUMA	MEDIA	Número	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIONES	
220	20	1	Avellaneda Félix.....	} Admitidos à pasar à 2º año de estudios generales, con calificación de sobresalientes	
219	19 10.11	2	Leiva Nicolas.....		
218	19 9.11	3	Lopez Agustin.....		
167	18 5. 9	4	Castro Javier.....		
185	18 5.10	5	Galindez Ramon.....		
202	18 4.11	6	Molina Alejandro.....		
200	18 2.11	7	Espeche Federico.....		
160	17 7. 9	8	Leiva Agenor.....		
154	17 1. 9	9	Del Moral Mildonio.....		
171	17 1.10	10	Acuña Pedro Ignacio.....		
152	16 8. 9	11	Acuña Primiano.....	} Admitidos à pasar à 2º año de estudios generales, con calificación de buenos	
166	16 6.10	12	Fernandez Abdon.....		
148	16 4. 9	13	Romay Francisco.....		
160	16	14	Espeche Pedro.....		
144	16	15	Del Viso Abraham.....		
156	15 6.10	16	Alvarez Antonio.....		
155	15 5.10	17	Enriz Eusebio.....		
144	14 4.10	18	Berrondo Gamaliel.....		
118	14 3. 8	19	Lascano Candor.....		
129	14 3. 9	20	Arias Lucas.....		
128	14 2. 9	21	Gardel Casimiro.....	} Admitidos à pasar à 2º año de estudios generales, con calificación de regulares	
123	13 6. 9	22	Plá Félix.....		
117	13	23	Segura Aiejandro.....		
108	12 7. 8	24	Gonzalez Gregorio.....		
114	12 6. 9	25	Gomez Vicenle.....		
99	12 3. 8	26	Vallejo Gamaliel.....		
95	11 7. 8	27	Brandan Luis.....		
94	11 6. 8	28	Tula Bernardino.....		
93	11 5. 8	29	Santillan José.....		
89	11 1. 8	30	Galindez Fanor.....		
87	10 7. 8	31	Correa Agustin.....	} Aplazados al mes de Abril a dar examen de los ramos deficientes	
89	9 8. 9	32	Acuña Pedro.....		
59	7 3. 8	33	Moyano Solano.....		
51	6 3. 8	34	Barros Pedro.....		
51	6 3. 8	35	Garcia Nicolas.....		
34	4 2. 8	36	Espeche Jesus Maria.....		
24	3	37	Vega Andrónico.....		} Obligados à principiar de nuevo el curso
15	1 7. 8	38	Huergo Carlos.....		
15	1 7. 8	39	Mota Feliciano.....		
150	18 6. 8	40	Tula Ramon.....		
110	18 2. 6	41	Rivas José A.....		
70	17 2. 4	42	Córdoba José Maria.....	} Admitidos à cursar ramos especiales fuera de la clasificación general	
49	16 1. 3	43	Córdoba Gamaliel.....		
43	14 1. 3	44	Avila Amancio.....		
17	17	45	Córdoba Ismael.....		

... para los que han estudiado todos los ramos; el número diez para los que sólo no estudiaron química no rindieron Historia; y el número ocho como divisor absolutamente indispensable, según

FIDEL CASTRO.

Manuel J. Navarro.—José A. Caraffa.—Adolfo Cano,

NUMERO 14

Informe sobre el resultado de los exámenes del Colegio Nacional de Salta.

Colegio Nacional de Salta.

Salta, Marzo 9 de 1886.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Señor Ministro.

Me es altamente satisfactorio acusar recibo á V. E. de su nota de 30 de Noviembre del año ppdo. en la que se digna comunicarme el nombramiento de los Sres. que debían componer la Comisión examinadora ante la cual rendirían sus exámenes los alumnos de este Colegio Nacional.

Desgraciadamente, Sr. Ministro, se recibió su citada comunicación el mismo día en que terminaban dichos exámenes; debiendo explicar á V. E. las razones que pesaron en mi ánimo para no esperar por más tiempo la resolución de V. E., solicitada por mí, con fecha 1º de Noviembre del mismo año.

Como el Reglamento de Instrucción que se halla hoy vigente, determina que en el mes de Diciembre se haga el repaso de las clases y se rindan los exámenes generales, esperé que contestando V. E. á mi citada nota, nombrase oportunamente la Comisión examinadora que debía presidir el acto; más como no recibiese aviso ninguno de ese Ministerio hasta el 22 de Diciembre, creí oportuno, hallándose tan avanzado el tiempo, dirigirme al Excmo. Gobierno de la Provincia manifestándole la dificultad en que me hallaba, y pidiéndole por consiguiente, la nombrase él como agente nato del Gobierno Nacional.

Accediendo á mi solicitud, nombró á los Sres. Dr. D. Isidoro Lopez, Dr. D. Bernabé Lopez, Dr. D. José Benjamín Dávalos, Dr. D. David Saraviá y el Ingeniero y Agriensor de la Provincia D. Plácido Aimó. Los dos primeros no concurren por sus muchas ocupaciones, pero los tres restantes han cumplido con esta tarea, mostrando así

el sentimiento de que se hallan animados por el adelanto y progreso de la instrucción.

Los primeros días asistió y presidió el acto S. E. el Sr. Gobernador y su Secretario: no habiendo podido hacerlo así en los posteriores á causa de las atenciones del despacho.

Los exámenes dieron principio el 24 de Diciembre y terminaron el 1º de Enero del corriente año. Espero que el resultado que han dado satisfará al Excmo. Gobierno Nacional, viendo cumplidos sus patrióticos deseos de que se cultiven en estas Provincias las ciencias, cuyos gérmenes comienzan ya á desarrollarse en la inteligencia bien dispuesta de esta juventud, la que al exhibir el fruto de sus tareas, corresponde dignamente á los esfuerzos que por ella hace la Nación.

Acompaño á V. E. tres programas en los que se encuentran detallados los ramos sometidos á exámen; y á más tres cuadros sinópticos que manifiestan la clasificación hecha por la Comisión y el progreso de los estudios en los ramos correspondientes al 1º, 2º y 3º años del Reglamento Nacional.

Me permitiré dar á V. E. algunas explicaciones sobre los ramos cursados, dividiéndolos en sus respectivas clases y agrupándolos en los años á que corresponden.

Exámen de primer año

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Gobierno Nacional en 17 de Noviembre del año ppto. dando por válidos los estudios y exámenes rendidos en el anterior Colegio de San José por los jóvenes que han pasado á este Nacional, se recibieron los correspondientes al tercer año en los ramos que indica el cuadro Nº 1. No figuran en él, el idioma inglés, ni la química. El primero por falta de dotación para el Catedrático, y el segundo por la desgraciada muerte del Dr. D. Damian Torino que dirigía esta Cátedra, y aun cuando el Profesor D. Benjamin A. Dávalos podría continuarla, está éste recargado con los ramos de geografía, dibujo y física.

Como al inaugurarse este Colegio se encontrase ya establecida la cátedra de física y cursado el primer año, creí, pues, conveniente que se continuase ella, habiendo rendido exámen en este ramo de todas las materias que constituyen la física general, á excepción de la óptica que deben cursarla en el presente. Este estudio ha ocupado el lugar de la

química, la que ha quedado para el cuarto año; esto es si se proporciona catedrático que la enseñe.

El idioma castellano, como la geografía universal, la habían estudiado en los años anteriores en toda su extensión.

Como varios de los jóvenes que forman este Colegio, son destinados al comercio ó á la industria, y para quienes el latin no es de utilidad alguna, he creído conveniente dispensar de este estudio en el tercer año á los dos alumnos Carlos y Manuel Araoz, quienes no seguirán estudios universitarios porque son destinados por sus padres, como llevo dicho, á la industria en haciendas que poseen.

Con satisfacción presento á V. E. este cuadro, en el que todos los educandos que lo forman, han salido sobresalientes. Díguese aceptarlo como las primicias de los generosos esfuerzos del Excmo. Gobierno Nacional.

Exámen del segundo año

Este cuadro lo forman once alumnos, de los que cinco no han rendido exámen de latin por la misma razón que he expuesto al hablar del tercer año.

El desnivelamiento que aparece en estas clases, no ha sido posible evitarlo sin gran perjuicio de los alumnos que estaban muy adelantados en los estudios de idioma castellano, física, historia sagrada, geografía y aritmética y he creído que no por falta de un ramo sean perjudicados en los demás, reduciendo su estudio al latin ó francés, tanto más, cuanto á fin de los cinco años que señala el Reglamento para perfeccionar la educación secundaria, darán el mismo resultado en sus exámenes generales.

Exámen del primer año

Este cuadro lo forman 34 alumnos de setenta que se hallaban inscriptos y que componían el primer año; por que he sujetado á exámen sólo á aquellos que han llenado en su mayor parte el plan de estudio prescripto por el Reglamento, debiendo volver á empezar este año aquellos que no lo han llenado.

No es extraño, Sr. Ministro, que en estos países en que la educación primaria no está desarrollada, los niños venidos de las escuelas, sin hábitos de estudios, sean como una masa tosca que es preciso acostumarlos á la disciplina del Colegio y darles formas hasta entonces desconocidas para ellos. A este inconveniente poderoso, agréguese

que en su mayor número, siendo de diez á doce años de edad, con una memoria poco adecuada, no pueden abrazar el estudio de los cinco ramos que prescribe el Reglamento; y si los admito en las aulas ó permito su incorporación en el resto del año, es para irlos acostumbrando con suavidad á su tareas con los pocos estudios que les faciliten el camino que van á emprender en los años sucesivos.

Este inconveniente hará siempre que los progresos de los alumnos del primer año sean muy lentos, y este es el escollo contra el que he chocado al inugurar este primer año del Colegio Nacional.

Sin embargo, este primer plantel de educación científica, alimenta en nuestra patria grandes esperanzas, porque las ciencias no serán en el porvenir una planta exótica en ella, sino que radicándose en inteligencias dotadas de tanta fecundidad, como nuestras regiones, muy pronto verá el Excmo. Gobierno Nacional alcanzados los laudables fines que se ha propuesto.

Al terminar este informe, suplico al Sr. Ministro, tenga presente que este año se han cursado todos los estudios con absoluta carencia de textos; no pudiendo muchos de los jóvenes estudiar el latin, francés ó álgebra por falta de estos libros y que la física, historia romana, de América y Europa, ha sido preciso que sus respectivos Catedráticos formen compendios para dictar estas clases. Lo que trae la lentitud en el estudio, por tener que ocupar una parte del tiempo en escribir la lección que debe darse. En estos ramos, con excepción de la historia moderna de América, latin y francés, cuyos textos se ha dignado remitir V. E., continúa la misma necesidad y ruego al Sr. Ministro se sirva mandar á este Colegio los libros que se expresan en minuta que acompaño.

He demorado hasta hoy elevar al conocimiento de V. E. este informe, esperando que la comisión examinadora se expida en el que corresponde; mas como no lo ha hecho hasta la fecha, he creído no deber demorarlo por más tiempo. Por el órgano del Excmo. Gobierno de la Provincia, á quien dicha Comisión debe dirigirse, recibirá V. E. aquel informe.

Saludo respetuosamente á V. E.

Dios guarde al Excmo. Sr. Ministro.

Fray Francisco Castro.

NUMERO 15.

Informe sobre el Colegio Nacional de Salta.

Colegio Nacional de—

Salta, Abril 1º de 1866

*Al Excmo. Sr Ministro de Estado en el Departamento de
Justicia Culto é Instruccion Publica.*

Cumplo con el deber de elevar al conocimiento de V. E, dos copias de los alumnos que se han matriculado en este Colegio para seguir los cursos del corriente año, que es el segundo de su fundación, y sin embargo abraza hasta el cuarto del Reglamento Nacional.

La primera bajo el número 1º, contiene la lista de los alumnos pensionistas que con tres que se matricularon en los últimos días de Marzo, hacen la suma de cuarenta y nueve. A continuacion de esta se registra la de aquellos que ocupan diez y ocho becas de las veinte asignadas por ese Excmo. Gobierno Nacional á este Colegio.

La segunda bajo el número 2, es de cuarenta alumnos externos, y tanto en esta como en la anterior van designados los años de estudios á que pertenecen, según la division que hace el Reglamento.

También remito á V. E. un cuadro sinóptico bajo el número 3 que contiene la expresión de las clases que se enseñan en este año, los Catedráticos que las dictan y el número de alumnos que concurren á cada una de ellas; y me permito al presentar á V. E. este cuadro, llamar su atención sobre la necesidad urgente que tengo de los libros de textos que le pedí en mi nota anterior; pues como verá V. E. varios de los ramos mayores se enseñan con carencia absoluta de textos, y no extrañará que insista en la solicitud de ellos.

Tengo el honor de presentar á V. E. las consideraciones de mi mayor aprecio.

Dios guarde al Excmo Sr. Ministro.

FRAY FRANCISCO CASTRO.
Napoleón Cairo.

Cuadro Sinóptico de las materias que se enseñan en el Colegio Nacional de Salta en el año de 1866; número de alumnos internos y externos que asisten á las clases, y profesores que las dictan.

RAMOS	ALUMNOS	PROFESORES
Geografía é Historia moderna de Europa	81	D. Benjamin A. Dávalos
Idem é historia de América.....		
Física general.....	30	
Dibujo lineal.....	70	
Idem de figural	24	
Historia sagrada	30	Dr. D. Federico Iburguren
Aritmética.....	60	
Algebra.....	32	
Geometría.....	16	
Trigonometría.....	6	
Gramática castellana	88	D. Napoleón Latorre
Idem latina.....	105	
Idem Francesa.....	99	
Literatura Castellana.....	14	Dr. D. Juan F. Castro
Historia antigua.....	14	
Idem de la edad media	8	
Filosofía.....	8	

Salta, Abril 1º de 1866.

Fray F. Castro.

Napoleón Cairo.

Cuadro sinóptico de las materias que se enseñan en el Colegio Nacional de Salta en el año 1866, número de alumnos internos y externos que asisten á las clases, y Profesores que las dictan.

RAMOS	ALUMNOS	PROFESORES
Geografía ó historia moderna de Europa	81	Dr. D. Benjamin A. Dávalos
Idem ó historia de América		
Física General	30	
Dibujo lineal	70	
Idem de figura	24	
Historia Sagrada	30	Dr. D. Federico Iburguen
Aritmética	60	
Algebra	32	
Geometría	16	
Trigonometría	6	
Gramática Castellana	88	D. Angel Latorre
Idem latina	105	
Idem Francesa	99	
Literatura castellana	14	Dr. D. Juan Francisco Castro
Historia antigua	14	
Idem de la edad media	8	
Filosofía	8	

Salta, Abril 1º de 1866.

*Fray Francisco Castro.
Napoleón Cairo.*

NÚMERO 16.

Acuerdo disponiendo costear los gastos de los jóvenes corrientinos que se educan en los Colegios Nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1865.

ACUERDO:

Siendo un deber del Gobierno hacer menos sensibles en cuanto de él dependa, los males que pesan sobre la Provincia de Corrientes á consecuencia de la alevosa invasión del Gobierno del Paraguay.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E. N. ha venido en acordar, que los alumnos pensionistas de los Colegios Nacionales, cuyas familias tengan su domicilio en dicha Provincia de Corrientes, sean sostenidos por el Tesoro Público, mientras duran las extraordinarias circunstancias en que ella se encuentra. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.

EDUARDO COSTA.

NUMERO 17.

Acuerdo disponiendo suscribirse á los Anales de Educación.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1865.

ACUERDO:

Siendo las publicaciones periódicas que tienen por objeto mover y excitar la opinión en pro de la enseñanza, ya

consignando sus progresos, y recomendando los métodos más perfeccionados, uno de los medios notoriamente más eficaces de contribuir á difundirla; el Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E. N., ha venido en acordar suscribirse con la cantidad de ciento veinte pesos fuertes (120 ₧) cada mes, por cuatrocientos ejemplares de los «Anales de la Educación comun», que serán distribuídos convenientemente por el Ministerio respectivo. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.
EDUARDO COSTA.

NUMERO 18.

Decreto encargando interinamente del rectorado del Colegio Nacional de Buenos Aires, á D. Alfredo Cosson.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1865.

Siendo urgente llenar el puesto de Rector y Director del Coleigo Nacional de Buenos Aires, que ha dejado vacante el lamentable fallecimiento del Dr. D. Amadeo Jacques, que tan dignamente los desempeñaba:

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder E. N. ha acordado y decreta:

Art. 1º Nómbrase interinamente Rector y Director de Estudios de dicho Colegio Nacional de Buenos Aires, al Profesor del mismo D. Alfredo Cosson.

Art. 2º Las clases de Matemáticas y de Química que dictaba el referido Dr. Jacques, serán continuadas: la de Matemáticas por el Profesor D. Emilio Rosetti, y la de Física por el Profesor D. M. Puiggari

Art. 3º Mientras se provee definitivamente el cargo de Rector y Director, y se hace el arreglo conveniente de las clases al principiar el año próximo escolar, los expresados Profesores Cosson, Puiggari y Rosetti, dividirán por ter-

ceras partes la asignación de que gozaba el finado Dr. Jacques.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.
EDUARDO COSTA.

NUMERO 19

Nota de la Comisión nombrada para redactar el proyecto sobre Plan de Estudios para la República.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1865.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. D. Eduardo Costa.

La Comisión nombrada por el Gobierno Nacional para preparar un plan de instrucción pública general, tiene el honor de elevar á conocimiento de V. E. el resultado de sus trabajos, bajo la forma de un *proyecto de ley* que responde, según lo cree la Comisión, á las intenciones del decreto que la creó.

La Comisión ha dividido la instrucción en dos partes:— la que ordinariamente se llama *preparatoria*, y la superior ó *universitaria*. La instrucción preparatoria se adquiere en los *Colegios*, y la superior en las *Facultades* ó escuelas consagradas á la enseñanza de las ciencias.

Los Colegios se apoderan de la inteligencia del niño inmediatamente después que éste sale de la escuela de primeras letras. Las Facultades, especializan, completan y dan profundidad á los conocimientos adquiridos por medio de la enseñanza general en los Colegios.

Las Facultades son cuerpos docentes, distribuidos según las diversas carreras científicas que corresponden á las necesidades actuales de nuestro cuerpo social.

El curso completo de los estudios preparatorios se ha distribuído en el espacio de seis años. Pero los jóvenes que se dediquen á la *carrera comercial*, podrán reducir es-

te tiempo á la mitad, y los que opten por la de agrimensor á cuatro años, sujetándose á las prescripciones y reglas que menudamente se señalan por la Comisión. De la misma manera, la instrucción preparatoria se reducirá también á cuatro años para aquellos alumnos que se inclinen á la *explotacion de las minas*, ó á otra cualquiera *carrera especial*, siempre que así lo declaren expresamente al ingresar al Colegio.

Los reglamentos que acompañan al presente proyecto de ley, proveen á todos estos casos, y disponen las materias y horas de clase, de manera que los excepcionados en tiempo, pueden concurrir á sus lecciones respectivas sin alteración en el orden de la enseñanza completa y general que corresponde á la mayoría de los jóvenes estudiantes,

La Comisión no cree necesario detenerse en demostrar la importancia y la necesidad de esta medida. Ella es exigida por las necesidades del país, por la carencia de escuelas especiales y por el empeño que debe tomarse en multiplicar las carreras, y en proveer de Directores inteligentes á los diversos ramos de la industria que exigen el concurso de las nociones facultativas.

El resultado de los exámenes en los Colegios, autoriza á los discípulos para incorporarse á las facultades. El régimen y disciplina de estas pruebas, orales y escritas á la vez, se detallan minuciosamente en el proyecto de ley.

Los alumnos aprobados al término del 6° y último año de estudios preparatorios, obtendrán el diploma de *Bachiller*, ya en *letras* ya en *ciencias*, sin cuyo requisito no podrán matricularse en ninguna de las Facultades, con excepción de los que hayan estudiado para agrimensores, quienes pueden conseguir el título de Bachiller en ciencias para incorporarse á la Facultad de las exactas.

Los alumnos de los Colegios particulares, pueden también optar á los expresados diplomas, con arreglo á las condiciones establecidas en uno de los artículos del proyecto de ley.

La alta dirección de los Colegios y Facultades, está encargada á un *Consejo superior de instrucción pública*, bajo la superintendencia del Ministerio respectivo del Gobierno de la Nación. Las funciones de este consejo se determinan detalladamente en uno de los títulos del presente proyecto.

A pesar de las especialidades introducidas en la enseñanza general de los Colegios, la Comisión ha creído necesario proponer la creación de algunas *Escuelas profesionales*,

que podrán establecerse en aquellos puntos del territorio argentino que se estime más conveniente, con el objeto de formar en ellos *Directores facultativos*, que puedan ponerse á la cabeza de las industrias locales, que prometan acrecentamiento á la riqueza nacional. Por ejemplo,— escuelas profesionales de *minería* en Catamarca y San Juan, de *agricultura* en Tucumán y Córdoba, y *mercantiles* en los puntos más importantes del litoral.

Estas escuelas profesionales no deben responder únicamente á la instrucción técnica de sus respectivas asignaturas, sino también á la instrucción general y á la *práctica*, al fin de la cual serán provistos de un certificado de capacidad ó diploma de *Sub-ingeniero* y Director de obras, en el ramo de su competencia, aquellos que la hayan manifestado en las pruebas del exámen.

Las *Facultades* que abrazan la enseñanza superior, corresponden á cuatro ramos principales, por ahora; á saber: De *leyes y ciencias políticas*, de *Medicina y cirugía*, de *Ciencias exactas*, de *Filosofía y Humanidades*.

Para cada una de estas Facultades ha señalado la Comisión las materias que á su juicio deben constituir su enseñanza y ha fijado su duración. Pero en cuanto á ésta, cree que puede dejarse para el momento en que se proceda al establecimiento definitivo de dichas Facultades, tomando en cuenta el desarrollo que se estime conveniente darlas.

Estos son, Excmo. Sr. Ministro, los rasgos principales del presente proyecto de ley, organizando la instrucción pública preparatoria y superior, comprendiendo cuarenta y cinco artículos distribuidos en cinco *Títulos* contraídos á las siguientes materias:—

1. Objeto general de la enseñanza universitaria.
2. Enseñanza preparatoria en los Colegios.
3. Escuelas Profesionales.
4. De la enseñanza superior.
5. Administración y Dirección superior de la enseñanza universitaria.

La Comisión habría considerado incompleto el trabajo que somete á V. E., sino comprendiese al mismo tiempo, de la manera más detallada y minuciosa, el modo práctico de establecer, reglamentar y mantener las tres categorías de instituciones propuestas para difundir rápidamente la enseñanza en el país. Esos reglamentos van adjuntos al proyecto de ley, bajo la forma de anexos, en número de nueve.

El primero establece el programa y reglamento de estudios para los Colegios; el segundo reglamenta los exámenes de los mismos; el tercero provee á la creación y conservación de las bibliotecas, colecciones y depósitos de materiales para uso de los Colegios; el cuarto se compone de una lista de libros é instrumentos apropiados á la enseñanza é inmediatamente necesarios para los años primero y segundo de estudios preparatorios; el quinto dispone de la manera de proceder para obtener las becas de *alumnos maestros* en el Colegio principal. Los anexos sexto, séptimo y octavo, abrazan los programas y reglamentos de las cuatro facultades, y el nono establece las reglas que han de observarse en el certámen de oposición, para obtener las cátedras vacantes en dichas Facultades.

Los miembros actuales de la Comisión, han tenido que deplorar durante sus trabajos, la separación de dos de sus compañeros,—el señor Dr. Don Juan Thompson, que renunció su puesto para trasladarse á Montevideo, y el doctor D. Amadeo Jacques, arrebatado por la muerte cuandó menos lo esperaban los que conocían toda la robustez de su voluntad y de su inteligencia. La Comisión debe especiales servicios á la infatigable cooperación del que fué digno Director del Colegio Nacional y profesor de la Universidad de Buenos Aires, y se hace un deber en elevar al conocimiento de V. E., la luminosa Memoria adjunta que el doctor Jacques había presentado oportunamente á la Comisión. Como lo notará V. E., gran parte de las ideas consignadas en aquella Memoria, predominan en el todo y en los pormenores del presente trabajo.

Los miembros de la Comisión que suscriben, desean que el Gobierno Nacional no tomándoles en cuenta (pues se consideran suficientemente remunerados con la ocasión que se les ha ofrecido, para manifestar su celo por el progreso de la juventud argentina) consagre á los tiernos huérfanos del meritorio compañero, cuyo fallecimiento les es sumamente sensible, el todo de la recompensa pecuniaria que, según el espíritu del decreto creando esta Comisión, se reservaba obtener del Congreso.

El Presidente de la misma, está encargado de poner en manos del señor Ministro de Instrucción Pública los trabajos á que se refiere esta nota y de darle de palabra las explicaciones que V. E. tuviere á bien pedirle, sobre la mente que la ha guiado al proyectar la ley general de instrucción preparatoria y superior. En el todo y en los detalles, la Comisión cree haber tenido en vista las ideas

más adelantadas y más en armonía con los fines de una sociedad de hombres libres que debe aspirar á su engrandecimiento por medio del trabajo inteligente y de las nociones del deber, inculcados desde la escuela en el ánimo de las generaciones educadas bajo el patrocinio de la autoridad nacional. Ojalá que el resultado haya correspondido á estas aspiraciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

José Benjamín Gorostiaga Alberto Larroque.

Certifico que los documentos que estos Anexos componen, son copia fiel de los originales.

Alejandro Paz.
Sub Secretario.

31.

100

J

8

